



- 1 Identificador del prestador
- 1.1 Nombre o razón social: UNIDAD ADMINISTRADORA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL MUNICIPIO DE SUTAMARCHÁN
- 1.2 NIT: 800030988-1
- 1.3 ID (SUI RUPS): 3003
- **1.4 Servicio público domiciliario (SPD) prestado objeto de la vigilancia o inspección:** Acueducto y Alcantarillado.
- 1.5 Actividad del SPD objeto de la vigilancia o inspección:
- Acueducto: Captación, Aducción, Tratamiento, Almacenamiento, Conducción, Distribución, Comercialización.
- Alcantarillado: Recolección, Conducción de Residuos Líquidos, Comercialización, Disposición Final.
- 1.6 Fecha de inicio de operación en la actividad a vigilar o inspeccionar:
- Acueducto: 18 de mayo del 2000
- Alcantarillado: 18 de mayo del 2000
- 2 Identificación de la acción de vigilancia e inspección realizada:
- 2.1 Año del programa al que pertenece la acción: 2021
- 2.2 Clase acción: Vigilancia X Inspección X
- 2.3 Motivo de la acción: Especial __ detallada X concreta __
- 2.4 Origen causal de la acción: Clasificación de nivel de riesgo __ Perfilamiento de riesgo __ Evaluación de Gestión y Resultados _X Monitoreo de planes __ Denuncia ciudadana (Petición de interés general) __
- **2.5 Ubicaciones físicas o virtuales objeto de la acción:** Acta de visita de inspección in situ realizada del 1 al 3 de septiembre de 2021. Documentación suministrada por el prestador en carpeta virtual y expediente del prestador para la vigencia.
- 3 Delimitación del marco de evaluación
- 3.1 Criterios evaluados:

Cumplimiento de la normativa aplicable para los prestadores de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado, así:

VI-F-004 V.1 Página 1 de 93





- Ley 142 de 1994¹.
- Resolución 2115 de 2007².
- Resolución 811 de 2008³.
- Resolución 1096 de 2000⁴.
- Resolución 330 de 2017⁵.
- Resolución 154 de 2014⁶.
- Resolución SSPD No. 20161300013475 del 24 de mayo 2016 y sus modificatorias⁷.
- Resolución 825 del 28 de diciembre de 2017⁸.
- Resolución CRA 906 de 20199.
- Resolución compilatoria SSPD No. 20101300048765 del 14 de diciembre de 2010 y sus normas complementarias¹⁰.
- Resolución SSPD No. 2021100016645¹¹ del 9 de abril de 2021, modificada por la Resolución SSPD No. 20211000171855¹² de 21 de mayo de 2021.
- Contrato de condiciones uniformes de UNIDAD ADMINISTRADORA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL MUNICIPIO DE SUTAMARCHÁN.
- 3.2 Marco temporal de evaluación: Vigencias 2019, 2020 y 2021.
- 4 Descripción de lo desarrollado:

4.1 Información fuente usada:

• Información recopilada durante la visita de inspección realizada los días 1, 2 y 3 de septiembre de 2021. (acta de visita anexa al radicado SSPD No. 20214253563031 de 27 de agosto de 2021).

VI-F-004 V.1 Página 2 de 93

¹ "Por la cual se establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios y se dictan otras disposiciones".

² "Por medio de la cual se señalan características, instrumentos básicos y frecuencias del sistema de control y vigilancia para la calidad del aqua para consumo humano".

³ "Por medio de la cual se definen los lineamientos a partir de los cuales la autoridad sanitaria y las personas prestadoras, concertadamente definirán en su área de influencia los lugares y puntos de muestreo para el control y la vigilancia de la calidad del agua para consumo humano en la red de distribución".

^{4 &}quot;Por la cual se adopta el Reglamento Técnico para el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico – RAS".

^{5 &}quot;Por la cual se adopta el Reglamento Técnico para el Sector Agua Potable y Saneamiento Básico – RAS y se derogan las resoluciones 1096 de 2000, 0424 de 2001, 0668 de 2003, 1459 de 2005 y 2320 de 2009"

^{6 &}quot;Por la cual se adoptan los lineamientos para la formulación de los Planes de Emergencia y Contingencia para el manejo de desastres y emergencias asociados a la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo y se dictan otras disposiciones".

^{7 &}quot;Por el cual se establecen los requerimientos de información financiera para las personas prestadoras de servicios públicos domiciliarios, en cumplimiento de la Ley 1314 de 2009"

^{8 &}quot;Por la cual se establece la metodología tarifaria para las personas prestadoras de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado que atiendan hasta 5.000 suscriptores en el área urbana y aquellas que presten el servicio en el área rural independientemente del número de suscriptores que atiendan."

^{9 &}quot;Por la cual se definen los criterios, metodologías, indicadores, parámetros y modelos de carácter obligatorio para evaluar la gestión y resultados de las personas prestadoras de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y/o alcantarillado, se establece la metodología para clasificarlas de acuerdo con el nivel de riesgo, características y condiciones, y se modificano unas resoluciones"

^{10 &}quot;Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo".

^{11 &}quot;Por la cual se establecen los plazos para el cargue de información financiera anual con corte a 31 de diciembre de 2020 y se dictan otras disposiciones"

^{12 &}quot;Por la cual se modifica la Resolución SSSPD20211000016645 del 09/04/21"





- Información suministrada mediante radicado SSPD No. 20215233081712 del 13 de octubre de 2021.
- **4.2 Requerimientos realizados:** Comunicación Radicado SSPD No. 20214253563031 del 27 de agosto de 2021, anuncio de visita.
- **4.3 Estado de respuesta de requerimientos:** Información recopilada en campo a través de acta de visita y almacenada en el expediente virtual del prestador.

4.4 Evaluaciones realizadas:

4.4.1 DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA EMPRESA

4.4.1.1 Sumario

Este documento muestra de manera integral el estado de la prestación de los servicios de acueducto y alcantarillado con base en la reglamentación de los servicios públicos y regulación económica vigente, del referido prestador Unidad Administradora de Servicios Públicos Domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Municipio de Sutamarchán ubicado en el municipio de Sutamarchán.

El presente informe de evaluación integral de la prestación de los mencionados servicios, incorpora análisis de los años 2019, 2020 y entre enero y junio de 2021, con base en la información solicitada al prestador mediante radicado SSPD No. 20214253563031 del 27 de agosto de 2021, la remitida mediante radicado SSPD No. 20215233081712 del 13 de octubre de 2021los reportes de información por parte del prestador al Sistema Único de Información – SUI y la información suministrada por la empresa en la visita de inspección realizada los días 1,2 y 3 de septiembre de 2021.

4.4.1.2 Datos Generales del Prestador

4.4.1.2.1 Composición y naturaleza jurídica

La Unidad Administradora de Servicios Públicos Domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Municipio de Sutamarchán, por ser una unidad directa del municipio no cuenta con una composición accionaria, ni con un capital fiscal adicional asignado por el mismo, lo anterior indica que, el patrimonio institucional se encuentra compuesto por el traslado de otras cuentas patrimoniales, como es el caso de los resultados del ejercicio y de los activos de la unidad.

Dado que algunas oficinas o unidades de servicios públicos que realizan prestación directa por el municipio están compuestas por un capital institucional, el cual corresponde a los aportes otorgados para la creación y el desarrollo de las mismas; en la visita realizada al municipio los días 1,2 y 3 de septiembre, el prestador informó que de acuerdo con el artículo décimo primero del Acuerdo No. 12 del consejo municipal de Sutamarchán, los bienes y renta de la unidad de servicios públicos está conformados por:

- Los ingresos y recaudos por la facturación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo.
- Los ingresos recaudados por el pago de la tarifa de conexión y reconexión valor de la acometida y del medidor.
- Los activos que componen el sistema de acueducto, alcantarillado y aseo.
- Las tasas, derechos y contribuciones que se establezcan para los servicios de conformidad con las normas vigentes.

VI-F-004 V.1 Página 3 de 93





- Las transferencias de la nación, del departamento y del municipio con destino a los servicios.
- Los recursos del crédito y cofinanciación obtenidos para la ampliación y mejoramiento de la prestación de los servicios.
- Las donaciones y aportes que se efectúen por los servicios.

Por otra parte, según la información relacionada en el Registro Único de Prestadores de Servicios Públicos - RUPS de este prestador, se encuentran los siguientes datos generales:

Tabla 1. Datos generales del prestador

ITEM	PRESTADOR
ID	3003
RAZÓN SOCIAL	UNIDAD ADMINISTRADORA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL MUNICIPIO DE SUTAMARCHÁN.
SIGLA	A.A.
NIT	800030988 -1
FECHA ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN RUPS	19/02/2021
TIPO DE PRESTADOR	MUNICIPIO (PRESTACIÓN DIRECTA)
ÁREA DE PRESTACIÓN	Acueducto: Urbano Alcantarillado: Urbano Aseo: Urbano
SERVICIOS PRESTADOS	Acueducto: Aducción, Almacenamiento, Captación, Tratamiento, Conducción, Distribución y Comercialización. Alcantarillado: Recolección, Disposición Final, Conducción de Residuos Líquidos, tratamiento y comercialización Aseo: Barrido y Limpieza de Vías y Áreas Públicas, Recolección y Transporte de Residuos No Aprovechables, Disposición Final, Corte de Césped y Poda en Arboles en Vías y Áreas Públicas.
FECHA DE CONSTITUCIÓN	18/05/2000
FECHA INICIO DE OPERACIONES	18/05/2000
REPRESENTANTE LEGAL	FRANCISCO JAVIER VILLAMIL
CARGO REPRESENTANTE LEGAL	Representante legal
FECHA DE POSESIÓN REPRESENTANTE LEGAL	30/12/2019
CLASIFICACIÓN	MENOR O IGUAL A 2500 USUARIOS
DIRECCIÓN	Calle 3 № 3-40
TELÉFONO	7251255 - 3176577387
CORREO ELECTRÓNICO	unidaddeservicios@sutamarchan-boyaca.gov.co

Fuente: SUI – RUPS. Septiembre 2021 – Unidad Administradora de Servicios Públicos Domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Municipio de Sutamarchán – Visita de inspección vigilancia y control 1, 2 y 3 de septiembre de 2021.

4.4.2 ASPECTOS ADMINISTRATIVOS – FINANCIEROS

En esta sección se presentan los principales hallazgos en materia administrativa y financiera del prestador.

VI-F-004 V.1 Página 4 de 93



\$1.096.926

\$ 914.106

\$ 914.106



libre

Contrato a término fijo

Contrato a término fijo

Contrato a término fijo

4.4.2.1 Aspectos Administrativos

4.4.2.1.1 Empleados

La Unidad Administradora de Servicios Públicos Domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Municipio de Sutamarchán, relaciona para la vigencia 2019 y 2020, dos (2) colaboradores en la parte administrativa y cuatro (4) colaboradores en la parte operativa, en la siguiente tabla se detallan el nombre y cargo de cada colaborador:

Cargo Tipo de Contrato Nombre de Colaborador Rango Salarial Brayam Felipe González Administrador Unidad de Contrato \$2.884.448 Velandia Servicios públicos nombramiento y remoción. Fanny Mireya Sotelo Contrato por prestación de Apoyo UPS \$1.200.000 González servicios Iván Yesid Velandia Operador de Planta \$1,150,000 Contrato a término fijo

Fontanero

Escobita

Escobita

Tabla 2. Empleados

Fuente: Unidad Administradora de Servicios Públicos Domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Municipio de Sutamarchán – Visita de inspección vigilancia y control 1, 2 y 3 de septiembre de 2021.

4.4.2.1.2 Estructura Organizacional

Pedro Eulises Sánchez

Servilio Castiblanco Laiton

Irenarco Contreras

Zambrano

Sánchez

Acorde con el organigrama suministrado por el prestador en la visita realizada el 1, 2 y 3 de septiembre del 2021, el mayor órgano de decisión es la Junta Municipal quien ejerce el control sobre el Alcalde Municipal, quien es el encargado de dirigir y direccionar la Unidad Administradora de Servicios Públicos Domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Municipio de Sutamarchán y su equipo de trabajo el cual está conformado por los operativos de aseo y fontanero.

JUNTA MUNICIPAL ALCALDE MUNICIPAL UNIDAD DE **SERVICIOS OPERARIO DE FONTANERO**

Imagen 1. Organigrama

Fuente: Unidad Administradora de Servicios Públicos Domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Municipio de Sutamarchán – Visita de inspección vigilancia y control 1, 2 y 3 de septiembre de 2021.

VI-F-004 V.1 Página 5 de 93





4.4.2.1.3 Control Fiscal

En cumplimiento del artículo 5 de la Ley 689 del 2001 que modificó el artículo 50 de la Ley 142 de 1994, "(...) El control de las empresas de servicios públicos domiciliarios con prestación estatal se ejercerá sobre los aportes y los actos o contratos que versen sobre las gestiones del Estado en su calidad de accionista. Para el cumplimiento de dicha función, la contraloría competente tendrá acceso exclusivamente a los documentos que al final de cada ejercicio la empresa coloca a disposición del accionista en los términos del código de comercio para la aprobación de los estados financieros correspondientes.

Por lo tanto, el control se ejercerá sobre la documentación que soporte los actos y contratos celebrados por el accionista o socio estatal y no sobre la empresa de servicios públicos domiciliarios".

Para la vigencia 2019 la Unidad Administradora de Servicios Públicos Domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Municipio de Sutamarchán, fue auditada por la Contraloría General de Boyacá frente al *índice de riesgo de calidad de agua para el consumo humano en Boyacá, acorde con los lineamientos establecidos en la mesa intersectorial de la calidad del agua en Boyacá.*

Las conclusiones de la Contraloría en la referida auditoria son las siguientes:

- En los periodos comprendidos del año 2014 hasta el año 2018, el municipio no ha registrado mejoras en la calidad de agua, por esta razón los índices del IRCA se ha mantenido en Riesgo Medio.
- Frente a las inversiones realizadas en suministros de insumos químicos, mantenimiento y puesta en marcha de procesos finales de la PTAP, no coinciden respecto a la información de la Ficha Técnica de Gestión Ambiental – FTGA cuyo reporte es 0,0.
- Las inversiones efectuadas por el municipio no demuestran que el proceso para la potabilización se esté llevando a cabo de manera exitosa, cuyo objetivo sea lograr que el IRCA se encuentra sin nivel de riesgo.

Ahora bien, en el informe de auditoría no se observó hallazgos frente a incumplimientos administrativos diferentes a los señalados frente a las inversiones efectuadas, por lo tanto, el prestador deberá informar la respuesta que extendió a la Contraloría General de Boyacá junto con los argumentos y soportes pertinentes a las conclusiones realizadas por el ente gubernamental.

4.4.2.1.4 Auditoría Externa de Gestión y Resultados – AEGR

La Unidad Administradora de Servicios Públicos Domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Municipio de Sutamarchán es una entidad oficial que presta los servicios públicos y atiende menos de 2.500 usuarios, por lo tanto, no está obligada a contratar auditoría externa conforme a lo establecido el literal a del parágrafo 1 del artículo 51 de la Ley 142 de 1994, modificado por el artículo 6 de la Ley 689 de 2001:

Artículo 6. Modificase el artículo 51 de la Ley 142 de 1994, el cual quedará así:

"Artículo 51. Auditoría externa. Independientemente del control interno, todas las Empresas de Servicios Públicos están obligadas a contratar una auditoría externa de gestión y resultados permanente con personas privadas especializadas. (...) La auditoría externa obrará en función tanto de los intereses de la empresa y de sus socios como del beneficio que efectivamente reciben los usuarios y, en consecuencia, está obligada a informar a la Superintendencia las situaciones que pongan en peligro la viabilidad financiera de una

VI-F-004 V.1 Página 6 de 93





empresa, las fallas que encuentren en el control interno, y en general, las apreciaciones de evaluación sobre el manejo de la empresa. En todo caso, deberán elaborar, además, al menos una vez al año, una evaluación del manejo de la entidad prestadora.

Parágrafo 1. (...)

No estarán obligados a contratar auditoría externa de gestión y resultados, los siguientes prestadores de servicios públicos domiciliarios:

- a) Las entidades oficiales que presten los servicios públicos de que trata la Ley 142 de 1994.
- b) Las empresas de servicios públicos que atiendan menos de dos mil quinientos (2.500) usuarios;
- c) Las personas naturales o jurídicas que produzcan para ellas mismas los bienes y servicios propios del objeto de las empresas de servicios públicos;
- d) Las empresas de servicios públicos que operen exclusivamente en uno de los municipios clasificados como menores según la ley o en zonas rurales;
- e) Las organizaciones autorizadas de que trata el artículo 15 numeral 15.4 de la Ley 142 de 1994 para la prestación de servicios públicos;
- f) Los productores de servicios marginales. (Subrayado fuera de texto).

4.4.2.1.5 Control Interno

La Unidad Administradora de Servicios Públicos Domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Municipio de Sutamarchán no cuenta con informes de control interno para ninguna de las vigencias solicitadas, por lo tanto, el Alcalde municipal y el Jefe de la Unidad de Servicios Públicos estarían incumpliendo con su responsabilidad establecida en el artículo 6 de la Ley 87 de 1993, la cual señala:

"ARTÍCULO 6°. Responsabilidad del control interno. El establecimiento y desarrollo del Sistema de Control Interno en los organismos y entidades públicas, será responsabilidad del representante legal o máximo directivo correspondiente. No obstante, la aplicación de los métodos y procedimientos al igual que la calidad, eficiencia y eficacia del control interno, también será de responsabilidad de los jefes de cada una de las distintas dependencias de las entidades y organismos".

Asimismo, el prestador estaría contraviniendo lo dispuesto en la Resolución 193 del 5 de mayo del 2016 de la Contaduría General de la Nación "Por la cual incorpora en los Procedimientos Transversales del Régimen de Contabilidad Pública, el procedimiento para la evaluación del control interno contable", que en su Artículo 3° establece, "El jefe de la oficina de control interno, o quien haga sus veces, tendrá la responsabilidad de evaluar la efectividad del control interno contable necesario para generar la información financiera de la entidad, con las características fundamentales de relevancia y representación fiel, definidas en el marco conceptual del marco normativo que le sea aplicable a la entidad. De igual modo, producto de la aplicación del instrumento de la evaluación, deberá reportar a la Contaduría General de la Nación el Informe Anual de evaluación del control interno contable, en la fecha y condiciones que defina este organismo de regulación contable". Lo anterior teniendo en cuenta que, no se observó un informe en el que se evaluará la gestión contable y administrativa de la unidad.

VI-F-004 V.1 Página 7 de 93





Teniendo en cuenta lo anterior, el prestador deberá establecer los mecanismos, procedimientos y controles necesarios para dar cumplimiento a los seguimientos y evaluaciones de control interno, que por norma están obligados a realizar.

4.4.2.1.6 Competencias Laborales

En relación con competencias laborales, el prestador suministró certificaciones para uno (1) de los cuatro (4) colaboradores del área técnica - operativa.

A continuación, se detalla la certificación presentada en visita por el prestador:

- a) El Señor Iván Yecid Velandia Martínez, Operador de Planta de tratamiento, cuenta con 1 certificado con vigencia 7/04/2021, del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, con los siguientes títulos:
- ✓ Curso de 120 horas de Fontanería para Acueductos Municipales.

Con base en lo anterior, se evidencia que la Unidad Administradora de Servicios Públicos Domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Municipio de Sutamarchán presenta incumplimiento a lo establecido mediante la Resolución 1076 del 2003 modificada por la Resolución 1570 de 2004 expedidas por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, por el cual establecen los mecanismos, procedimientos y plazos que deben seguir y cumplir las empresas prestadoras de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo. En relación con este hallazgo el prestador presenta como soporte las solicitudes de certificaciones que vienen adelantado ante las entidades competentes, en relación con la actualización y capacitación en competencias laborales de sus colaboradores.

4.4.2.2 ASPECTOS FINANCIEROS

4.4.2.2.1 Concepto del Revisor Fiscal

En cumplimiento del artículo 203 del Código de Comercio y el parágrafo segundo del artículo 13 de la Ley 43 de 1990, el cual señala que es "obligatorio tener revisor fiscal todas las sociedades comerciales, de cualquier naturaleza, cuyos activos brutos al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior sean o excedan el equivalente de cinco mil salarios mínimos y/o cuyos ingresos brutos durante el año inmediatamente anterior sean o excedan el equivalente a tres mil salarios mínimos", para las vigencias evaluadas la Unidad Administradora de Servicios Públicos Domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Municipio de Sutamarchán señaló que, por ser municipio de prestación directa no se encuentran en la obligación de tener revisor fiscal.

4.4.2.2.2 Convergencia a Normas de Información Financiera – NIF

La Unidad Administradora de Servicios Públicos Domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Municipio de Sutamarchán realizó el cargue de la información financiera individual para la vigencia 2019 y 2020, por lo tanto, el análisis contenido en este documento se realizó basado en la información que se encuentra reportada en SUI y la documentación suministrada por el prestador.

De acuerdo con la naturaleza jurídica del prestador, este se encuentra sujeto al ámbito de aplicación del marco normativo NIF establecido para el grupo de clasificación Resolución 533/15 expedida por la Contaduría General de la Nación, asimismo esta información se validó en los reportes de clasificación que realiza la contaduría general de la nación, tal como se muestra a continuación:

VI-F-004 V.1 Página 8 de 93





Imagen 2. Reporte de Entidades sujetas a Resolución 533 de 2015



Fuente: CGN - https://www.contaduria.gov.co, Entidades de la Resolución 533 de 2015

4.4.2.2.3 Reportes financieros aplicación NIF

Los últimos Estados Financieros bajo Régimen de Contabilidad Pública (RCP) adoptado mediante la Resolución 354 del 2007, serían hasta el 31 de diciembre del 2017, siendo este año, el periodo de preparación obligatoria, iniciando con los primeros estados financieros no comparativos al 31 de diciembre del 2017, acto seguido su inicio de aplicación al nuevo marco normativo sería desde el 1 de enero de 2018, y a su vez los primeros Estados Financieros Comparativos con el año anterior al 31 de diciembre del 2018, dando cumplimiento a la Resolución No. SSPD 20181000010545 del 14 de febrero de 2018.

La SSPD expidió la Resolución SSPD No. 20201000004205 del 11/02/2020 y la Resolución 20211000016645 del 090/4/2021, sobre el reporte de información de Nuevos Marcos Normativos (XBRL) 2019 y 2020, la cual, tendría que aplicar la unidad, a la fecha de la presente evaluación integral.

De acuerdo con lo anterior, la unidad certificó satisfactoriamente los cargues de la información financiera individual de las vigencias 2019 y 2020 requeridos en formato XBRL con sus archivos complementarios en formato PDF como se aprecia en la siguiente imagen:

Consulta de cargues de información Tenga en cuenta que debe seleccionar al menos un filtro 3003-UNIDAD ADMINISTRADORA D Limpiar Empresa Empresa Todas las taxonomías $\overline{\mathbf{v}}$ Estado de carque Todos los estados Buscar xo Exportar UNIDAD ADMINISTRADORA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL MUNICIPIO DE SUTAMARCHAN Si Si Si No No No Taxonomía 2018, Resolución 533 Individual 3003 Certificado 17/06/2020 办 🌅 Si Si Si No No No Taxonomía 2019, Resolución 533 Individual 3003 Certificado 19/08/2020 UNIDAD ADMINISTRADORA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL MUNICIPIO DE SUTAMARCHAN SI SI SI NO NO NO NO Individual Certificado 18/10/2021 🕟 🌅

Imagen 3. Reporte de Información SUI – Gobierno NIF

Fuente: http://www.sui.gov.co/niif-xbrl/revision/inicio_rev.jsf

Pese al cumplimiento en el reporte de la información financiera al SUI, revisados los documentos cargados y suministrados por el prestador, se evidencian incumplimientos relacionados con la calidad de la información, toda vez que no se da pleno cumplimiento a los lineamientos establecidos en el marco normativo de la Resolución 533 de 2015, entre otros, a los siguientes aspectos:

VI-F-004 V.1 Página 9 de 93





La información certificada en SUI, y la remitida en físico no se encuentra aprobada, firmada y certificada por el representante legal y contador público de la unidad; por lo tanto, el prestador está incumpliendo con lo establecido en el numeral 1 párrafo 5 del capítulo VI. Normas para la presentación de Estados Financieros y Relaciones de la Resolución 533 del 2015, el cual señala:

"Los estados financieros individuales de propósito general deben estar acompañados de una certificación que consiste en un escrito que contenga la declaración expresa y breve de que: a) los saldos fueron tomados fielmente de los libros de contabilidad; b) la contabilidad se elaboró conforme al Marco Normativo para Entidades de Gobierno; c) se han verificado las afirmaciones contenidas en los estados financieros y la información revelada refleja en forma fidedigna la situación financiera, el resultado del periodo, los cambios en el patrimonio y los flujos de efectivo de la entidad; y d) se dio cumplimiento al control interno en cuanto a la correcta preparación y presentación de los estados financieros libres de errores significativos. Dicha certificación debe estar firmada por el representante legal de la entidad y por el contador público con el número de tarjeta profesional. Adicionalmente, si la entidad tiene la obligación de tener revisor fiscal, los estados financieros deben estar dictaminados."

• La información certificada en SUI, y la remitida en físico por el prestador no cuenta con el juego completo de los estados financieros, por lo tanto, el prestador está incumpliendo con lo establecido en el numeral 1.2 del capítulo VI. Normas para la presentación de Estados Financieros y Relaciones de la Resolución 533 del 2015, el cual señala:

"Un juego completo de estados financieros comprende lo siguiente: a) un estado de situación financiera al final del periodo contable, b) un estado de resultados del periodo contable, c) un estado de cambios en el patrimonio del periodo contable, d) un estado de flujos de efectivo del periodo contable, y e) las notas a los estados financieros. Los estados financieros se presentarán de forma comparativa con los del periodo inmediatamente anterior."

 El prestador incumple con la calidad dentro de la información reportada, de acuerdo a la estructura de presentación de los estados financieros, señalados en el numeral 1.3.2.1 del capítulo VI. Normas para la presentación de Estados Financieros y Relaciones de la Resolución 533 del 2015, el cual señala:

"Como mínimo, el estado de situación financiera incluirá partidas que presenten los siguientes importes:

- a) efectivo y equivalentes al efectivo;
- b) inversiones de administración de liquidez;
- c) cuentas por cobrar por transacciones sin contraprestación;
- d) cuentas por cobrar por transacciones con contraprestación;
- e) préstamos por cobrar;
- f) inventarios:
- g) inversiones en controladas, asociadas y negocios conjuntos;
- h) propiedades, planta y equipo;
- i) propiedades de inversión;
- j) activos intangibles;
- k) activos biológicos;
- I) cuentas por pagar;
- m) préstamos por pagar;
- n) títulos emitidos;
- o) provisiones;
- p) pasivos por beneficios a los empleados;

VI-F-004 V.1 Página 10 de 93





- q) pasivos y activos por impuestos corrientes;
- r) pasivos y activos por impuestos diferidos; y
- s) participaciones no controladoras presentadas dentro del patrimonio."
- El prestador no cuenta con notas de los estados financieros, por lo tanto, el prestador está incumpliendo con lo establecido en el numeral 1.3.6 del capítulo VI. Normas para la presentación de Estados Financieros y Relaciones de la Resolución 533 del 2015, el cual señala:

"La entidad revelará la siguiente información:

- a. La información relativa a su naturaleza jurídica y funciones de cometido estatal. Para tal efecto, indicará su denominación; su naturaleza y régimen jurídico, identificando los órganos superiores de dirección y administración, y la entidad a la cual está adscrita o vinculada, cuando sea el caso; su domicilio y la dirección del lugar donde desarrolla sus actividades; una descripción de la naturaleza de sus operaciones y de las actividades que desarrolla con el fin de cumplir con las funciones de cometido estatal asignadas; y los cambios ordenados que comprometen su continuidad como supresión, fusión, escisión o liquidación.
- b. La declaración explícita y sin reservas del cumplimiento del Marco Normativo para Entidades de Gobierno, el cual hace parte integral del Régimen de Contabilidad Pública.
- c. Las bases de medición utilizadas para la elaboración de los estados financieros y las otras políticas contables utilizadas que sean relevantes para la comprensión de los estados financieros, en el resumen de políticas contables significativas.
- d. Los juicios, diferentes de aquellos que involucren estimaciones, que la administración haya realizado en el proceso de aplicación de las políticas contables de la entidad y que tengan un efecto significativo sobre los importes reconocidos en los estados financieros, en el resumen de las políticas contables significativas o en otras notas.
- e. Los supuestos realizados acerca del futuro y otras causas de incertidumbre en las estimaciones realizadas al final del periodo contable, que tengan un riesgo significativo de ocasionar ajustes importantes en el valor en libros de los activos o pasivos dentro del periodo contable siguiente. Con respecto a esos activos y pasivos, las notas incluirán detalles de su naturaleza y su valor en libros al final del periodo contable. El valor en libros corresponde al valor bruto del activo o pasivo menos las deducciones o compensaciones aplicables, tales como: depreciación, amortización, deterioro o agotamiento acumulados.
- f. Las limitaciones y deficiencias generales de tipo operativo o administrativo que tienen impacto en el desarrollo normal del proceso contable o en la consistencia y razonabilidad de las cifras.
- g. La información que permita a los usuarios de sus estados financieros evaluar los objetivos, las políticas y los procesos que aplica para gestionar el capital."

Teniendo en cuenta los anterior, el prestador deberá adelantar los cambios y ajustes que correspondan para dar cumplimiento a los criterios de reconocimiento, medición y revelación, señalados para las entidades clasificadas bajo Resolución 533 del 2015.

VI-F-004 V.1 Página 11 de 93





4.4.2.2.4 Análisis de los Estados Financieros 2019-2020

Para el análisis de los estados financieros, se tomaron en cuenta los reportados por el prestador en el SUI, los cuales contienen la información considerada de carácter oficial y que concuerda con los archivos y documentación suministrada por el prestador durante la visita de inspección.

De acuerdo con las apreciaciones realizadas en el ibídem del título anterior, sobre los incumplimientos frente a la estructura y presentación de los estados financieros, es importante resaltar que el prestador no realizó notas de revelación de los mismos, por lo tanto, el análisis realizado a continuación son estimaciones y apreciaciones que se visualizan desde las cifras analizadas en los estados financieros, más no se puede evaluar de fondo los resultados financieros que derivan para cada vigencia.

4.4.2.2.5 Estado de Situación Financiera Año 2019 - 2020.

A continuación, se presenta el Estado de la Situación Financiera comparativo, correspondiente a las vigencias 2019 - 2020, esta información se extrae de los archivos suministrados en visita técnica realizada del 1, 2 y 3 de septiembre del 2021, y de la información que se encuentra reportada en SUI.

Tabla 3. Estado de Situación Financiera 2019-2020 Representando en Pesos

Cuentas	31/12/2020	31/12/2019	Diferencia Absoluta	Diferencia Relativa
ACTIVOS	161.869.595	106.302.173	55.567.422	52%
Activo Corriente	159.671.395	104.103.973	55.567.422	53%
Efectivo	81.344.977	33.022.371	48.322.606	146%
Deudores	78.326.418	71.081.602	7.244.816	10%
Activo Fijo	2.198.200	2.198.200	-	0%
Propiedad Planta y Equipo	2.198.200	2.198.200	-	0%
PASIVOS	11.263.618	9.008.345	2.255.273	25%
Pasivo corriente	11.263.618	9.008.345	2.255.273	25%
Cuentas por pagar	9.637.491	5.340.000	4.297.491	80%
Obligaciones Laborales	-	3.636.145	-3.636.145	-100%
Otros Pasivos	1.626.127	32.200	1.593.927	4950%
PATRIMONIO	150.605.977	97.293.828	53.312.150	55%
Patrimonio Institucional	150.605.977	97.293.828	53.312.150	55%
Capital Fiscal	49.305.778	49.305.778	-	0%
Resultados de Ejercicios Anteriores	47.988.050	39.579.797	8.408.253	21%
Resultados de Ejercicios	53.312.149	8.408.253	44.903.896	534%
PASIVOS + PATRIMONIO	161.869.595	106.302.173	55.567.422	52%

Fuente: Estados Financieros Unidad Administradora de Servicios Públicos Domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Municipio de Sutamarchán. – Visita de inspección vigilancia y control 1 al 3 de septiembre de 2021.

Activos

Con respecto al comportamiento de los activos de la Unidad Administradora de Servicios Públicos Domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Municipio de Sutamarchán, se observó que en el año 2020 hubo un aumento en los activos frente al año anterior, el cual tuvo una variación del 52% del total del activo. La variación del activo se presenta principalmente por el aumento que hubo en los activos corrientes, especialmente en el efectivo y equivalentes del efectivo.

VI-F-004 V.1 Página 12 de 93





A continuación, se realizará un análisis detallado de las cuentas que componen el activo.

Efectivo y equivalente a efectivo:

En la siguiente tabla, se hace relación de las cuentas bancarias que maneja la empresa para pagos, recaudos y subsidios, las cuales no presentan restricciones de uso:

Tabla 4. Cuentas Bancarias

Número	Banco	Tipo de cuenta	Saldo a 31/08/2021	Tipo de uso	Detalle
315830000800	Banco Agrario de Colombia	Corriente	\$ 81.344.977,25	Recaudo servicios, pago proveedores y recepción de giro de subsidios	No tiene uso restringido

Fuente: Unidad Administradora de Servicios Públicos Domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Municipio de Sutamarchán – Visita de inspección vigilancia y control 1, 2 y 3 de septiembre de 2021.

El prestador indicó en visita que las cuentas no tienen restricciones o gravámenes que limiten su disposición, sin embargo, no se cuenta con las notas de revelación de los estados financieros en el que se describa el incremento que se presentó en la vigencia 2020.

Cuentas por cobrar

Al cierre del año 2020, las cuentas por cobrar aumentaron un 10% comparado con el saldo a cierre del 2019; teniendo en cuenta que la unidad no cuenta con notas de revelación a los estados financieros, no fue posible identificar las razones que generan el incremento en la cuenta; sin embargo, dentro del análisis de variación horizontal y vertical, se observó, que los ingresos no generaron un incremento en la vigencia 2020, por lo tanto se podría deducir que la variación en las cuentas por cobrar corresponde que aumentó la cantidad de deudores para la vigencia 2020, por lo que la unidad deberá tomar acciones frente a estrategias de recuperación de cartera, para así de esta manera obtener mejores resultados en el indicador de eficiencia de recaudo.

Propiedad Planta y Equipo

En relación con la propiedad, planta y equipo, no se observa una variación entre las dos vigencias, por lo tanto, se presume que la unidad no estaría efectuando una medición posterior sobre dichos activos, lo que implica que la entidad no cuenta con una estimación del valor residual de los activos y así mismo no practica una depreciación sobre los mismos.

Con lo anterior la unidad estaría incumpliendo con el numeral 10.3 del capítulo 10 "Propiedad planta y equipo, lo cual señala:

"19. Después del reconocimiento, las propiedades, planta y equipo se medirán por el costo menos la depreciación acumulada menos el deterioro acumulado.

(...)

21. El valor residual de la propiedad, planta y equipo es el valor estimado que la entidad podría obtener actualmente por la disposición del elemento después de deducir los costos estimados por tal disposición si el activo ya hubiera alcanzado la antigüedad y las demás condiciones esperadas al término de su vida útil. Si la entidad considera que, durante la vida útil del activo,

VI-F-004 V.1 Página 13 de 93





se consumen sus beneficios económicos o su potencial de servicio en forma significativa, el valor residual puede ser cero; de lo contrario, la entidad estimará dicho valor.

(…)

29. El valor residual, la vida útil y el método de depreciación serán revisados, como mínimo, al término de cada periodo contable y si existe un cambio significativo en estas variables, se ajustarán para reflejar el nuevo patrón de consumo de los beneficios económicos futuros o del potencial de servicio. Dicho cambio se contabilizará como un cambio en una estimación contable, de conformidad con la Norma de políticas contables, cambios en las estimaciones contables y corrección de errores."

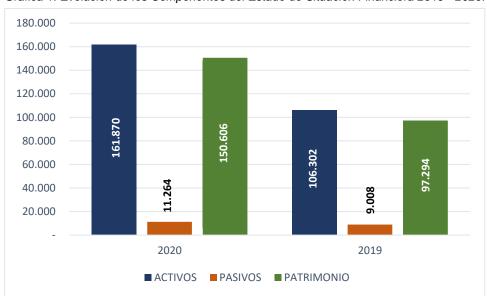
Pasivos

Los pasivos reflejan un aumento en la vigencia del 2020 de un 25% frente a la vigencia del 2019; el concepto con mayor aumento en los pasivos corresponde a otros pasivos los cuales se encuentran nombrados como recaudos a favor de terceros, lo cual se presume que corresponde a recaudos y/o convenios que se tenga con terceros y no representa un ingreso para la unidad.

Las cuentas por pagar aumentaron en un 80% frente a la vigencia anterior, una vez se analizó las cifras presentadas en el Estado de Situación Financiera, se observó que el componente con mayor saldo en las cuentas por cobrar es correspondiente a comisiones, honorarios y servicio, sin embargo, debido a que la unidad no presentó notas a los estados financieros, no se logró visualizar la descripción el movimiento de la cuenta.

Patrimonio

En relación con el comportamiento del patrimonio, este refleja un aumento del 55% en el año 2020; de acuerdo con el análisis en las cifras, se observa que dicho incremento corresponde a la utilidad generada para el ejercicio del 2020, teniendo en cuenta que el resultado del ejercicio fue de \$ 44.9 millones frente al resultado de la vigencia 2019.



Grafica 1. Evolución de los Componentes del Estado de Situación Financiera 2019 - 2020.

Fuente: Estados Financieros Unidad Administradora de Servicios Públicos Domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Municipio de Sutamarchán. – Visita de inspección vigilancia y control 1 al 3 de septiembre de 2021.

VI-F-004 V.1 Página 14 de 93





4.4.2.2.6 Análisis del Estado de Resultados Integrales 2019 – 2020

En este apartado, se presentan los datos del Estado de Resultado Integral correspondiente a las vigencias 2019 - 2020, esta información se extrae de los archivos suministrados en visita técnica realizada del 1, 2 y 3 de septiembre del 2021, y de la información que se encuentra reportada en SUI.

Tabla 5. Estado de Resultados Integrales 2019 - 2020.

Cuentas	31/12/2020	31/12/2019	Diferencia Absoluta	Diferencia Relativa
Venta de Servicios	213.581.350	216.271.188	-2.689.838	-1%
Total Ingresos por Operaciones Ordinarias	213.581.350	216.271.188	-2.689.838	-1%
Gastos de Personal	87.395.954	74.901.721	12.494.233	17%
Honorarios	3.500.000	85.562.573	-82.062.573	-96%
Impuestos	453.000	624.063	-171.063	-27%
Prima Especial de Servicios	724.387	3.319.031	-2.594.644	-78%
Prima de Navidad	2.944.625	3.075.541	-130.916	-4%
Bonificaciones	174.497	2.711.207	-2.536.710	-94%
Prima de Vacaciones	1.087.219	1.754.212	-666.993	-38%
Indemnizaciones	-	666.560	-666.560	-100%
Cesantías	3.270.128	7.130.296	-3.860.168	-54%
Intereses a las Cesantías	392.415	823.119	-430.704	-52%
Otros Sueldos y Salarios	8.517.830	2.624.820	5.893.010	225%
Contribuciones Efectivas	16.788.519	22.797.405	-6.008.886	-26%
Generales	33.867.381	612.850	33.254.531	5426%
Total Costos y Gastos Operacionales	159.115.955	206.603.398	-47.487.443	-23%
Utilidad Neta	54.465.395	9.667.790	44.797.605	463%
Financieros	1.153.249	1.259.537	-106.288	-8%
Total Otros Gastos	1.153.249	1.259.537	-106.288	-8%
Utilidad del Ejercicio	53.312.146	8.408.253	44.903.893	534%
Ganancias Otro Resultado Integral	-	-	-	0%
Perdidas Otro Resultado Integral	-	-	-	0%
Resultado Integral Total	53.312.146	8.408.253	44.903.893	534%

Fuente: Estados Financieros Unidad Administradora de Servicios Públicos Domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Municipio de Sutamarchán. – Visita de inspección vigilancia y control 1 al 3 de septiembre de 2021.

4.4.2.2.6.1 Ingresos

La variación en los ingresos por concepto de servicios públicos para la vigencia del 2020, fue de un -1,2% frente a la vigencia 2019, lo cual indica que no hubo variación significativa en la facturación realizada de un año a otro; el servicio con mayor participación en el ingreso corresponde al servicio de acueducto el cual comprende un 51% del total del ingresos, seguido del servicio de alcantarillado el cual comprende un 26% del total del ingresos y por último el servicio de aseo el cual comprende un 23% del total del ingreso.

No se observa ingresos bajo otro concepto diferente al de servicios públicos, lo cual indica que el prestador, brinda exclusivamente la actividad económica de la prestación de los servicios públicos y no cuenta con otras fuentes de ingresos diferentes a las ya mencionadas.

VI-F-004 V.1 Página 15 de 93





4.4.2.2.6.2 Costos

Respecto al costo de ventas, se observó que la unidad no relacionó dentro la presentación de su Estado de Resultado Integral una partida bajo el concepto de costos, por lo tanto, estaría incumpliendo con el siguiente señalamiento de la Resolución 533 del 2015:

" 6.2.4. Reconocimiento de gastos y costos:

(…)

Los gastos y costos se reconocen sobre la base de una asociación directa entre los cargos incurridos y la obtención de partidas específicas de ingresos con contraprestación. Este proceso implica el reconocimiento simultáneo o combinado de unos y otros si surgen directa y conjuntamente de las mismas transacciones u otros sucesos. Así, por ejemplo, los diversos componentes del costo de las mercancías vendidas se reconocerán al mismo tiempo que el ingreso derivado de la venta de los bienes."

Teniendo en cuenta lo anterior, se evidencia que el prestador no cuenta con la calidad en la información, respecto a la medición y reconocimiento de los costos de venta y operación que incurren desde la prestación de los servicios públicos, por lo tanto, la unidad debe realizar una nueva evaluación de la forma en que se está realizando la presentación de los estados financieros y atenderla de acuerdo al Capítulo VI. *Normas Para La Presentación de Estados Financieros y Revelaciones* de la Resolución 533 del 2015.

4.4.2.2.6.3 Gastos

Los gastos operacionales y generales presentan una disminución del -23% en comparación con el año 2019, no obstante, el valor correspondiente a este concepto representa un 75% del total de los ingresos de la unidad.

El componente con mayor participación en el gasto corresponde a los gastos de personal con un 41% del total de los ingresos, lo cual indica que la mayor erogación corresponde a los pagos por salarios, prestaciones sociales y prestaciones económicas; seguido de los gastos generales los cuales representan un 16% del total de los ingresos.

Teniendo en cuenta la participación del gasto sobre el ingreso reflejada en los análisis de los estados financieros, la unidad presenta un resultado de utilidad de \$53,3 millones en la vigencia 2020 y \$ 8.4 millones en la vigencia 2019, con lo anterior se observa qué, la utilidad tuvo un incremento del 25% en la vigencia 2020, lo cual se presume que la unidad aplicó un plan de austeridad del gasto, lo cual refleja una mayor rentabilidad en su operación, sin embargo, al no contar con las notas de revelación, no se logró identificar las causas que originan dicho incremento en el resultado del ejercicio.

De acuerdo con todo lo anterior, a continuación, se presenta cuadro de comportamiento de los componentes del Estado de Resultado Integral, observando la incidencia de cada partida en los resultados obtenidos al final del periodo.

VI-F-004 V.1 Página 16 de 93





Grafica 2. Evolución peso relativo respecto a los ingresos - Componentes del Estado de Resultado Integral 2019-2020



Fuente: Estados Financieros Unidad Administradora de Servicios Públicos Domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Municipio de Sutamarchán. – Visita de inspección vigilancia y control 1 al 3 de septiembre de 2021.

4.4.2.2.7 Indicadores Financieros

El cálculo de los indicadores fue realizado con la información suministrada por el prestador en visita y la reportada en SUI, teniendo en cuenta la Resolución CRA 906 de 2019 "Por la cual se definen los criterios, metodologías, indicadores, parámetros y modelos de carácter obligatorio para evaluar la gestión y resultados de las personas prestadoras de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y/o alcantarillado, se establece la metodología para clasificarlas de acuerdo con el nivel de riesgo, características y condiciones, y se modifican unas resoluciones"; para ello, se tomó en cuenta la dimensión de sostenibilidad financiera de la cual derivan tres sub-dimensiones las cuales son:

- SF.1 = Suficiencia Financiera
- SF.2 = Flujo Financiero
- SF.3 =Gestión de Rentabilidad y endeudamiento

Teniendo en cuenta lo anterior y de acuerdo con el proceso de ponderación del cálculo del indicador IUS de sostenibilidad financiera para pequeños prestadores, la suficiencia financiera será el 100% del indicador financiero total, lo que da lugar a que este indicador es el único que se tendrá en cuenta para determinar el nivel de riesgo financiero en el que se encuentra el prestador.

Para el caso de la Unidad Administradora de Servicios Públicos Domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Municipio de Sutamarchán, estos son los resultados del indicador:

Tabla 6. Cálculo Indicado Suficiencia Financiera 2020 - 2019.

		20	20	2019		
Suficiencia Financiera	Fórmula	Cálculo del Indicador	Indicador Normalizado	Cálculo del Indicador	Indicador Normalizado	
SF1.1 Liquidez-L	AC/PC	14	0	12	0	
SF1.2 Eficiencia de Recaudo (RI/le)*10		96,6	100	67,1	74,6	
SF1.3 Cubrimiento de Costos	(RI/GOA)	1,3	100	0,7	0	

VI-F-004 V.1 Página 17 de 93





		20	20	20	19
Suficiencia Financiera	Fórmula	Cálculo del Indicador	Indicador Normalizado	Cálculo del Indicador	Indicador Normalizado
SF1.4 Relación de Endeudamiento	(PsT/P)	0,1	9,3	0,1	11,6

Fuente: Estados Financieros Unidad Administradora de Servicios Públicos Domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Municipio de Sutamarchán. – Visita de inspección vigilancia y control 1 al 3 de septiembre de 2021.

Tabla 7. Resultado ponderado Indicado Suficiencia Financiera 2019 - 2020.

Resultado del Indicador IUS								
	2020	2019						
IUS SF	62,3	25,3						
Nivel de Riesgo	Medio	Alto						

Fuente: Estados Financieros Unidad Administradora de Servicios Públicos Domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Municipio de Sutamarchán. – Visita de inspección vigilancia y control 1 al 3 de septiembre de 2021

Con lo anterior podemos apreciar que, la Unidad Administradora de Servicios Públicos Domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Municipio de Sutamarchán, reflejó un comportamiento desfavorable para la vigencia 2019 – 2020, debido a que cuenta con un indicador de riesgo alto para el 2019 y medio para el 2020; lo que representó el castigo en el indicador, es debido a que el prestador tiene exceso de liquidez, lo cual indica que vienen reduciendo gradualmente los egresos y las inversiones, este es un proceso que puede generar alteraciones económicas para la unidad, la cual deben ser contrarrestadas con inversión de los recursos, para recuperar el circulo económico normal y de esta manera prevenir a futuro problemas en cuanto al flujo económico por pérdida del valor del dinero en el tiempo.

Ahora bien, frente al indicador de eficiencia de recaudo, se percibe que aunque tengan problemas con el indicador liquidez, el prestador cuenta con un buen porcentaje de recaudo de cartera lo que percibe un buen comportamiento de pago por parte de los suscriptores; en cuanto al cubrimiento de costos se puede denotar que la empresa durante las dos vigencias tuvo cobertura total de los costos y gastos de operación, lo cual no representa riesgos en cuanto a la continuidad de la prestación de los servicios públicos desde el componente financiero; por último se observa que el prestador no cuenta con un indicador favorable de endeudamiento, lo cual le afectará en el momento que requiera convenios o préstamos con entidades financieras en un corto plazo.

4.4.2.2.8 Contribuciones

El artículo 85 de la Ley 142 de 1994 consagró a cargo de las empresas de servicios públicos, la obligación de pagar a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios la contribución especial prevista en dicha norma, con el propósito de recuperar los costos en los que incurre por las actividades de vigilancia y control que desarrolla.

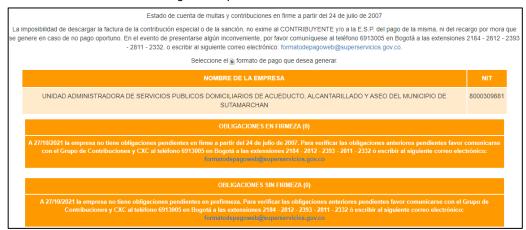
Es así como, una vez verificada dicha obligación, se observa que el prestador a la fecha no cuenta con obligaciones en cuentas por pagar a favor de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

VI-F-004 V.1 Página 18 de 93





Imagen 4. Liquidación de la contribución



Fuente: https://www.superservicios.gov.co/servicios-vigilados/tramites-servicios/formatos-de-pago

4.4.3 ASPECTOS TÉCNICOS - OPERATIVOS

A continuación, se presenta el análisis de cada uno de los componentes técnicos de los sistemas de acueducto y alcantarillado, en la cual se presentan las observaciones y presuntos hallazgos identificados durante la visita de inspección realizada por esta Superintendencia los días 1 al 3 de septiembre de 2021, así como, los datos reportados en el SUI por parte de la persona prestadora.

Cabe señalar que, el prestador se encarga de la operación de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado en la zona urbana del municipio de Sutamarchán, departamento de Boyacá, desarrollando las siguientes actividades:

Municipio Servicio público Actividades prestadas • Captación Aducción Tratamiento Acueducto Almacenamiento Conducción Distribución Sutamarchán Comercialización Recolección Conducción de residuos líquidos Alcantarillado Disposición Final Comercialización

Tabla 8. Actividades

Fuente: Actualización RUPS radicado 20215290317822 del 22 de febrero de 2021

4.4.3.1 Sistema de Acueducto

4.4.3.1.1 Descripción general del sistema de acueducto

De acuerdo con lo informado en visita, el sistema de acueducto en la cabecera municipal de Sutamarchán fue construido aproximadamente en el año 1998, el cual ha sufrido una serie de modificaciones que en adelante se precisan, no obstante, es pertinente señalar que sobre las mismas no se cuenta con documentación que soporte los ajustes realizados ni los parámetros de diseño empleados para los mismos. El sistema funciona por gravedad lo cual se efectúa de la fuente principal, pero también cuenta con un sistema alterno de bombeo a través de un pozo profundo el cual se emplea en épocas de contingencia.

VI-F-004 V.1 Página 19 de 93





Se informó que, la Unidad Administradora de Servicios Públicos Domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Municipio de Sutamarchán, no cuenta con sistemas de acueducto bajo su administración, operación y mantenimiento, en la zona rural del municipio.

4.4.3.1.2 Cobertura

De acuerdo a lo informado por la Unidad Administradora de Servicios Públicos Domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Municipio de Sutamarchán, el área de prestación del sistema de acueducto corresponde al 100% del perímetro urbano del municipio.

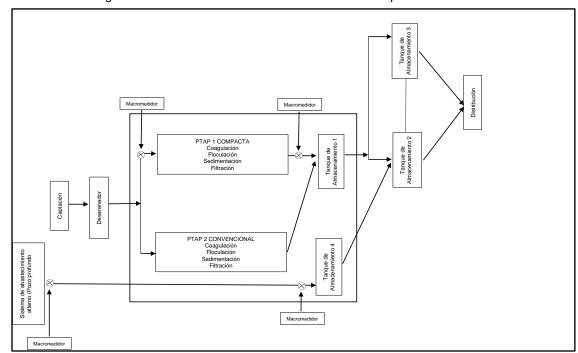


Imagen 5. Sistema de abastecimiento zona urbana municipio de Sutamarchán.

Fuente: Elaboración propia

4.4.3.1.3 Captación

Fuentes de abastecimiento:

El acueducto del municipio de Sutamarchán se abastece de una fuente hídrica superficial principalmente, la cual corresponde a la Quebrada La Cebada, ubicada en el límite de los municipios de Gachantivá y Villa de Leyva a una hora de distancia del casco urbano del municipio de Sutamarchán. Cuenta con concesión de aguas otorgada a través de la resolución CORPOBOYACÁ No. 4634 del 24 de diciembre de 2018 se otorgó por un término de 10 años¹³.

La captación se realiza a través de bocatoma de fondo, construida en concreto reforzado, y cuenta con una rejilla que presenta las dimensiones que se registran a continuación, es pertinente señalar que en la documentación aportada se presentan inconsistencias con algunos de los datos registrados, ejemplo de ello tenemos:

VI-F-004 V.1 Página 20 de 93

¹³ Artículo Décimo Cuarto resolución Corpoboyacá No. 4634 del 24 de diciembre de 2018.





Tabla 9. Dimensiones de la rejilla de captación

Fuente	Dimensiones de la rejilla
Programa de Agua No Contabilizada Municipio Sutamarchán-2020	Ancho 0.40m; Largo 2.40m
Construcción línea de refuerzo del acueducto urbano del municipio de Sutamarchán, departamento de Boyacá	Ancho 0.60m; Largo 1.60m
Plan de emergencia y contingencia de los servicios públicos municipio de Sutamarchán – Boyacá	Ancho 0.40m; Largo 4.0m

Fuente: Información aportada en visita

Se informa que por parte del operario de la planta se realiza visita una vez a la semana a la captación, para realizar mantenimiento y retirar los elementos que sean retenidos en las rejillas.

Imagen 6. Captación – Quebrada la Cebada



Imagen 7. Captación - Quebrada la Cebada



Fuente: Registro fotográfico recopilado en campo

Frente a este aspecto, el prestador señaló que la fuente de abastecimiento (Quebrada la Cebada), presenta altos niveles de turbiedad, lo cual se encuentra relacionado con la presencia de industrias aguas arriba de la captación, en su mayoría encargadas de la extracción de minerales para la elaboración de cerámicas y otras actividades agroindustriales. Al respecto indicó que desde la Alcaldía se presentó denuncia penal a la Fiscalía en el mes de febrero de 2021, contra la empresa CANALIFE, teniendo en cuenta que presuntamente realiza vertimientos sobre la Quebrada la Cebada que afectan la calidad de la fuente¹⁴, así mismo, se informó que presentó un informe a CORPOBOYACÁ donde se puso en conocimiento esta situación, en visita se presentó soporte el correo electrónico allegado a dicha entidad el 05 de febrero de 2021, de igual manera, esta situación fue puesta en conocimiento de la Procuraduría 32 Judicial Agraria de Tunja.

Por otra parte, el prestador indicó que cuentan con una fuente alterna de abastecimiento a través de un pozo profundo denominado "El Ermitaño", el cual es empleado solo en caso de contingencia¹⁵ o cuando la turbiedad en la fuente principal se eleva, producto de las actividades industriales aguas arriba de la captación o en temporada invernal o en época de sequía.

VI-F-004 V.1 Página 21 de 93

. .

¹⁴ Documento aportado por el prestador (Denuncia penal a la Fiscalía) (29 folios).

¹⁵ Parágrafo 1 Artículo 1 de la Resolución 1588 del 24 de mayo de 2019. "(...) La presente concesión de Aguas Subterráneas se otorga como contingencia en el momento de presentarse riesgo por desabastecimiento de agua, razón por lo cual solo podrá hacerse uso del recurso hídrico proveniente del pozo profundo "Ermitaño", en caso que se presente dicho evento y una vez aplicado el Protocolo de Desabastecimiento y/o estrategia Municipal de Respuesta a Emergencias (...)".





Este sistema se ubica aproximadamente a 40 minutos de la cabecera municipal. Cuenta con concesión de aguas otorgada a través de la resolución 1588 del 24 de mayo de 2019, por una vigencia de 10 años. Vale la pena señalar que este sistema de captación ya existía en el municipio, y por parte de la Gobernación, se adelantó este año la entrega de las siguientes obras: captación, sistema de filtración, red de conducción y tanque de almacenamiento.

Imagen 8. Captación – Pozo Profundo



Fuente: Registro fotográfico recopilado en campo

La tercera fuente alterna corresponde a un reservorio ubicado en el sector aposentos, construido hace aproximadamente 8 años, pero puesto en funcionamiento hace 3 años, es decir se conectó a la red de aducción principal, se ubica aproximadamente a 1 km de la misma en jurisdicción del municipio de Sutamarchán.

La cuarta fuente de abastecimiento alterna es un reservorio construido en la vereda El Pedregal ubicado de a 1,2 km de distancia del pozo profundo "El Ermitaño". Se encuentra en trámite la concesión de aguas, que, si bien es un reservorio, este se alimenta de un nacimiento, el cual se encuentra en jurisdicción del municipio de Sutamarchán.

Imagen 9. Reservorio



Fuente: Registro fotográfico recopilado en campo

A continuación, se presenta la relación de las fuentes de abastecimiento:

Tabla 10. Caudal captado y concesionado Quebrada la Cebada y Pozo Profundo "El Ermitaño"

Fuente	Caudal captado	Caudal Concesionado
Quebrada la Cebada	11,5 L/s ¹⁶	13.41 L/s

¹⁶ El prestador informó que, si bien de esta fuente se captan 11,5 L/s, corresponde a un aforo estimado, pues no se cuenta con sistema de medición en funcionamiento, al ingreso a la PTAP, se cuenta con una derivación de 1.5 L/s la cual abastece un sistema de acueducto operado por una Asociación de usuarios que presta el servicio en zona rural del municipio de Sutamarchán, motivo por el cual, a la PTAP según lo informado, ingresan 10 L/s.

VI-F-004 V.1 Página 22 de 93





Fuente	Caudal captado	Caudal Concesionado
Pozo profundo "El Ermitaño"	5 – 6 L/s ¹⁷	Artículo primero de la Resolución 1588 del 24 de mayo de 2019.

Fuente: información suministrada en visita

Tabla 11. Caudales y capacidades de producción Reservorios

Fuente	Capacidad	Caudal Concesionado
Reservorio Aposentos	8 L/s	N/A
Reservorio la esperanza	No se tiene aforo, esta fuente aún no se ha empleado puesto que está en trámite la concesión. (Se realizaron obras de conexión, sobre la red de conducción que tiene el pozo profundo a la PTAP. Lo cual se llevó a cabo a finales del mes de agosto de 2021, cabe aclarar que aún las obras de conexión no se encuentran finalizadas).	En trámite concesión

Fuente: información suministrada en visita

Información reportada al SUI

Ahora bien, al verificar la información reportada por el prestador en el formulario "Registro de fuentes" para la vigencia 2009, se evidenció la siguiente información:

Tabla 12. Información Registro de Fuentes SUI

Año	Nufuente	Código fuente	Nombre fuente	Tipo de fuente	Abastecimiento	Vertimiento	Recreativo	Generación eléctrica	Monitoreo de calidad y cantidad	Control de crecientes	Embalse	Estaciones medición precipitación	Estaciones medición nivel	Actividades ambientales
2009	6666	1896	Q. La Cebada	Quebrada	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO
2009	6667	1896	Q. La Cebada	Quebrada	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO

Fuente: Consulta SUI

Al respecto, se pudo evidenciar que reportaron dos fuentes de abastecimiento con un Nufuente diferente, sin embargo, presentan el mismo nombre, no se aprecia en dicho registro el reporte de la fuente de vertimiento.

Por otro lado, al verificar el formulario "Caracterización de las fuentes" para el año 2009, se evidenció:

Tabla 13. Caracterización de las fuentes

Nufuente	Nombre de la fuente	Posee Concesión	Acto administrativo	Fecha de inicio de la concesión	Fecha fin de la concesión	Caudal	Entidad
6666	Quebrada la Cebada	Si	0241	14/05/2001	14/05/2006	10,46	CORPOBOYACA
6667	Quebrada la Cebada	Si	0241	14/05/2001	14/05/2006	10,46	CORPOBOYACA

Fuente: Consulta SUI

VI-F-004 V.1 Página 23 de 93

¹⁷ El sistema cuenta con macromedidor a la salida, indica que teniendo en cuenta que este sistema no opera constantemente, no se lleva registro de las lecturas tomadas, afirma que se encuentra en funcionamiento, en visita técnica se apreció que la cajilla donde se ubica el macromedidor se encontraba colmatada de agua, por lo que no fue posible evidenciar el dispositivo.





Tal como se indicó en la tabla anterior, el prestador registró dos Nufuente diferentes pero que corresponden a la misma fuente, así mismo, se tiene que el acto administrativo reportado obedece a la concesión pasada.

4.4.3.1.4 Desarenador

El desarenador se encuentra ubicado en el sector La Periquera, a una distancia aproximada de 100 m de la bocatoma¹⁸. El desarenador es una estructura construida en concreto, con cerramiento en malla eslabonada, muro en ladrillo y al cual se le adelantaron obras donde se instaló techo (actividad ejecutada a finales del año 2020), está compuesto por tres módulos, en el primer módulo se encuentra una válvula triangular de 6" que controla el ingreso del agua a la estructura y otra válvula de 6" funciona como BY PASS, en caso de mantenimiento al desarenador, los otros dos módulos se encargan de retener la arena o los sólidos más pesados que vienen de la captación, la estructura cuenta con dos salidas, una funciona como tubería de lavado y la otra una tubería de 6" en PVC que corresponde a la salida a la PTAP.

En la visita efectuada se encontró que existe una estructura de pretratamiento a través de filtros, la cual no está en funcionamiento, al respecto el prestador manifestó que esta estructura de pretratamiento dejó de operar hace aproximadamente 15 años, por problemas en su diseño, se colmataba rápidamente indicando que no estaba en capacidad de tratar lo captado, asimismo, el indicó que se tiene como plan de acción la reconstrucción de este filtro y apoyar el proceso de pretratamiento.

Imagen 10. Cerramiento desarenador



Fuente: Registro fotográfico recopilado en campo

Imagen 11. Desarenador



Fuente: Registro fotográfico recopilado en campo

VI-F-004 V.1 Página 24 de 93

¹⁸ Tomado del plan de emergencias y contingencias reportado a SUI para el año 2021.





Imagen 12. Desarenador



Fuente: Registro fotográfico recopilado en campo

Imagen 13. Sistema de filtración no operativo



Fuente: Registro fotográfico recopilado en campo

4.4.3.1.5 Red de Aducción

Imagen 14. Aducción



Fuente: Plan de emergencia y contingencia - Sutamarchán

El sistema de acueducto cuenta una línea de aducción de la fuente principal, y con 2 líneas más que hacen parte de las fuentes alternas, la línea de aducción principal atraviesa los municipios de Gachantivá, Villa de Leyva y Sutamarchán, se tienen dos pasos elevados los cuales son en hierro galvanizado, en general las redes presentan las siguientes características:

Tabla 14. Especificaciones red de aducción

Fuente	Material y diámetro	Longitud		
	PVC 6" en su mayoría, puesto que se tienen 2 pasos elevados en tubería galvanizada.	48Km (Estimado, no se tiene catastro de redes) ¹⁹		

¹⁹ El dato fue suministrado en la visita por el administrador de la Unidad, no obstante, verificados los documentos aportados se pudo establecer que esta información presenta inconsistencias, puesto que los datos registrados en el PROGRAMA DE AGUA NO CONTABILIZADA MUNICIPIO GT-PM 20 SUTAMARCHÁN-2020 indican una longitud de (17 Km), el PLAN DE EMERGENCIA Y CONTINGENCIA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPIO DE SUTAMARCHÁN – BOYACÁ indica una longitud de (16 Km) y el documento CONSTRUCCIÓN LÍNEA DE REFUERZO DEL ACUEDUCTO URBANO DEL MUNICIPIO DE SUTAMARCHÁN, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ indica una longitud de (17 Km).

VI-F-004 V.1 Página 25 de 93

_





Fuente	Material y diámetro	Longitud		
Reservorio la esperanza	Polietileno de alta densidad (PEAD) de 3"	550m a la red de conducción del pozo profundo a la PTAP.		
Reservorio Aposentos	PVC 4"	1km a la red de aducción principal.		

Fuente: Información suministrada en visita

Imagen 15. Paso elevado tubería de aducción



Fuente: Registro fotográfico recopilado en campo

Información reportada al SUI

La información suministrada coincide parcialmente con la información reportada para la vigencia 2007, como se evidencia a continuación, pues la longitud no coincide con el dato suministrado en visita, así mismo, hace falta el reporte de las líneas de aducción de los reservorios:

Tabla 15. Tuberías de aducción

Municipio	NUADU	Nombre de la aducción	Tipo de Aducción	Longitud (km)	Material	Diámetro	Caudal de diseño (l/s)	Fecha Instalación
Gachantivá	4402	Línea de la Periquera	Tubería-Por gravedad	17	Cloruro de Polivinilo (PVC)		40	22/12/2003

Fuente: Consulta SUI

4.4.3.1.6 Tratamiento

El sistema de tratamiento principal, de la cabecera municipal de Sutamarchán se compone de una planta de tratamiento compacta y una planta de tratamiento convencional modificada (antes FIME), con las características que se describen a continuación, los dos sistemas se ubican en el mismo predio, propiedad de la Alcaldía de acuerdo a lo manifestado.

Estos sistemas se encargan de tratar el agua proveniente de la captación de la Quebrada La Cebada. Al ingreso a la planta la tubería de 6" y se tiene una derivación en 4" que divide el caudal hacia la planta de tratamiento compacta y hacia la planta de tratamiento convencional.

4.4.3.1.6.1 Planta de tratamiento compacta

Cuenta con un sistema de tratamiento compacto que contempla los procesos de mezcla rápida, floculación, sedimentación, filtración, desinfección. Dichos procesos se realizan en módulos cilíndricos fabricados en resinas de poliéster reforzado con fibra de vidrio. Los módulos se intercomunican entre si con accesorios para permitir la continuidad del sistema. Este sistema tiene una capacidad de tratamiento de 6 L/s, actualmente informa que se están tratando 5 L/s, no se realiza

VI-F-004 V.1 Página 26 de 93





medición de caudal, pese a que cuenta con macromedidor a la entrada y salida de este sistema. Fue instalado en 2014.

Imagen 16. Planta de Tratamiento Compacta



Fuente: Registro fotográfico recopilado en campo

Imagen 17. Planta de Tratamiento Compacta



Fuente: Registro fotográfico recopilado en campo

4.4.3.1.6.2 Planta de tratamiento convencional

Este sistema se compone de torre de aireación, al momento esta estructura no se encuentra en funcionamiento y se observa en estado deteriorado, se informa que este proceso presentó fallas operativas y problemas en su diseño.

Este sistema de tratamiento inicialmente fue concebido como una FIME (filtración en múltiples etapas), sin embargo, informa que dadas las condiciones de calidad del agua se realizaron adaptaciones al mismo, para acondicionarlo como una planta convencional, en este sentido consta de procesos de coagulación, floculación, sedimentación y filtración. Es importante señalar que el prestador no cuenta con documentación que permita evidenciar las modificaciones realizadas al sistema de tratamiento y se desconocen los criterios de diseño empleados en dichos cambios. Por lo anterior se solicitó en desarrollo de la visita, remitir a la SSPD un informe detallado de las modificaciones que se realizaron al sistema, con fecha máxima de cumplimiento el 10 de septiembre de 2021. No obstante, este compromiso fue incumplido, pues no allegó la información requerida. Por tanto, la información reflejada frente a este sistema fue suministrada por el prestador y lo que se logró recopilar en visita, sin que exista documentos soporte de esto.

La coagulación se realiza al ingreso de la planta, posteriormente el agua pasa a lo que inicialmente eran dos unidades de filtración de flujo descendente, donde se instalaron placas que permiten que se lleve a cabo el proceso de floculación hidráulico de flujo horizontal en paralelo, posteriormente a dos estructuras concebidas como unidades de filtración lenta, donde informa se lleva a cabo, actualmente el proceso de sedimentación, de igual manera por temas de eficiencia del sistema se acondicionaron dos tanques adicionales (que se emplean también como sedimentadores) y que se tenían de una estructura en estado de abandono correspondiente al primer sistema de tratamiento que existía en la cabecera municipal.

Así mismo, se adecuó una estructura para que se lleve a cabo el proceso de filtración con grava, arena y granito.

Finalmente se unen las aguas provenientes de los dos sistemas de tratamiento, en una cámara antes del ingreso al tanque de almacenamiento, donde se lleva a cabo el proceso de desinfección, para luego ser almacenada y posteriormente distribuida.

VI-F-004 V.1 Página 27 de 93





Imagen 18. Planta de Tratamiento Convencional – Dosificación de coagulante



Fuente: Registro fotográfico recopilado en campo

Imagen 19. Floculadores



Fuente: Registro fotográfico recopilado en campo

Imagen 20. Sedimentadores



Fuente: Registro fotográfico recopilado en campo

Imagen 21. Sedimentadores complementarios



Fuente: Registro fotográfico recopilado en campo

Imagen 22. Filtro



Fuente: Registro fotográfico recopilado en campo

Imagen 23. Punto de dosificación de desinfectante



Fuente: Registro fotográfico recopilado en campo

La disposición de lodos o aguas de lavado de los filtros (PTAP compacta) o del agua que se deriva cuando el recurso presenta turbiedades elevadas, se descargan a un reservorio, ubicado a 30 m de la PTAP. El prestador informó que la Corporación no les ha solicitado permiso de vertimientos para este aspecto.

VI-F-004 V.1 Página 28 de 93





Imagen 24. Reservorio donde se descargan las aguas provenientes del lavado de la PTAP



Fuente: Registro fotográfico recopilado en campo

Los sistemas de tratamientos antes descritos se ubican a 800 m de la cabera municipal.

Para la operación y mantenimiento de los sistemas antes señalados se cuenta con un (1) operario el cual desempeña sus labores diarias de lunes a viernes en horario de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. Informa que los sábados y domingos, se visita la PTAP para verificar la dosificación de químicos y revisar el funcionamiento de los sistemas, no obstante, no se cuenta con personal permanentemente. Adicionalmente se cuenta con un fontanero, encargado de la revisión y reparaciones de las redes que componen los sistemas de acueducto y alcantarillado.

El cerramiento de la PTAP es deficiente, pues permite el acceso de cualquier transeúnte. Tal situación se encuentra soportada adicionalmente, en el Informe de Visita de Inspección al Sistema de Suministro de Agua para Consumo Humano, elaborado por la Secretaría de Salud, y que reza lo siguiente:

3.2 Respecto al estado y pertinencia de las instalaciones las vías internas de las PTAP compacta-convencional y el cerramiento no se encuentran en buenas condiciones, no se observa señalización, aviso o letrero indicando el tipo de establecimiento que corresponde. El aseo y limpieza interior locativa de las instalaciones no es evidente, existe presencia de escombros y residuos vegetales en la planta no operable, no cuentan con servicio sanitario, y tampoco zona de descanso y consumo de alimentos al personal que labora en la planta, el estado físico de las edificaciones no se encuentran limpios y con desprendimiento de pintura. Lo anterior y en el menor tiempo posible realizar limpieza, desinfección y mantenimiento total interno para mejorar las condiciones higiénico sanitarias a las PTAP en mención, bocatoma, y desarenador

Finalmente, el prestador informó que se encuentra en proceso de formulación de un proyecto para la optimización y ampliación del sistema de tratamiento de acueducto. Para lo cual entregó una certificación emitida por la Secretaría de Hacienda con los rubros que se tienen destinados para realizar esta actividad.

4.4.3.1.6.3 Sistema alterno (Pozo Profundo)

El sistema de tratamiento está integrado por los siguientes componentes:

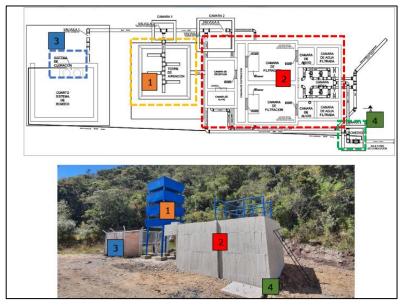
- 1. Proceso de aireación
- 2. Proceso de filtración
- 3. Proceso de cloración
- 4. Macromedición a la salida

VI-F-004 V.1 Página 29 de 93





Imagen 25. Sistema alterno



Fuente: Manual de operación y mantenimiento

Este sistema se ubica a 14,3 km del casco urbano.

Este sistema fue entregado por la Empresa Departamental de Servicios Públicos de Boyacá en febrero de 2021, se emplea como fuente alterna, el agua captada y tratada es conducida al tanque de almacenamiento que también fue entregado en febrero 2021. El pozo profundo fue construido en 2018, pero solo hasta 2021 fue conectado al sistema de tratamiento antes señalado y se construyó la red de conducción al tanque de almacenamiento, esta última estructura se ubica en inmediaciones de la PTAP.

La red de conducción de este sistema presenta las siguientes características.

Tabla 16. Red de conducción pozo profundo

Fuente	Material y diámetro	Longitud	
Pozo profundo	Polietileno de alta densidad de 110mm y 4"	14,3 Km	

Fuente: información suministrada en visita

Información reportada en el SUI

La información reportada en el SUI señala que cuenta con una PTAP tipo FIME, no obstante, este sistema fue modificado y adicionalmente cuenta con una PTAP tipo compacta, así como el sistema de filtración del agua proveniente del pozo profundo los cuales no han sido registrados.

Tabla 17. Sistemas de potabilización

Año	Municipio	NUPTAP	Nombre	Estado	Fecha de construcción	Fecha Instalación	Caudal de diseño (L/s)
2009	Sutamarchán	5781	FIME	Activo	4/07/1996	5/02/1997	4

Fuente: Consulta SUI

VI-F-004 V.1 Página 30 de 93





4.4.3.1.6.4 Químicos empleados en el tratamiento del agua:

Para el proceso de coagulación²⁰, se informa que emplea policloruro de aluminio, la dosificación de este químico se realiza con una bomba dosificadora, cuenta con stock de este compuesto comprado desde el año 2018, como consta en las facturas aportadas por el prestador a través de correo electrónico el 08 de septiembre de 2021 y radicado en la entidad bajo el consecutivo 20215233081712 del 13 de octubre de 2021.

Imagen 26. Sistema de mezcla coagulante



Fuente: Registro fotográfico recopilado en campo

Imagen 27. Stock de Sulfato de Aluminio

Eternic seu

Fuente: Registro fotográfico recopilado en campo

Por lo anterior, se indagó en primer lugar porqué ha transcurrido tanto tiempo el químico almacenado, a lo que se indicó que al parecer en periodos anteriores si bien se compró, no se estaba empleando en el tratamiento del agua de manera constante. Sumado a esto se consultó sobre la fecha de vencimiento del químico, indicando que se tuvo que contactar con el proveedor para identificarlo puesto que los recipientes no cuentan con este registro, informando que tiene por lo general una fecha de vencimiento dentro de los 2 años siguientes a la compra, pero no se tiene certeza de lo mencionado, por tanto, el proveedor le indicó que es posible continuar empleando el mismo químico.

Para el proceso de desinfección el prestador emplea cloro gaseoso, se informó que la última recarga que se realizó de este producto fue en el mes de agosto de 2021, como consta en la factura aportada en el radicado ya citado.

VI-F-004 V.1 Página 31 de 93

²⁰ Empleado solamente para el tratamiento del agua proveniente de la fuente superficial quebrada la Cebada.





Imagen 28. Punto de dosificación del Cloro Gaseoso



Fuente: Registro fotográfico recopilado en campo

Imagen 29. Punto de almacenamiento del Cloro Gaseoso



Fuente: Registro fotográfico recopilado en campo

4.4.3.1.6.5 Laboratorio y Dotación básica de laboratorio

De acuerdo con lo evidenciado en la visita técnica, en la PTAP el prestador cuenta con los siguientes equipos:

- Un (1) turbidímetro: en funcionamiento. (No se ha calibrado).
- Un (1) equipo para realizar test de jarras, sin embargo, solamente lo utilizan una o dos veces a la semana.

Actualmente la PTAP, no cuenta con un espacio físico destinado para el laboratorio, en visita se apreció un espacio que de acuerdo a lo indicado es temporal donde se tienen ubicados los dispositivos antes señalados, pero este corresponde a la bodega de almacenamiento y preparación del coagulante. Se informó que se encuentra en proceso de adaptación para el laboratorio.



Fuente: Registro fotográfico recopilado en campo



Fuente: Registro fotográfico recopilado en campo

VI-F-004 V.1 Página 32 de 93





4.4.3.1.6.6 Registros PTAP o Libro Diario de operación:

Se evidenció que cuenta con registros de caudales (los valores no corresponden a la lectura del macromedidor sino a estimados), volumen de los tanques de almacenamiento, lavado y limpieza de la PTAP compacta y convencional y dosificación de químicos, vale la pena señalar que dichas planillas se comenzaron a emplear desde el mes de agosto de 2021 y algunas de ellas carecen de información en algunos de sus campos. Al respecto informa que en tiempo pasado no se llevaba este registro y que se comenzó a emplear, con ocasión de visita adelantada en el mes de julio de 2021 por la Autoridad Sanitaria, donde se emitió el siguiente pronunciamiento:

3.3 Los elementos de inspección de las buenas prácticas sanitarias de la instrumentación de la PTA para consumo humano se consideran como incumples, no presentan registros, bitácoras de las actividades realizadas. Por lo tanto, se requiere Implementar registro de mediciones de caudal ingreso, caudal de salida, medición o estimación de caudal para el lavado de filtros, sedimentadores o de drenajes de sedimentadores y otros consumos, nivel de altura de agua en el tanque de almacenamiento. Realizando lectura o cálculo de caudal tal como se indica en el numeral C.16.6 Registros, del Manual de Buenas Prácticas en Sistemas de Potabilización apoyando el cumplimiento de la Resolución 1096 de 2000- RAS 2000

Imagen 32. Registro de caudales



Fuente: Registro fotográfico recopilado en campo

Imagen 33. Registro de dosificación de químicos



Fuente: Registro fotográfico recopilado en campo

Imagen 34. Registro de nivel de tanques de almacenamiento



Fuente: Registro fotográfico recopilado en campo

Imagen 35. Registros mantenimiento PTAP compacta



Fuente: Registro fotográfico recopilado en campo

4.4.3.1.6.7 Manual de operación y mantenimiento

La Unidad Administradora de Servicios Públicos Domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Municipio de Sutamarchán, presentó copia física del manual de operación y mantenimiento de la PTAP, elaborado en el año 2014, correspondiente a la PTAP compacta y manual de operación y mantenimiento correspondiente al sistema del pozo profundo, denominado CONSTRUCCIÓN Y OPTIMIZACIÓN COMPONENTES DE ADUCCIÓN Y ALMACENAMIENTO ACUEDUCTO URBANO MUNICIPIO DE SUTAMARCHÁN. DEPARTAMENTO DE BOYACÁ.

VI-F-004 V.1 Página 33 de 93





Para la planta convencional antes FIME no se presentó manual de operación y mantenimiento.

Los manuales no se encontraban a disposición de los operarios en la planta de tratamiento.

4.4.3.1.7 Almacenamiento

Cuenta con 4 tanques de almacenamiento los cuales presentan las siguientes especificaciones:

<u>Tanque 1:</u> Se ubica en inmediaciones de la PTAP, es un tanque en concreto enterrado, tiene una capacidad de 48 m³, pero ese tanque solo se utiliza para bombeo a suscriptores que se encuentran sobre el nivel de la PTAP (aprox 5 suscriptores), fue construido hace aproximadamente 30 años.

Último mantenimiento: informa que se realizó en enero de 2021, no cuenta con soportes que permitan evidenciar lo mencionado.



Imagen 36. Tanque de Almacenamiento 1

Fuente: Registro fotográfico recopilado en campo

<u>Tanque 2:</u> Se ubica en un predio aledaño a la PTAP, es un tanque en concreto enterrado, tiene una capacidad de 175 m³, con este tanque se abastece al 80% de los suscriptores, fue construido hace aproximadamente 45 años.

Último mantenimiento: informa que se realizó en diciembre de 2020, no cuenta con soportes que permitan evidenciar lo mencionado.



Imagen 37. Tanque de Almacenamiento 2

Fuente: Registro fotográfico recopilado en campo

Imagen 38. Tanque de Almacenamiento 2



Fuente: Registro fotográfico recopilado en campo

VI-F-004 V.1 Página 34 de 93





<u>Tanque 3:</u> Se ubica en un predio aledaño a la PTAP, adyacente al tanque número 2, es un tanque en concreto enterrado, tiene una capacidad aproximada de 60 m³, con este tanque se abastece a los suscriptores restantes, principalmente el barrio llanito.

Último mantenimiento: informa que se realizó en febrero de 2021, no cuenta con soportes que permitan evidenciar lo mencionado.

Imagen 39. Tanque de Almacenamiento 3



Fuente: Registro fotográfico recopilado en campo

Imagen 40. Tanque de Almacenamiento 3



Fuente: Registro fotográfico recopilado en campo

<u>Tanque 4:</u> Este tanque de almacenamiento fue construido con de la red de conducción del pozo profundo, este tanque tiene una capacidad de 500 m³, es en concreto y se encuentra semienterrado, el cual cuenta con macromedidor de ingreso, no se toma lectura.

Último mantenimiento: informa que no se ha realizado pues fue entregado en el mes de febrero de 2021.

Frente al mantenimiento de los tanques de almacenamiento informa que se realiza cada seis meses, no se cuenta con registro de las actividades realizadas. Indica que el mantenimiento se efectúa con cepillo para limpieza de las paredes del tanque y finalmente se desinfecta.



Imagen 41. Tanque de Almacenamiento 4

Fuente: Registro fotográfico recopilado en campo

Información reportada en el SUI

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.4.2.18 de la RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010, el prestador debe diligenciar el FORMULARIO. REGISTRO DE TANQUES DE ALMACENAMIENTO, el cual a la fecha se encuentra pendiente de reporte.

VI-F-004 V.1 Página 35 de 93





4.4.3.1.8 Red de Distribución

Informa que, las redes de distribución existentes en el municipio de Sutamarchán tienen una longitud total de 12.100 metros en diámetros de 1", 1 1/4", 2", 3", 4" en PVC RD21.

Tabla 18. Características red de distribución

Diámetro	Longitud (m)
1"	1211
1 1⁄4"	1041
2	8395
3"	1359
4"	94

Fuente: información suministrada por el prestador

Información reportada en el SUI

Verificado el formato "Redes del sistema de acueducto", se encontró la siguiente información respecto de la red de distribución:

Tabla 19. Redes del sistema de acueducto (Distribución)

Año	Proceso	Clase_ducto	Diam_nom	Longitud	Material	Fecha_Inst
2019	Red primaria o Matriz	Tubería	1,15	0,1	PVC	9/26/1995
2019	Red primaria o Matriz	Tubería	0,01	0,12	PVC	9/26/1995
2019	Red primaria o Matriz	Tubería	0,03	0,13	PVC	9/26/1995
2019	Red primaria o Matriz	Tubería	0,02	0,83	PVC	9/26/1995
2019	Red primaria o Matriz	Tubería	0,04	0,94	PVC	9/26/1995
2020	Red primaria o Matriz	Tubería	1,15	0,1	PVC	9/26/1995
2020	Red primaria o Matriz	Tubería	0,01	0,12	PVC	9/26/1995
2020	Red primaria o Matriz	Tubería	0,03	0,13	PVC	9/26/1995
2020	Red primaria o Matriz	Tubería	0,02	0,83	PVC	9/26/1995
2020	Red primaria o Matriz	Tubería	0,04	0,94	PVC	9/26/1995

Fuente: Información reportada al SUI

La información registrada en el SUI no se reportó en las unidades que requiere el formato, toda vez que el diámetro nominal debe expresarse en pulgadas y la longitud en (m) metros.

4.4.3.1.9 Catastro de redes acueducto

El prestador informó que no cuenta con un catastro de redes actualizado, que el catastro de redes es el que se encuentra documentado en el plan maestro de acueducto y alcantarillado, sin embargo, este no se ha actualizado, a pesar de realizarse de manera posterior obras adicionales como, reposiciones, rehabilitaciones e instalación de nuevas redes. El plan maestro fue elaborado en el año 2008.

Para el sistema alterno (pozo profundo), teniendo en cuenta que fue instalado en el año 2021 se cuenta con catastro de la red de conducción, el cual se encuentra documentado en el manual de

VI-F-004 V.1 Página 36 de 93





operación y mantenimiento del sistema de tratamiento del pozo profundo y cuenta con las especificaciones señaladas anteriormente.

4.4.3.1.10 Macromedición

El prestador cuenta con macromedidores instalados en el sistema de acueducto, así:

Macromedidor entrada PTAP compacta: No se encuentra en funcionamiento, se encuentra dañado. Desconoce desde cuando dejo de operar y las razones.



Imagen 42. Macromedidor de entrada a la PTAP compacta

Fuente: Registro fotográfico recopilado en campo

Macromedidor a la salida de la PTAP compacta: No se encuentra en funcionamiento, se encuentra dañado. Desconoce desde cuando dejo de operar y las razones.



Imagen 43. Macromedidor de salida PTAP compacta

Fuente: Registro fotográfico recopilado en campo

Macromedidor a la salida del sistema de tratamiento (pozo profundo): Este macromedidor fue instalado con la construcción del sistema alterno de abastecimiento el cual, si bien se encuentra en funcionamiento, no se toman lecturas, ni se lleva registro.

VI-F-004 V.1 Página 37 de 93





Imagen 44. Macromedidor de salida Sistema pozo profundo



Fuente: Registro fotográfico recopilado en campo

Macromedidor al ingreso del Tanque de almacenamiento (500 m3): Este macromedidor fue instalado con la construcción del sistema alterno de abastecimiento, el cual, si bien se encuentra en funcionamiento, no se toman lecturas, ni se lleva registro.

No se cuenta con medición de caudales / volúmenes de agua captados en la bocatoma ni entrada de la PTAP ni a la salida de los tanques de almacenamiento, toda vez que, carece de instrumentos y/o estructuras para su medición o los instalados no se encuentran en funcionamiento.

4.4.3.1.11 Indicadores de prestación del servicio de acueducto

A continuación, se presenta el análisis de los indicadores técnicos de prestación del servicio de acueducto.

4.4.3.1.11.1 Continuidad del servicio

El prestador, informó que la continuidad en la prestación del servicio público de acueducto para los años 2019, 2020 y lo corrido de 2021 correspondió a 24 horas / día, en toda su área de prestación, sin embargo, no presentó registros ni soportes sobre el particular.

Ahora bien, una vez verificado en el SUI el formulario: "Continuidad en la Oferta del Servicio de Acueducto" con fecha de corte al 9/9/2021, se tiene que, la información suministrada en la visita coincide parcialmente con la reportada en el sistema.

Año/mes Ene Feb Mar Abr May Jun Jul Ago Sep Oct Nov Dic 720 720 720 720 720 720 720 720 720 720 720 720 2019 h/mes Suscriptores 755 759 759 760 760 760 761 761 761 761 761 451 720 720 720 720 720 720 720 720 720 720 720 720 2020 h/mes Suscriptores 451 451 451 451 451 451 451 451 451 451 451 451 744 672 744 710 744 22 22 24 2021 h/mes h/mes h/mes h/mes h/mes h/mes h/mes h/mes Suscriptores 451 451 802 802 802 1506 1506 806

Tabla 20. Continuidad en la Oferta del Servicio de Acueducto

Fuente: Información reportada al SUI

De acuerdo con la tabla anterior, la continuidad promedio reportada para los años 2019 y 2020 correspondió a 24 h/día; la cual, se encuentra clasificada como CONTINUO (23,1 a 24) de acuerdo con lo establecido en la Resolución 2115 de 2007.

VI-F-004 V.1 Página 38 de 93





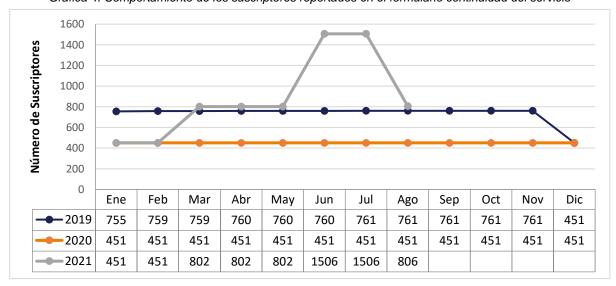
No sucede lo mismo para el año 2021, en donde durante los meses de enero, marzo y mayo se reporta una continuidad por encima de 24 horas al día, lo cual no resulta lógico para el total de horas que tiene un día. Adicionalmente y de acuerdo con la gráfica anterior, desde el mes de junio de los corrientes, disminuyó significativamente, reflejando una continuidad promedio de 0,7 h/día, la cual se mantiene así durante los meses de julio y agosto de 2021.

30 25 Horas al día 20 15 10 5 0 Feb Mar Abr Mav Oct Ene Jun Jul Ago Sep Nov Dic 2019 y 2020 24 24 24 24 24 24 24 24 24 24 24 24 2021 24,8 24,8 0,7 22,4 24,8 23,7 0,7 0,8

Grafica 3. Comportamiento de la continuidad

Fuente: Información reportada al SUI

Por otro lado, llama la atención los datos de suscriptores (residenciales y no residenciales), puesto que se presentan variaciones significativas, representadas así: entre el año 2019 a 2020 presentó una disminución aproximadamente del 40% en los suscriptores reportados, así como los suscriptores registrados en el año 2021, que presentaron variaciones representativas como se puede apreciar en la gráfica siguiente:



Grafica 4. Comportamiento de los suscriptores reportados en el formulario continuidad del servicio

Fuente: Información reportada al SUI

Frente a la sectorización de la red de distribución se informó que cuenta con dos sectores hidráulicos, sin embargo, esta sectorización únicamente es efectiva cuando se presentan daños en la parte baja

VI-F-004 V.1 Página 39 de 93





del municipio, puesto que, si se presenta un daño en una tubería en la parte alta del casco urbano, debe suspenderse todo el servicio en el municipio.

Revisado el documento de Contrato de Condiciones Uniformes - CCU aportado para la prestación del servicio público de acueducto en la CLÁUSULA 37. CONDICIONES DE CALIDAD, el prestador indicó que la continuidad será de 12 horas, "(...) c. La PERSONA PRESTADORA prestará el servicio de acueducto con una continuidad de: 12 horas día (...)".

Programa de micromedición, mantenimiento y reparación.

Carece de <u>un programa elaborado de micromedición, mantenimiento y reparación</u> de micromedidores. No obstante, lo anterior, informó que, se encuentra adelantando el cambio de micromedidores no operativos en su área de prestación.

4.4.3.1.11.2 Suspensiones del servicio

El prestador, no hizo entrega de los registros de suspensiones del servicio de acueducto para las vigencias en estudio. Respecto al "Formato suspensiones servicio de acueducto" en SUI, se registran suspensiones para el año 2019 y 2021 asociadas a reparaciones técnicas y mantenimientos periódicos y suspensiones con aviso oportuno a los usuarios y por no oferta del servicio y no relacionada con ninguno de los tipos de suspensiones anteriores, en lo que se refiere a este último, a continuación, se relaciona la información que detalla la Resolución SSPD – 20101300048765:

Imagen 45. Artículo 2.4.2.30 formato. suspensiones servicio de acueducto

CODIGO	TIPO
1	Reparaciones técnicas y mantenimientos periódicos, con aviso oportuno a los usuarios
2	Racionamientos por fuerza mayor, con aviso a los usuarios.
3	Prevenciones en contra de la inestabilidad de inmuebles
4	Suspensiones no programadas, no avisadas.
5	Suspensiones por no oferta del servicio y no relacionada con ninguno de los tipos de suspensiones anteriores

Fuente: ANEXO RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010

Es pertinente señalar que, a pesar de informar que se presentaron suspensiones del servicio, en el campo de número de suscriptores afectados registro cero (0), lo que no es consistente con la novedad reportada, pues según esto no se vieron afectados los suscriptores.

4.4.3.1.11.3 Presiones en red de distribución

El prestador señala que no se realiza medición de la presión en red de distribución de manera constante, informa que, para la elaboración del informe del programa de agua no contabilizada, se realizó medición de las presiones en red de distribución, sin embargo, este documento fue proyectado por la Empresa de Departamental de Servicios Públicos de Boyacá – ESPB.

Aun cuando informa que ocasionalmente realiza medición de presiones en los puntos de muestreo con un manómetro, no presentó registros que permitan evidenciar la ejecución de esta actividad.

Revisado el anexo técnico del CCU para la prestación del servicio público de acueducto en la CLÁUSULA 37. CONDICIONES DE CALIDAD, el prestador indicó:

VI-F-004 V.1 Página 40 de 93



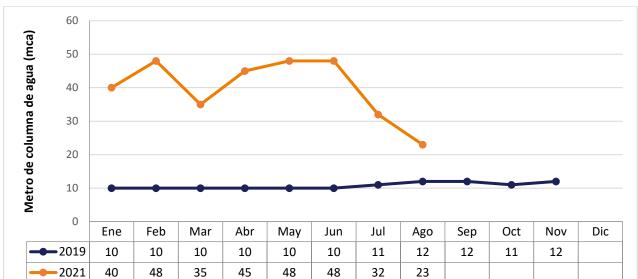


"(...)

La **PERSONA PRESTADORA** prestará el servicio de acueducto con una presión de servicio mínima en la red de distribución de 10 metros columna de agua (m.c.a.), definida con base en el artículo 61 de la Resolución 0330 de 2017 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio (MVCT) o la que la modifique, adicione, sustituya o derogue. (...)".

No obstante, se desconoce si el servicio se presta bajo estas condiciones puesto que en visita no presentó evidencia ni registros de la realización de esta actividad.

Verificado el SUI se encontró información reportada en el formulario "Medición de presión sectores hidráulicos". Para el año 2019 reportó en promedio una presión de 10,7 (m.c.a.), para el año 2020 el total de la información se reportó en cero (0) y para el año 2021 el promedio de la presión reportada presentó un incremento de aproximadamente el 290%, como se aprecia en la gráfica siguiente:



Grafica 5. Presiones en red de distribución

Fuente: Información reportada en SUI

De conformidad con lo establecido en el Artículo 61 de la Resolución 330 de 2017, "Presiones de servicio mínimas en la red de distribución". La presión dinámica mínima en la red de distribución debe ser de 10 m.c.a. en sistemas con poblaciones de diseño de hasta 12.500 habitantes. Por tanto, de acuerdo con la información reportada el prestador estaría cumpliendo con este indicador.

No obstante, resulta importante tener en cuenta la procedencia de los datos registrados al SUI toda vez que no se realiza de manera constante la actividad de toma de los datos. Adicionalmente en los casos en los que presuntamente se realiza la actividad de toma de datos no se lleva el registro correspondiente . En este sentido, el prestador presuntamente no reporta información de calidad al SUI.

4.4.3.1.11.4 Pérdidas de agua - Índice de Agua no Contabilizada IANC

La Unidad Administradora de Servicios Públicos Domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Municipio de Sutamarchán, informó que no calcula este indicador, pues no cuenta con macromedición a la salida de la PTAP. Sin embargo, el prestador hizo entrega en visita de un

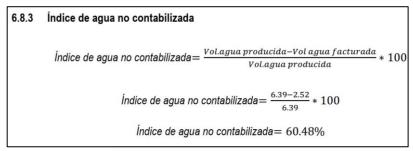
VI-F-004 V.1 Página 41 de 93





documento titulado "Programa de Agua No Contabilizada Municipio de Sutamarchán – 2020", en el cual se refleja la siguiente información:

Imagen 46. Índice de Agua no Contabilizada



Fuente: Documento aportado en visita: "Programa de Agua No Contabilizada Municipio de Sutamarchán – 2020"

En dicho documento se indica que las pérdidas en su mayoría obedecen a conexiones fraudulentas.

Al respecto el prestador informó que la información reflejada en el programa antes señalado no se tiene en cuenta para ejecutar labores en su área de prestación.

No se presentan registros ni soportes respecto al control de las pérdidas del sistema de abastecimiento para las vigencias 2019, 2020 y lo corrido de 2021.

4.4.3.1.11.5 Programa de Ahorro y Uso Eficiente del Agua – PUEAA

El prestador informó que se tiene formulado un PUEAA en el año 2010. Se cuenta con un documento denominado "concepto técnico Programa de uso eficiente y ahorro de agua – PUEAA", emitido por CORPOBOYACÁ. De fecha 18 de agosto de 2011.

En dicho concepto técnico se informa: ... 1. De acuerdo a la evaluación técnica realizada al PUEAA presentado por la Alcaldía de Sutamarchán, con fundamento a lo expresado en la parte motiva del presente concepto y de acuerdo con los requerimientos especificados en la Ley 373 y sus normas reglamentarias, términos de referencia con que cuenta esta entidad; se entiende que desde el punto de vista técnico Ambiental, el documento no contiene la información para ser aprobado.

Así mismo CORPOBOYACÁ solicitó al municipio de Sutamarchán que adelante los correctivos a dicho documento y lo allegue en un término de 30 días a dicha entidad. No obstante, lo anterior, no aportó documentación que permita evidenciar el cumplimiento de lo solicitado.

No se encuentra evidencia de su implementación y adopción, ni se presentan documentos de seguimiento por parte de CORPOBOYACÁA posteriores al referido líneas atrás. El prestador informa que se encuentra en proceso de construcción de un nuevo documento, donde se pretende incluir las fuentes de abastecimiento alternas empleadas en este momento.

4.4.3.1.11.6 Calidad del agua

Las actividades llevadas a cabo para ejercer el control y vigilancia de la calidad del agua suministrada en la red de distribución se describen en esta sección. Dentro de esta Evaluación Integral, el análisis de la calidad de agua en la red de distribución de agua potable consiste en validar, en primer lugar, la existencia de las actas de concertación, actualización y materialización de los puntos de muestreo reportados por el prestador para llevar a cabo las actividades de vigilancia y control de las características establecidas en la Resolución 2115 de 2007.

VI-F-004 V.1 Página 42 de 93





Posteriormente, se analizan los resultados del Índice de Riesgo de Calidad del Agua (IRCA) para el área de prestación, tanto para las actividades de control, a cargo del prestador, como las de vigilancia, a cargo de la autoridad sanitaria.

Actas de concertación, actualización y recibo a conformidad de puntos y lugares de muestreo para la vigilancia y el control de la calidad del agua.

De conformidad con el artículo 3 de la Resolución 811 de 2008, el <u>número mínimo de puntos de muestreo para una población menos de 2500 habitantes debe ser 4.</u>

Al respecto el prestador entregó en medio digital el acta de concertación de puntos y lugares de muestreo de calidad del agua en red de distribución suscrita el 5/5/2021, donde se relacionan tres (3) puntos así:

Imagen 47. Lugares y puntos concertados

No	Código punto	Descripción del Punto	Georreferenciación
1	0007	Grifo directo de la red, entrada Barrio Primavera sobre la vía calle 6. Punto intermedio de la red de distribución.	5°37'23.28" N 73°37'26.71" W Altura: 2120 m
2	0008	Grifo directo de la red, ubicado a la entrada Casa del Abuelo, carrera 3 No. 2 -91. Punto intermedio de la red de distribución.	5°37'3.83" N 73°37'18.32" W Altura: 2114 m
3	0009	Grifo directo de la red, sobre la avenida salida a Tunja junto al Sector Piqueteaderos. Punto final de la red de distribución.	5°37'14.58" N 73°37'3.17" W Altura: 2117 m

Fuente: Acta de concertación de lugares y puntos de muestreo.

Adicionalmente presenta acta final de recibo a conformidad de puntos de muestreo de la calidad de agua para consumo humano, donde se relaciona la siguiente información:

Imagen 48. Puntos concertados y materializados

No.	Código punto	Descripción del Punto	Georreferenciación
1	0001	Grifo directo de la red, Salida del Tanque de almacenamiento principal. Punto inicial de la red de distribución. (Antes ubicado en salida del Tanque de almacenamiento vía hacia la planta de tratamiento).	5°37'26.93" N 73°37'34.37" W Altura: 2167 m
2	0006	Grifo directo de la red, via principal Barrio El Llanito, sobre la Calle 8. Punto Final de la red de distribución. (Antes barrio El Llanito Carrera 3B con Calle 8, esquina).	5°37'26.46" N 73°37'3.33" W Altura: 2117 m
3	0007	Grifo directo de la red, entrada Barrio Primavera sobre la vía calle 6. Punto intermedio de la red de distribución.	5°37'23.28" N 73°37'26.71" W Altura: 2120 m
4	0008	Grifo directo de la red, ubicado a la entrada Casa del Abuelo, carrera 3 No. 2 -91. Punto intermedio de la red de distribución.	5°37°3.83" N 73°37'18.32" W Altura: 2114 m
5	0009	Grifo directo de la red, sobre la avenida salida a Tunja junto al Sector Piqueteaderos. Punto final de la red de distribución.	5°37'14.58" N 73°37'3.17" W Altura: 2117 m

Fuente: Acta final de recibo a conformidad de puntos de muestreo.

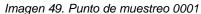
VI-F-004 V.1 Página 43 de 93





En el acta de recibo a conformidad se adiciona una nota, en la que se manifiesta: **Nota1:** Los puntos con código 0002, 0003, 0004 y 0005 fueron deshabilitados debido al difícil acceso para la toma de las muestras de agua, adicionalmente las estructuras no estaban en óptimas condiciones físicas. Por lo cual se construyeron nuevos puntos de muestreo 0007, 0008, y 0009.

Durante el recorrido realizado en la visita técnica, se identificó que el prestador tiene materializados los cinco (5) puntos de muestreo, como se presenta en el registro fotográfico que se presenta a continuación:





Fuente: Registro fotográfico recopilado en campo

Imagen 50. Punto de muestreo 0006



Fuente: Registro fotográfico recopilado en campo

Imagen 51. Punto de muestreo 0006



Fuente: Registro fotográfico recopilado en campo

VI-F-004 V.1 Página 44 de 93





Imagen 52. Punto de muestreo 0007



Fuente: Registro fotográfico recopilado en campo

Imagen 54. Punto de muestreo 0008



Fuente: Registro fotográfico recopilado en campo

Imagen 56. Punto de muestreo 0009



Fuente: Registro fotográfico recopilado en campo

Imagen 53. Punto de muestreo 0007



Fuente: Registro fotográfico recopilado en campo

Imagen 55. Punto de muestreo 0008



Fuente: Registro fotográfico recopilado en campo

Imagen 57. Punto de muestreo 0009



Fuente: Registro fotográfico recopilado en campo

Finalmente, esta entidad realizó la verificación de la información cargada al SUI respecto a las actas de concertación y recibo a conformidad, encontrando que el prestador realizó el cargue del "Acta de

VI-F-004 V.1 Página 45 de 93





recibo a conformidad de la materialización de los puntos de muestreo en red de distribución rango 1 (PDF o TIFF)" para la vigencia 2019 y 2020, conforme a lo suministrado en visita.

Vigilancia de la calidad del agua suministrada por red de distribución

De acuerdo con los resultados del Sistema de Información de la Vigilancia de la Calidad del Agua para Consumo Humano (SIVICAP) administrado por el Instituto Nacional de Salud y que fueron remitidos oficialmente a esta entidad mediante los radicados SSPD Nos. 20205290386682 del 8 de abril de 2020 para la vigencia 2019 y 20215290615092 del 9 de abril de 2021 para la vigencia 2020, donde se registraron los siguientes resultados del IRCA.

Tabla 21. IRCA Vigilancia 2019 y 2020

Año/mes	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEPT	ост	NOV	DIC	IRCA	Nivel de riesgo
2019	-	-	29,4	-	25,8	26,8	28,1	1,9	0	26,1	18,3	49,7	23,1	Medio
2020	-	-	76,7	44,2	25,8	-	9	27,1	8,9	9	63,2	26,4	35,4	Alto

Fuente: SIVICAP 2019 y 2020

De acuerdo con lo anterior, se observa que el prestador suministró agua no apta para consumo humano conforme con lo establecido en la Resolución 2115 de 2007.

En visita presentó copia de los informes de resultados de las muestras de vigilancia de la calidad del agua tomadas por el laboratorio departamental de salud, en lo corrido de 2021, en las fechas relacionadas a continuación:

Tabla 22. IRCA Vigilancia 2021

Fecha de toma (año 2021)	IRCA (%)	Riesgo	Parámetros incumplidos
22 de febrero	10.61	Bajo	Color Aparente, E-coli
23 de marzo	28.40	Medio	Aluminio, Color Aparente, Turbiedad
27 de abril	24.56	Medio	Color Aparente, Turbiedad
18 de mayo	42.10	Alto	Cloro residual libre, Color Aparente, Turbiedad,
24 de mayo	28.90	Medio	Aluminio, Color Aparente, Manganeso Turbiedad
21 de junio	28.07	Medio	Aluminio, Color Aparente, Turbiedad
26 de julio	28.40	Medio	Aluminio, Color Aparente, Turbiedad

Fuente: Resultados de muestras de vigilancia presentadas por el prestador

Lo anterior, ratifica que para el año 2021, aún continúa suministrando agua no apta para el consumo humano.

Control de la calidad del agua distribuida por red

Conforme a los artículos 21 y 22 la Resolución 2115 de 2007, el prestador, por atender a una población menor o igual a 2.500 habitantes, debe realizar como mínimo una (1) muestra mensual de los parámetros turbiedad, color aparente, pH, cloro residual libre o residual del desinfectante usado, coliformes totales y E. Coli en la red de distribución. De igual forma, debe tomar una (1) muestra anual en la red de distribución de los parámetros COT, Fluoruros y residual de coagulante utilizado. Así como aquellas características físicas, químicas de interés en salud pública exigidas por el mapa de riesgo o la Autoridad Sanitaria, de acuerdo a lo exigido en el mapa de riesgo

VI-F-004 V.1 Página 46 de 93





Para las vigencias 2019, 2020 y aún durante los meses de enero a abril de 2021 el prestador informó que no realizó muestreo de control; sin embargo, a partir del mes de mayo de 2021, realizó la contratación para la toma de muestras de control con el laboratorio "Control Microbiológico". Por tanto, hizo entrega de los resultados de las muestras de agua tomadas el 24 de mayo 2021 y el 26 de julio de 2021. Para el mes de junio de 2021 informa que no tomó contra muestra y el resultado de la muestra tomada en el mes de agosto a la fecha de visita aún no se había entregado por parte del laboratorio, comprometiéndose a remitir el resultado de dicha muestra para el miércoles 08 de septiembre de 2021, sin embargo, tal compromiso fue incumplido, pues no allegó la información correspondiente.

Así las cosas, los resultados de las muestras de control de la calidad del agua tomadas el 24 de mayo y 26 de julio de 2021 se presentan a continuación:

Tabla 23. Resultados de muestras de control de calidad del agua mayo y julio de 2021.

Fecha de toma (año 2021)	IRCA (%)	Riesgo	Parámetros incumplidos
24 de mayo	20,22	Medio	Turbiedad y Aluminio
26 de julio	26,16	Medio	Color aparente, Turbiedad, Hierro Total

Fuente: Reporte de ensayo N°. MAY21 FQ0446 – M 1523 y N°. JUL21 FQ0752– M2536 Laboratorio Control Microbiológico.

Verificado el SUI se encontró que el prestador, aun cuando indicó que no realizó muestreo de control, reportó información en el formato CALIDAD AGUA CARACTERISTICAS BASICAS - RANGO 1 para el año 2020 (abril, mayo, junio) y 2021 (enero y febrero), relacionada con las muestras de control, las cuales presentan riesgo para el consumo humano, pues arrojaron un IRCA > 5%. Así mismo, se evidenció el reporte del formato CARACTERÍSTICAS ESPECIALES- RANGO 1, donde se registraron cuatro (4) muestras, tres (3) de ellas realizadas el 22 de febrero de 2021 y una de ellas en el mes de marzo, el tipo de agua es cruda y los parámetros analizados corresponden a cloruros, sulfatos, dureza total.

Llama la atención puesto que en visita se informó que tan solo a partir del mes de mayo de 2021, realizó la contratación del laboratorio para la toma y análisis de muestras de control.

Por otra parte, se verificó el reporte de los formatos de ACTAS DE TOMA DE MUESTRAS CONCERTADAS PARA CARACTERÍSTICAS BÁSICAS RANGO 1 PDF, ACTAS DE TOMA DE MUESTRAS CONCERTADAS PARA CARACTERISTICAS NO OBLIGATORIAS RANGO 1 PDF, y ACTAS DE TOMA DE MUESTRAS CONCERTADAS PARA CARACTERÍSTICAS ESPECIALES RANGO 1 PDF, los cuales para los años 2019 y 2020 se reportó el acta de concertación de lugares y puntos de muestreo y el acta de recibo a conformidad.

Para el año 2021 no se ha reportado información relacionada con este ítem.

Certificación anual del IRCA expedida por la autoridad sanitaria

El prestador entregó copia digital de Certificación Sanitaria municipal y Distrital del 15/04/2021 emitida por la secretaría de Salud de Boyacá, para la vigencia 2020. Cuyo concepto sanitario señaló: favorable con requerimiento.

Ahora bien, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 082 de 2009, se tiene que:

"2. Concepto favorable con requerimientos: Es el que se emite cuando el sistema de suministro de agua para consumo humano no cumple con la totalidad de las Buenas Prácticas Sanitarias,

VI-F-004 V.1 Página 47 de 93





con las disposiciones del presente decreto y las demás reglamentaciones sanitarias vigentes pero no conlleva un riesgo inminente para la salud humana".

4.4.3.2 Sistema de alcantarillado

4.4.3.2.1 Descripción del sistema de alcantarillado

Las redes del sistema de alcantarillado están construidas en tuberías de Gress, concreto y PVC con diámetro de 8", 10", 12", 16", 20" y 24" pulgadas, interconectadas por medio de pozos de inspección en ladrillo y concreto. Ubicados generalmente en las esquinas de las manzanas que conforman el casco urbano.

El Sistema cuenta con 127 pozos de inspección, algunos de ellos sin impermeabilización en sus muros²¹.

El prestador informó que se encuentra en proceso de ejecución del proyecto denominado "Construcción interceptor del alcantarillado del municipio de Sutamarchán", elaborado en el año 2016. Se informa que este proyecto cuenta con un porcentaje de ejecución del 80%, lo cual se ha visto limitado por la adquisición de unos predios, para el paso de la tubería y construcción de la PTAP.

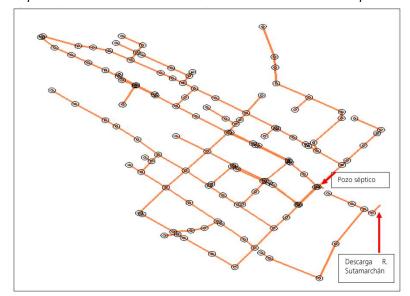


Imagen 58. Esquema del sistema de alcantarillado del área urbana del municipio de Sutamarchán

Fuente: Documento "Construcción del interceptor del alcantarillado del municipio de Sutamarchán"

El sistema de alcantarillado se encuentra dividido en dos sectores de drenaje, uno de ellos correspondiente al 86% del área que vierte sus aguas residuales a un pozo séptico para posteriormente ser descargadas a la fuente denominada "Río Sutamarchán" y un segundo sector que corresponde al 14% que vierte sus aguas residuales directamente sobre el punto de descarga, sin que pase por el pozo séptico, como se puede apreciar en la siguiente imagen:

21 Tomado del documento "Construcción del interceptor del alcantarillado del municipio de Sutamarchán"

VI-F-004 V.1 Página 48 de 93





Leyenda

Area de drenaje № 1

Area de drenaje № 2

Pozo

Red de Alcantarillado Existente

Sutamarchán

Vertimiento

Sector № 1

Vertimiento

Pozo Séptico.

Sutamarchán

OF-1 A

OF-2 A

Imagen 59. Sectores de drenaje alcantarillado

Fuente: Documento "Construcción del interceptor del alcantarillado del municipio de Sutamarchán"

4.4.3.2.2 Área de prestación

De acuerdo con la documentación presentada y lo informado en visita, el sistema de alcantarillado del área urbana del municipio de Sutamarchán funciona por gravedad, es de tipo combinado su administración, operación y mantenimiento está a cargo de la Unidad Administradora de Servicios Públicos Domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Municipio de Sutamarchán.

La cobertura del servicio corresponde al 99%²² del perímetro urbano del municipio.

4.4.3.2.3 Catastro de redes de alcantarillado

Respecto al catastro de redes de alcantarillado, manifestó que el último catastro de redes elaborado en el año 2016, en el marco del proyecto de "Construcción del interceptor del alcantarillado del municipio de Sutamarchán". Del cual se tomaron los siguientes datos:

Tabla 24. Diámetros y Longitudes de la red de alcantarillado

Pulgadas	Longitud (m)	Porcentaje (%)
8	1061	12
10	298	4
12	4911	58
16	2061	24
20	4.9	0.06
24	145	2
Total	8439	

Fuente: Documento "Construcción del interceptor del alcantarillado del municipio de Sutamarchán"

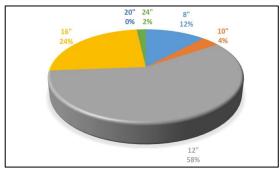
²² Tomado del plan de emergencia y contingencia.

VI-F-004 V.1 Página 49 de 93





Grafica 6. Composición de la red de alcantarillado



Fuente: Documento "Construcción del interceptor del alcantarillado del municipio de Sutamarchán"

GRES 5%
9%

CTO
86%

Grafica 7. Material de la tubería de alcantarillado

Fuente: Documento "Construcción del interceptor del alcantarillado del municipio de Sutamarchán"

Consultado el SUI, se evidenció el reporte de la información que se refleja a continuación, a través del formato "Redes sistema de alcantarillado":

Tabla 25. Información reportada en el formato de "Redes de Alcantarillado"

			1	1						
Tipo de alcantarillado	Componente de Red	Clase de ducto	Sección Transversal	Diámetro Nominal	Longitud	Material	Tipo de Instalación	Certificación de Tubería	Fecha de instalación	Año
	Recolección y transporte	Tubería	Diámetro nominal	0	3	PAD (Polietileno de Alta Densidad)	Instalación con apertura de zanja	NO	7/1/2020	
	Recolección y transporte	Tubería	Diámetro nominal	0	0	Concreto reforzado	Instalación con apertura de zanja	NO	9/27/1997	
	Recolección y transporte	Tubería	Diámetro nominal	0	0	Concreto reforzado	Instalación con apertura de zanja	NO	9/27/1997	
Combinado	Recolección y transporte	Tubería	Diámetro nominal	0	0	Concreto reforzado	Instalación con apertura de zanja	NO	9/27/1997	2019
	Recolección y transporte	Tubería	Diámetro nominal	0	0	Concreto reforzado	Instalación con apertura de zanja	NO	9/27/1997	
	Recolección y transporte	Tubería	Diámetro nominal	0	0	Concreto reforzado	Instalación con apertura de zanja	NO	9/27/1997	
	Recolección y transporte	Tubería	Diámetro nominal	0	0	Concreto reforzado	Instalación con apertura de zanja	NO	9/27/1997	

VI-F-004 V.1 Página 50 de 93





Tipo de alcantarillado	Componente de Red	Clase de ducto	Sección Transversal	Diámetro Nominal	Longitud	Material	Tipo de Instalación	Certificación de Tubería	Fecha de instalación	Año
	Disposición Final	Canal abierto	Área promedio	-	0	Otros	-	NO	9/27/1997	
	Recolección y transporte	Tubería	Diámetro nominal	0	3	PAD (Polietileno de Alta Densidad)	Instalación con apertura de zanja	NO	7/1/2020	
	Recolección y transporte	Tubería	Diámetro nominal	0	0	Concreto reforzado	Instalación con apertura de zanja	NO	9/27/1997	
	Recolección y transporte	Tubería	Diámetro nominal	0	0	Concreto reforzado	Instalación con apertura de zanja	NO	9/27/1997	
	Recolección y transporte	Tubería	Diámetro nominal	0	0	Concreto reforzado	Instalación con apertura de zanja	NO	9/27/1997	2020
	Recolección y transporte	Tubería	Diámetro nominal	0	0	Concreto reforzado	Instalación con apertura de zanja	NO	9/27/1997	
	Recolección y transporte	Tubería	Diámetro nominal	0	0	Concreto reforzado	Instalación con apertura de zanja	NO	9/27/1997	
	Recolección y transporte	Tubería	Diámetro nominal	0	0	Concreto reforzado	Instalación con apertura de zanja	NO	9/27/1997	
	Disposición Final	Canal abierto	Área promedio	-	0	Otros	-	NO	9/27/1997	

Fuente: Información reportada al SUI

Es preciso señalar que lo reportado a través del SUI no es consistente con la información suministrada en visita y lo extraído del documento "Construcción del interceptor del alcantarillado del municipio de Sutamarchán", en cuanto a diámetro nominal, longitud y material.

4.4.3.2.4 Sistema de tratamiento de aguas residuales.

La cabecera urbana del municipio de Sutamarchán no cuenta con una planta de tratamiento de aguas residuales.

4.4.3.2.5 Manual de operación y mantenimiento

De acuerdo con lo indicado en la visita de inspección, el prestador no cuenta con manual de operación y mantenimiento del sistema de alcantarillado ni programa de mantenimiento preventivo y reparación de redes de alcantarillado a su cargo, razón por la cual, no se presentaron dichos documentos.

El prestador no cuenta con registro de las actividades de mantenimiento, daños o reparaciones realizados sobre la red de alcantarillado.

Durante el recorrido de campo se revisaron algunos pozos de inspección, evidenciando en términos generales, flujo libre de las aguas residuales. Solo se encontró un pozo de inspección en el cual no se evidenció flujo de aguas indicando que esto se debe a la poca cantidad de suscriptores que descargan sobre este tramo.

VI-F-004 V.1 Página 51 de 93





Imagen 60. Pozo de inspección



Fuente: Registro fotográfico recopilado en campo

Imagen 61. Pozo de inspección



Fuente: Registro fotográfico recopilado en campo





Fuente: Registro fotográfico recopilado en campo

VI-F-004 V.1 Página 52 de 93





Imagen 63. Sumidero



Fuente: Registro fotográfico recopilado en campo

Imagen 65. Emisario final



Fuente: Registro fotográfico recopilado en campo

Imagen 67. Punto de Vertimiento



Fuente: Registro fotográfico recopilado en campo

Imagen 64. Sumidero



Fuente: Registro fotográfico recopilado en campo

Imagen 66. Pozo Séptico



Fuente: Registro fotográfico recopilado en campo

Imagen 68. Fuente receptora



Fuente: Registro fotográfico recopilado en campo

VI-F-004 V.1 Página 53 de 93





4.4.3.2.6 Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos (PSMV)

A través de la Resolución 1587 del 18 de junio de 2010, CORPOBOYACÁ resolvió aprobar el plan de saneamiento y manejo de vertimientos a nombre del municipio de Sutamarchán, dicha resolución presentaba una vigencia de 10 años. El prestador informó que se encuentra en proceso de modificación al PSMV para ser presentado nuevamente a la Corporación.

No aportó documentación de seguimiento al PSMV por parte de la autoridad ambiental.

Una vez revisado el Sistema Único de información SUI, se observó que no se ha reportado información relacionada con el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos.

4.4.3.2.7 Ultima caracterización del vertimiento.

El prestador informó que no se ha realizado caracterización del vertimiento.

4.4.3.3 Plan de Emergencia y Contingencia (PEC) para acueducto y alcantarillado

El prestador cuenta con un PEC para el servicio público de acueducto y alcantarillado con fecha de elaboración del año 2020, reportado al SUI el 5 de marzo de 2021.

Sobre este punto, se señala que, la Resolución MVCT No. 154 de 2014 adoptó los lineamientos para la formulación de los PEC para el manejo de desastres y emergencias asociados a la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo; que deben aplicar las personas prestadoras de los servicios públicos domiciliarios referidos.

Posteriormente, con la Resolución SSPD No. 20161300062185 de 2016, la SSPD estableció entre otros aspectos, que el PEC debe ser reportado al SUI el 19 de julio de cada año, situación que se trató nuevamente en la Circular SSPD No. 20171000000044 de 2017.

Así las cosas, al verificar el SUI se pudo establecer que si bien el prestador cumplió con la fecha de reporte para año 2021, el documento debe ser actualizado de manera anual, contemplando las modificaciones en el sistema de suministro, así como las eventualidades que se hayan presentado.

4.4.4 ASPECTOS COMERCIALES

A continuación, se presenta el análisis de cada uno de los aspectos comerciales detallando las observaciones y hallazgos identificados después de la visita realizada los días 1 al 3 de septiembre y la verificación de la información remitida por la Unidad Administradora de Servicios Públicos Domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Municipio de Sutamarchán, mediante el radicado SSPD No. 20215233081712 del 13 de octubre del 2021.

La unidad presta sus servicios en el municipio de Sutamarchán - Boyacá, su sede principal se encuentra ubicada en la Calle 3 N.º 3 - 40 (Parque Principal), con un horario de atención al público de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:30 p.m. y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m.

VI-F-004 V.1 Página 54 de 93





Imagen 69. Sede administrativa de la unidad



Fuente: Visita USPD de Sutamarchán

La gestión comercial de la unidad recae sobre los siguientes cargos y personal: Administrador de la Unidad (Brayam Felipe González Velandia) y la auxiliar administrativa y atención de público (Fanny Mireya Sotelo González).

La unidad maneja un archivo en Excel el cual tiene los siguientes libros: usuarios, pagos, facturación, financiación, tarifas, toma de lecturas, entre otros.

UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS SUTAMARCHAM E.S.P REGISTRO DE USUARIOS ACUEDUCTO RETA ... Barrio de interes - manzana B Lote1 COY MARIA COY NELSA MARINA BURGOS DE BUITRAGO OLGA MARIA YELASQUEZ MARIA HELENA 657.52 28 29 30 31 Barrio de interes - manzana E. Lote 21 Barrio de interes - manzana E. Lote 20 Barrio de interes - manzana E. Lote 19 Barrio de interes - manzana E. Lote 18 2,010.14 1,055.27 725.27 725.27 725.27 <u>Barrio de interes - manzana E. Lote 1</u> 725.27 Barrio de interes - manzana E Lote 16 725.27 2,010.14 Barrio de interes - manzana E. Lote 1 Barrio de interes - manzana E Lote 14 Barrio de interes - manzana E Lote 1 725.27 725.27 RUGETH RAUL CASTIBLANCO ORLANDO DIOS AUGUSTO Barrio de interes - manzana E Lote1 725.27 <u>Barrio de interes - manzana E. Lote 11</u> 2,010.14 TARIFAS / POSICIÓN FACTURA / USUARIOS PAGOS FACTURACIÓN FINANCIACIÓN

Imagen 70. Sistema de información comercial

Fuente: Visita USPD de Sutamarchán

4.4.4.1 Contrato de Condiciones Uniformes – CCU por cada servicio prestado

La Unidad Administradora de Servicios Públicos Domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Municipio de Sutamarchán, cuenta con un CCU vigente, para los servicios de acueducto y alcantarillado, el cual no tiene fecha de expedición.

Realizaron una actualización en marzo de este año, que se encuentra pendiente por concepto de legalidad por parte de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico.

Dicho concepto fue radicado mediante la comunicación 20213210024532 del 26 de marzo de 2021, del cual a la fecha de la visita no habían obtenido respuesta.

No cuentan con soportes de publicación o socialización del CCU a sus suscriptores, este no se encuentra publicado en las carteleras de la sede administrativa, no obstante, se evidencia copia del mismo en la en la oficina para consulta de sus suscriptores.

VI-F-004 V.1 Página 55 de 93





Por lo expuesto, el prestador se encuentra incumpliendo con lo dispuesto en el artículo 131 de la Ley 142 de 1994 el cual señala:

"(...) Es deber de las empresas de servicios públicos informar con tanta amplitud como sea posible en el territorio donde prestan sus servicios, acerca de las condiciones uniformes de los contratos que ofrecen. (...)".

Imagen 71.CCU Acueducto y Alcantarillado

CONTRATO DE CONDICIONES UNIFORMES DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILLARIO DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO ENTRE LA UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DE SUTAMARCHA Y LOS SUSCRIPTORES USUARIOS DE LOS SERVICIOS PÜBLICOS DE SUTAMARCHA Y LOS SUSCRIPTORES USUARIOS DE LOS SERVICIOS PÜBLICOS DOMICILLARIOS.

CLAUSULA PRIMERA. PARTES EN EL CONTRATO. Son partes en el Contrato de Servicios Públicos, en adelante CSP, la Unidad y los suscriptores. Los usuarios serán partes del contrato, vinculados por el, y por lo tanto, Suscriptores. Una vez celebrado, el contrato, serán también suscriptores solidarios en los derechos y deberes del primero, el propietario del immeble, o de la parte de este en donde se presten los servicios públicos: Los poseedores y lenedores, en cuanto sean beneficiarios del contrato, y por lo tanto, usuarios, y los demás susuarios capacos. CLAUSULA SEGUNDA. OBJETO. El presente contrato tiene por objeto el que la Unidad preste los servicios públicos demiciliarios de acueducto y alcantarilisado, en favor del Luciario, en un inmueble, siempre que las condiciones lécnicas o el plan de inversiones de la Unidad lo permita, a cambió de un precio en dinero, el cual se determinará de conformidad con la reglamentación tariflaria vigente. CLAUSULA TERCERA — CONDICIONES DEL SUSCRIPTOR. La Unidad estará dispuesta a celestrar el confrato pera perestar los servicios de acueducto y alcantarillado y, por lo tanto, a tener como suscriptor, cualquiro persona capaz que los solicito, siempre que sea propietaria, aposeedora o tenedora del inmueble, o de una parte de el, si ese inmueble o la parte respectiva, revinent las condiciones de acuesto a quia se refieren la clausula quinta de esta condiciones de acuesto a quia se refieren la clausula quinta de esta condiciones de acuesto a quia se refieren la clausula quinta de esta condiciones de acuesto a quia se refieren la clausula quinta de esta condiciones de acuesto a quia se refieren la clausula quinta de esta condiciones de acuesto a quia se refieren la clausula quinta de esta condiciones

CONTRATO DE CONDICIONES UNIFORMES No DI

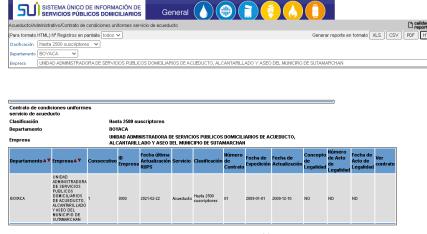
instrumentos de la misma o de otras empresas de servicios públicos, durante los últimos tres periodos de facturación, si el número y las actividades de los consumidores beneficiados con el contrato de esos actividades de los consumidores beneficiados con el contrato de esos consumidores periodos de quienes se benefician del contrato cuyo consumo se trata de determinar. De no ser posible aplicar procedimientos desentos en los numerales anteriores, con base en aforo individual que se haga, toniendo en cuenta las actividades y el numero de consumidores que se benefician con el contrato. Los mismos procedimientos se aplicarán cuando la Unidad ascedile, existencia de fogas imperceptibles de agua en el interior de elementos en el mento de servicio de elementario de interior de la servicio de elementario de por las difficultades técnoles en base en enciciones individuales del consumo estos se estimario en base en elemento de seguir portable y es catablecidos por las consister de regulación de agua portable de consumento básico. CLÁUSULA DECIMA NOVENA. CONDICIONES DE PAGO - Las facturas que se emitan en desarrollo de este contrato y en cuanto incluyan solo valores por servicios de acueducto y alcantarillado, deben ser pagadas en forma conjunta, y las sanctoses aplicables por falta de pago procederán nespecto al valor de la suma de ambos servicios. El usuario o suscriptor deberá efectuar el pago del servicio y decados cenhados consegondo al inmueble receptor ter servicio el pago del servicio y del consegondo el menueble receptor ter servicio el pago del servicio y del consegondo el menueble receptor ter servicio el pago del servicio y del consegondo el menueble receptor ter servicio el pago del servicio el consegondo el menueble receptor terror del los pagos el pago de las tarifas por concepto de la prestación del acrusico objeto del presente contrato de los pagos del pago de las tarifas por concepto de la prestación del acrusico objeto del presente contrato. La Unidad podrá aplicar intereses de trono sobre saldos insol

CARLOS ROBERTO CSTELLANOS Alcalde Municipal

Fuente: Visita USPD de Sutamarchán

Se procedió a revisar en el aplicativo SUI, en donde se encontró el respectivo reporte del CCU²³, como se observa a continuación:

Imagen 72. CCU Acueducto y Alcantarillado reporte SUI



Fuente: Reporte de información SUI²⁴ – septiembre 2021.

23 La unidad maneja un mismo Contrato de Condiciones Uniformes para los servicios de Acueducto y Alcantarillado. 24 Reporte SUI. Contrato de condiciones Uniformes – septiembre 2021: http://reportes.sui.gov.co/fabricaReportes/frameSet.jsp?idreporte=acu_adm_074

VI-F-004 V.1 Página 56 de 93

-





4.4.4.2 Suscriptores

La Unidad Administradora de Servicios Públicos Domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Municipio de Sutamarchán, entregó archivo Excel con las estadísticas de sus suscriptores por servicio, uso y estrato para las vigencias 2019, 2020 y 2021, como se muestran a continuación:

Suscriptores Acueducto y Alcantarillado 2019:

Tabla 26. Suscriptores vigencia 2019

Estrato –	En	ero	Feb	rero	Ma	rzo	А	bril	Ma	yo	,	Junio
Uso/ Servicio	Acu	Alc	Acu	Alc	Acu	Alc	Acu	Alc	Acu	Alc	Acu	Alc
1	18	7	18	7	18	7	18	7	18	7	18	7
2	491	380	494	383	494	383	494	383	493	382	496	383
3	128	108	129	109	129	109	130	110	131	111	132	111
4	9	2	9	2	9	2	9	2	9	2	9	2
10 (Industrial)	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
11 (Comercial)	89	86	89	86	89	86	89	86	89	86	89	86
12 (Oficial)	18	19	18	19	18	19	18	19	18	19	18	19
Total	754	603	758	607	758	607	759	608	759	608	763	609
Estrato –	Julio Agosto		Septi	iembre	Oct	tubre	Novie	mbre	Dic	ciembre		
Uso/ Servicio	Acu	Alc	Acu	Alc	Acu	Alc	Acu	Alc	Acu	Alc	Acu	Alc
1	18	7	18	7	18	7	18	7	18	7	18	7
2	498	385	498	385	497	384	496	383	498	385	501	386
3	132	111	133	111	132	110	133	110	138	115	144	115
4	9	2	9	2	9	2	9	2	9	2	9	2
10 (Industrial)	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
11 (Comercial)	89	86	89	86	91	88	92	89	92	89	92	89
12 (Oficial)	18	19	18	19	18	19	18	19	18	19	18	19
Total	765	611	766	611	766	611	767	611	774	618	783	619

Fuente: información suministrada por el prestador en visita

Suscriptores Acueducto y Alcantarillado 2020:

Tabla 27. Suscriptores vigencia 2020

Estrato -	Eı	nero	Febre	ero	Ma	rzo	Al	oril	Ma	yo	Ju	nio
Uso/ Servicio	Acu	Alc	Acu	Alc	Acu	Alc	Acu	Alc	Acu	Alc	Acu	Alc
1	18	7	18	7	18	7	18	7	18	7	18	7
2	501	386	501	386	501	386	503	387	503	387	512	393
3	144	115	144	115	144	115	144	115	144	115	145	116
4	9	2	9	2	9	2	9	2	9	2	9	2
10 (Industrial)	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
11 (Comercial)	92	89	92	89	92	89	92	89	92	89	92	89
12 (Oficial)	18	19	18	19	18	19	18	19	18	19	18	19
Total	783	619	783	619	783	619	785	620	785	620	795	627
Estrato -	J	ulio	Agos	to	Seption	embre	Oct	ubre	Novie	mbre	Dicie	mbre
Uso/ Servicio	Acu	Alc	Acu	Alc	Acu	Alc	Acu	Alc	Acu	Alc	Acu	Alc
1	18	7	19	7	19	7	19	7	19	7	19	7

VI-F-004 V.1 Página 57 de 93





2	512	393	514	395	514	395	514	395	514	395	515	397
3	145	116	145	116	145	116	145	116	145	116	145	116
4	9	2	9	2	9	2	9	2	9	2	9	2
10 (Industrial)	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
11 (Comercial)	92	89	92	89	92	89	92	89	92	89	92	89
12 (Oficial)	18	19	18	19	18	19	18	19	18	19	18	19
Total	795	627	798	629	798	629	798	629	798	629	799	631

Fuente: información suministrada por el prestador en visita

Suscriptores Acueducto y Alcantarillado 2021:

Tabla 28. Suscriptores acueducto y alcantarillado vigencia 2021

Estrato – Uso /	En	ero	Feb	rero	Ma	rzo	Ab	oril	Ma	ауо	Ju	nio
Servicio	Acu	Alc	Acu	Alc	Acu	Alc	Acu	Alc	Acu	Alc	Acu	Alc
1	20	8	20	8	20	8	20	8	20	8	20	8
2	517	399	521	403	525	406	528	409	528	409	529	410
3	144	115	144	115	144	115	142	113	142	113	142	113
4	8	2	9	2	9	2	9	2	9	2	9	3
10 (Industrial)	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
11 (Comercial)	92	89	92	89	92	89	92	89	92	89	91	88
12 (Oficial)	18	19	18	19	18	19	18	19	18	19	18	19
Total	800	633	805	637	809	640	810	641	810	641	810	642

Fuente: información suministrada por el prestador en visita

Acueducto: para el mes de diciembre del 2019, la Unidad Administradora de Servicios Públicos Domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Municipio de Sutamarchán, tenía un total de 783 suscriptores, a diciembre de 2020, el total de suscriptores ascendió a 799 con un aumento del 2,04% en comparación con el año inmediatamente anterior, para junio de 2021, el total de suscriptores ascendió a 810 con un crecimiento del 1,36% en comparación con diciembre del año anterior.

El estrato dos es el de mayor participación de suscriptores en junio de 2021, con un 65,31%, seguido del estrato tres con un 17,53%, como se observa en la siguiente tabla:

Tabla 29. Resumen suscriptores Acueducto

Estrato – Uso / Año	Dic-19	%	Dic-20	%	Jun-21	%
1	18	2,30%	19	2,38%	20	2,47%
2	501	63,98%	515	64,45%	529	65,3%
3	144	18,39%	145	18,16%	142	17,53%
4	9	1,16%	9	1,13%	9	1,12%
10 (Industrial)	1	0,12%	1	0,12%	1	0,12%
11 (Comercial)	92	11,75%	92	11,51%	91	11,23%
12 (Oficial)	18	2,3%	18	2,25%	18	2,23%
Total	783	100%	799	100%	810	100%

Fuente: Cálculos realizados con la información suministrada por la unidad

Alcantarillado: para el mes de diciembre del año 2019, la Unidad Administradora de Servicios Públicos Domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Municipio de Sutamarchán, tenía un

VI-F-004 V.1 Página 58 de 93





total de 619 suscriptores, en diciembre de 2020, el total de suscriptores ascendió a 631 con un aumento del 1,94% en comparación con el año inmediatamente anterior, para junio de 2021 el total de suscriptores ascendió a 642 con un crecimiento del 1,74% en comparación con diciembre del año anterior.

El estrato dos es el de mayor participación de suscriptores en junio de 2021, con un 63,86%, seguido del estrato tres con un 17,6%, como se observa en la siguiente tabla:

Estrato - Uso / Dic-19 % Dic-20 Jun-21 % % Año 1,11% 1,13% 7 8 1,25% 7 62,36% 62,92% 63,86% 2 386 397 410 3 115 18.58% 116 18.38% 113 17.6% 2 0,32% 2 0,32% 3 0,47% 10 (Industrial) 1 0,16% 1 0,16% 1 0,16% 11 (Comercial) 14,1% 13,7% 89 14,38% 89 88 12 (Oficial) 19 19 19 3,07% 3,01% 2,96% Total 100% 100% 100% 619 631 642

Tabla 30. Resumen suscriptores Alcantarillado

Fuente: Cálculos realizados con la información suministrada por la unidad

Es importante mencionar que, de acuerdo con lo consultado en el SUI, se evidenció que para los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2019, reportaron 95 suscriptores para uso industrial y no reportaron ninguno para comercial, lo cual no concuerda con la información entrega por el prestador en la visita.

También se encontraron diferencias con el número de suscriptores reportados en cada una de las vigencias y para cada servicio (acueducto y alcantarillado).

Para el servicio de acueducto, en el 2019, los suscriptores reportados para el mes de septiembre con respecto a agosto tuvieron un incremento del 10,9%.

Para el servicio de alcantarillado, en el 2019, los suscriptores reportados para el mes de diciembre con respecto a noviembre tuvieron un incremento del 40,37%, lo cual tampoco concuerda con la información suministrada por el prestador.

La siguiente tabla presenta la información obtenida desde el SUI:

Tabla 31. Suscriptores – Formatos de Facturación

SERVICIO	MES	2019	2020	2021
	Enero	690	784	802
	Febrero	690	784	806
	Marzo	690	785	-
	Abril	690	786	-
	Mayo	690	786	-
ACUEDUCTO	Junio	690	796	-
ACUEDUCIO	Julio	690	796	-
	Agosto	690	796	-
	Septiembre	765	796	-
	Octubre	765	786	-
	Noviembre	765	786	-
	Diciembre	765	796	-

VI-F-004 V.1 Página 59 de 93





SERVICIO	MES	2019	2020	2021
PROMEDIO		715	790	804
	Enero	545	784	-
	Febrero	545	784	-
	Marzo	545	785	-
	Abril	546	786	-
	Mayo	546	786	-
ALCANTARILLADO	Junio	546	796	-
ALCANTARILLADO	Julio	552	796	-
	Agosto	557	796	-
	Septiembre	545	796	-
	Octubre	554	786	-
	Noviembre	545	786	-
	Diciembre	765	796	-
PROMEDIO		566	790	

Fuente: Consulta SUI - septiembre 2021

Dado lo anterior, la información registrada en el SUI es inconsistente por lo que se presenta un presunto incumplimiento respecto a la Resolución Compilatoria SSPD 20101300048765 del 14 de diciembre de 2010²⁵.

4.4.4.3 Micromedición

La Unidad Administradora de Servicios Públicos Domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Municipio de Sutamarchán entregó un archivo Excel con el listado de suscriptores con y sin medidor, tipo de acometida para lo corrido del 2021, los datos se muestran a continuación:

Tabla 32. Suscriptores con y sin medidor vigencia 2021

Suscriptores	Con medidor	Medidores sin funcionamiento	Diámetro de la acometida
813	813	164*	½ pulgada

Fuente: Cálculos realizados con la información suministrada por la unidad en visita

Adicionalmente, informó que 649 suscriptores cuentan con micromedición en funcionamiento y a 164 se realiza el cobro por promedio puesto que a pesar de contar con micromedidores los mismos se encuentran deteriorados y no operativos. El administrador manifiesta que se encuentran en el proceso de arreglar dichos medidores.

La micromedición nominal y efectiva, con corte a agosto del 2021, es la siguiente:

Micromedición efectiva: número total de micromedidores funcionando *100 = 649 *100 = 79,82% número total de suscriptores de acueducto 813

Micromedición nominal: <u>número total de micromedidores instalados _*100</u> = <u>813</u>*100 = 100% número total de suscriptores de acueducto 813

De acuerdo con los datos anteriores, la micromedición nominal se encuentra por encima del 95% establecido como mínimo en el artículo 146 de la Ley 142 de 1994. No obstante, la micromedición efectiva se encuentra por debajo del mínimo establecido.

VI-F-004 V.1 Página 60 de 93

-

²⁵ Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035.





En este sentido, el prestador debe realizar las acciones pertinentes para lograr que la micromedición efectiva cumpla con lo establecido en artículo 146 de la ley en mención.

Durante la visita no se entregó la información relacionada con las estadísticas mensuales por uso y estrato de medidores instalados, funcionando, dañados, cambios, solicitudes nuevas, por lo que el prestador se comprometió a entregar dicho archivo en Excel el día 8 de septiembre de 2021, sin embargo, una vez verificados los anexos enviados, únicamente remite la información correspondiente a los cambios de medidores que se realizaron durante el año 2020 y lo corrido del 2021 que se relación a continuación:

Tabla 33. Número de Suscriptores a los que se les ha cambiado el medidor vigencia 2020

Estrato – Uso	1	2	3	Comercial	Oficial
Total	1	3	1	2	1

Fuente: Cálculos realizados con la información suministrada por la unidad

Tabla 34. Número de Suscriptores a los que se les ha cambiado el medidor vigencia 2021

Estrato – Uso	1	2	3	Comercial	Oficial
Total	1	19	3	4	1

Fuente: Cálculos realizados con la información suministrada por la unidad

4.4.4.4 Facturación y Recaudo

La Unidad Administradora de Servicios Públicos Domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Municipio de Sutamarchán, entrega copia de las facturas correspondientes a los meses de marzo y noviembre de 2019, junio y diciembre de 2020 y febrero y abril de 2021, para usuarios estrato 1, 2, 3, 4, oficial, comercial e industrial.

El ciclo de facturación es mensual.

Imagen 73. Factura de prestación del servicio

DOGUMENT	. =====================================			0085241-8			050	
222 Factura N°	196894			18-sep-2021	DUCTO, ALCANT	a de Emisión:	24-ago-2021	
Código: 222		SUAREZ SUA				Calle 3ª Nº 3-4		
Medidor: TURBIMAX		RESIDENCIA		Estrato:		Perio Factura		
Lectura Anterior:	20		ra Actual:	40	Consumo m3:	20	1/07/21 A 31/07/21	
	ONCEPTO	Loote	I		Unitario		or Total	
Deuda Anterior				74101	0			
Cobro Adicional (Residuos So	idos)	63 kilo			0			
ACUEDUCTO					· ·		9.814,6	
Cargo Fijo			- 1	4.209			4.209,0	
Consumo Basico		11	Metros 3	164			1.808.18	
Consumo Complementario		9	Metros 3	422			3.797.4	
Consumo Suntuario		0	Metros 3	648			0.00	
ALCANTARILLADO							7.710,90	
Cargo Fijo Alcantarillado				1.743			1.743,00	
Consumo Alcantarillado					298			
ASEO					7.210		7.209,64	
					Total Consumo \$		24.735,19	
CONVENIOS	DE PAGO	-5 - 3		Valor		BSIDIOS Y APC	RTES	
Saldo Deuda Financiada					Acueducto		902,58	
Valor Cuota (según acuerdo de pago)							753,80	
Saldo Financiacion				0,00	Aseo		1.081,45	
		nanciación \$ ERVICIOS PUB		0,00		Total \$	2.737,83	

Fuente: información suministrada por la unidad en visita

De igual manera, aleatoriamente se revisan algunas facturas y se verifican si cumplen con los requisitos establecidos en la Resolución CRA 768 de 2016, como se relaciona a continuación:

VI-F-004 V.1 Página 61 de 93





Tabla 35. Requisitos de la factura

	Requisitos	¿Cumple?
1.	El nombre de la persona prestadora y su NIT.	SI
2.	El nombre del suscriptor y/o usuario, número de identificación del medidor al cual se presta el servicio y dirección del inmueble receptor de los servicios.	SI
3.	La dirección a la que se envía la factura o cuenta de cobro.	SI
4.	El estrato socioeconómico, cuando el inmueble es residencial, y la clase de uso de los servicios.	SI
5.	El período de facturación de los servicios y la fecha de expedición de la factura.	SI
6.	El cargo por consumo, el cargo fijo y los otros cobros autorizados por la legislación vigente.	SI
7.	El valor de las devoluciones por cobros no autorizados o por errores en facturación o estratificación, así como de los intereses correspondientes.	NO
8.	Los sitios y modalidades donde se pueden realizar los pagos.	NO
9.	Los cargos por concepto de corte, suspensión, reconexión y reinstalación, cuando a ello hubiere lugar, a cargo del suscriptor y/o usuario.	SI
10.	La lectura anterior del medidor de consumo y lectura actual del medidor, si existe. Cuando, sin acción u omisión de las partes, durante un período no sea posible medir el consumo con instrumentos técnicos, se indicará la base promedio con la cual se liquida el consumo, establecido con base en consumos promedios o aforos, de acuerdo con el artículo 146 de la Ley 142 de 1994.	SI
11.	La comparación entre el valor de la factura por consumo y el volumen de los consumos con los que se cobraron los tres períodos inmediatamente anteriores, si la facturación es bimestral, o los seis periodos inmediatamente anteriores, si la facturación es mensual.	NO
12.	El valor y factor de los subsidios o de las contribuciones de solidaridad de los suscriptores y/o usuarios.	SI
13.	El valor y las fechas de pago oportuno, así como la fecha de suspensión de los servicios.	No fecha de suspensión
14.	Los valores unitarios y totales cobrados al suscriptor y/o usuario por concepto de las tasas ambientales para acueducto y alcantarillado.	NO
15.	En la factura se encuentra constancia de "VIGILADO POR LA SSPD"	SI

Nota: respecto al numeral 8 (sitios y modalidades donde se pueden realizar los pagos), los suscriptores se pueden dirigir a cancelar en la sede administrativa ubicada en el parque principal del municipio o a través de la cuenta del Banco Agrario a nombre de la unidad y con respecto al punto 13 se precisa que a la fecha no le han suspendido el servicio a ningún suscriptor.

De acuerdo con lo anterior, se evidencia que las facturas están incumpliendo con 5 de los 14 requisitos de contenido mínimos establecidos en la Resolución CRA 873 de 2019.

Por otra parte, el prestador entrega un archivo Excel con la información de la facturación y recaudo total en \$ y en m³, por uso y estrato para los servicios de acueducto y alcantarillado de la siguiente manera:

Para la vigencia 2019, entregan únicamente la información correspondiente a los meses enero y febrero así:

Tabla 36. Consumo, facturación y recaudo acueducto y alcantarillado enero y febrero de 2019

MES	USO	ESTRATO	USUARIOS	CONSUMO (M3)	FACTURADO (\$)	RECAUDADO (\$)
ENERO	RESIDENCIAL	1	18	261	\$ 158.200,00	
		2	491	5.277	\$ 5.698.700,00	
		3	128	1.375	\$ 2.016.000,00	

VI-F-004 V.1 Página 62 de 93





MES	USO	ESTRATO	USUARIOS	CONSUMO (M3)	FACTURADO (\$)	RECAUDADO (\$)
		4	9	58	\$ 75.600,00	
	COMERCIAL		89	2.457	\$ 4.220.400,00	
	INDUSTRIAL		1	76	\$ 152.200,00	
	OFICIAL		19	587	\$ 1.112.440,00	
		1	18	170	\$ 123.400,00	\$ 61.600,00
	RESIDENCIAL	2	494	5.665	\$ 5.866.900,00	\$ 5.313.100,00
		3	129	1474	\$ 2.080.200,00	\$ 1.802.100,00
FEBRERO		4	9	45	\$ 70.500,00	\$ 106.900,00
	COMERCIAL		89	2459	\$ 2.459,00	\$ 4.166.300,00
	INDUSTRIAL		1	59	\$ 136.900,00	\$ 136.900,00
	OFICIAL		19	731	\$ 1.239.493,00	\$ 1.282.949,00

Fuente: Cálculos realizados con la información suministrada por la unidad

Por lo anterior, se procedió a verificar la información que reportó el prestador en el SUI para el año 2019, que se muestra a continuación:

Tabla 37. Facturación y recaudo acueducto y alcantarillado vigencia 2019

				ACUEDUCTO 2	019	ALCANTARILLADO 2019			
MES	USO	ESTRATO	USUARIOS	FACTURADO (\$)	RECAUDADO (\$)	USUARIOS	FACTURADO (\$)	RECAUDADO (\$)	
		1	16	\$ 88.582,00	\$ 17.268,00	6	\$ 13.861,00	\$ 8.367,00	
	 RESIDENCIAL	2	436	\$ 24.597.494,00	\$ 1.395.596,00	327	\$ 964.529,00	\$ 1.324.835,00	
	RESIDENCIAL	3	126	\$ 5.677.790,00	\$ 400.834,00	105	\$ 352.989,00	\$ 520.266,00	
ENE		4	4	\$ 15.884,00	\$ 10.966,00	2	\$ 3.295,00	\$ 7.867,00	
	INDUSTRIAL		1	\$ 92.011,00	\$ 46.833,00	1	\$ 18.475,00	\$ 86.900,00	
	COMERCIAL		88	\$ 18.817.396,00	\$ 1.025.966,00	85	\$ 608.425,00	\$ 1.331.063,00	
	OFICIAL		19	\$ 7.273.735,00	\$ 497.901,00	19	\$ 153.865,00	\$ 425.500,00	
		1	16	\$ 93.224,00	\$ 17.300,00	6	\$ 6.316,00	\$ 1.533,00	
	RESIDENCIAL	2	436	\$ 24.150.875,00	\$ 1.176.555,00	326	\$ 916.247,00	\$ 1.032.268,00	
		3	126	\$ 5.955.347,00	\$ 455.000,00	105	\$ 324.649,00	\$ 411.132,00	
FEB		4	4	\$ 15.446,00	\$ 10.533,00	2	\$ 3.825,00	\$ 3.867,00	
	INDUSTRIAL		1	\$ 46.788,00	\$ 0,00	2	\$ 19.171,00	\$ 42.900,00	
	COMERCIAL		88	\$ 18.787.004,00	\$ 772.563,00	85	\$ 570.000,00	\$ 844.368,00	
	OFICIAL		19	\$ 6.715.449,00	\$ 72.567,00	19	\$ 167.645,00	\$ 348.768,00	
		1	16	\$ 88.582,00	\$ 17.268,00	6	\$ 5.181,00	\$ 27.733,00	
	 RESIDENCIAL	2	436	\$ 24.597.494,00	\$ 1.395.596,00	327	\$ 818.390,00	\$ 1.203.831,00	
	RESIDENCIAL	3	126	\$ 5.677.790,00	\$ 400.834,00	105	\$ 297.643,00	\$ 445.832,00	
MAR		4	4	\$ 15.884,00	\$ 10.966,00	2	\$ 3.560,00	\$ 12.267,00	
	INDUSTRIAL		1	\$ 92.011,00	\$ 46.833,00	1	\$ 20.065,00	\$ 0,00	
	COMERCIAL		88	\$ 18.817.396,00	\$ 1.025.966,00	85	\$ 589.875,00	\$ 1.072.871,00	
	OFICIAL		19	\$ 7.273.735,00	\$ 497.901,00	19	\$ 172.150,00	\$ 311.600,00	
		1	16	\$ 93.224,00	\$ 17.300,00	6	\$ 5.101,00	\$ 7.867,00	
	 RESIDENCIAL	2	436	\$ 24.150.875,00	\$ 1.176.555,00	328	\$ 1.105.980,00	\$ 1.078.697,00	
	RESIDENCIAL	3	126	\$ 5.955.347,00	\$ 455.000,00	105	\$ 382.204,00	\$ 465.501,00	
ABR		4	4	\$ 15.446,00	\$ 10.533,00	2	\$ 4.885,00	\$ 8.700,00	
	INDUSTRIAL		1	\$ 46.788,00	\$ 0,00	1	\$ 24.040,00	\$ 0,00	
	COMERCIAL		88	\$ 18.787.004,00	\$ 772.563,00	85	\$ 806.115,00	\$ 829.032,00	
	OFICIAL		19	\$ 6.715.449,00	\$ 72.567,00	19	\$ 245.290,00	\$ 298.501,00	
MAY	RESIDENCIAL	1	16	\$ 88.582,00	\$ 17.268,00	6	\$ 6.983,00	\$ 18.633,00	

VI-F-004 V.1 Página 63 de 93





			ACUEDUCTO 2019			ALCANTARILLADO 2019		
		2	436	\$ 24.597.494,00	\$ 1.395.596,00	328	\$ 829.081,00	\$ 1.107.156,00
		3	126	\$ 5.677.790,00	\$ 400.834,00	105	\$ 348.839,00	\$ 431.633,00
		4	4	\$ 15.884,00	\$ 10.966,00	2	\$ 4.090,00	\$ 8.300,00
	INDUSTRIAL		1	\$ 92.011,00	\$ 46.833,00	1	\$ 18.475,00	\$ 140.867,00
	COMERCIAL		88	\$ 18.817.396,00	\$ 1.025.966,00	85	\$ 531.234,00	\$ 1.153.134,00
	OFICIAL		19	\$ 7.273.735,00	\$ 497.901,00	19	\$ 210.310,00	\$ 333.002,00
		1	16	\$ 93.224,00	\$ 17.300,00	6	\$ 6.213,00	\$ 5.133,00
	DECIDENCIAL	2	436	\$ 24.150.875,00	\$ 1.176.555,00	328	\$ 1.052.309,00	\$ 1.267.964,00
	RESIDENCIAL	3	126	\$ 5.955.347,00	\$ 455.000,00	105	\$ 345.999,00	\$ 581.232,00
JUN		4	4	\$ 15.446,00	\$ 10.533,00	2	\$ 12.570,00	\$ 14.967,00
	INDUSTRIAL		1	\$ 46.788,00	\$ 0,00	1	\$ 18.210,00	\$ 44.433,00
	COMERCIAL		88	\$ 18.787.004,00	\$ 772.563,00	85	\$ 604.904,00	\$ 1.100.734,00
	OFICIAL		19	\$ 6.715.449,00	\$ 72.567,00	19	\$ 206.865,00	\$ 363.469,00
		1	16	\$ 88.582,00	\$ 17.268,00	8	\$ 5.058,00	\$ 15.333,00
	55055110111	2	436	\$ 24.597.494,00	\$ 1.395.596,00	329	\$ 919.252,00	\$ 1.180.629,00
	RESIDENCIAL	3	126	\$ 5.677.790,00	\$ 400.834,00	109	\$ 330.185,00	\$ 342.997,00
JUL		4	4	\$ 15.884,00	\$ 10.966,00	2	\$ 3.295,00	\$ 7.867,00
	INDUSTRIAL		1	\$ 92.011,00	\$ 46.833,00	1	\$ 13.440,00	\$ 39.400,00
	COMERCIAL		88	\$ 18.817.396,00	\$ 1.025.966,00	84	\$ 532.180,00	\$ 1.008.268,00
	OFICIAL		19	\$ 7.273.735,00	\$ 497.901,00	19	\$ 217.730,00	\$ 316.898,00
		1	16	\$ 93.224,00	\$ 17.300,00	8	\$ 8.575,00	\$ 19.800,00
		2	436	\$ 24.150.875,00	\$ 1.176.555,00	334	\$ 1.056.233,00	\$ 1.279.259,00
	RESIDENCIAL	3	126	\$ 5.955.347,00	\$ 455.000,00	109	\$ 402.965,00	\$ 501.897,00
AGO		4	4	\$ 15.446,00	\$ 10.533,00	2	\$ 4.090,00	\$ 8.266,00
	INDUSTRIAL		1	\$ 46.788,00	\$ 0,00	1	\$ 16.355,00	\$ 42.467,00
	COMERCIAL		88	\$ 18.787.004,00	\$ 772.563,00	84	\$ 614.860,00	\$ 1.047.302,00
	OFICIAL		19	\$ 6.715.449,00	\$ 72.567,00	19	\$ 242.375,00	\$ 355.444,00
	3113	1	18	\$ 298.806,00	\$ 88.200,00	6	\$ 13.861,00	\$ 8.367,00
		2	497	\$ 5.244.546,00	\$ 1.710.050,00	327	\$ 964.529,00	\$ 1.324.835,00
	RESIDENCIAL	3	132	\$ 1.025.721,00	\$ 264.100,00	105	\$ 352.989,00	\$ 520.266,00
SEP		4	4	\$ 18.780,00	\$ 21.600,00	2	\$ 3.295,00	\$ 7.867,00
	INDUSTRIAL		95	\$ 1.010.819,00	\$ 243.700,00	1	\$ 18.475,00	\$ 86.900,00
	COMERCIAL			, , , , , , ,	,	85	\$ 608.425,00	\$ 1.331.063,00
	OFICIAL		19	\$ 202.595,00	\$ 45.900,00	19	\$ 153.865,00	\$ 425.500,00
		1	18	\$ 298.806,00	\$ 88.200,00	8	\$ 8.494,00	\$ 17.434,00
		2	497	\$ 5.244.546,00	\$ 1.710.050,00	331	\$ 1.122.259,00	\$ 1.068.093,00
	RESIDENCIAL	3	132	\$ 1.025.721,00	\$ 264.100,00	109	\$ 416.121,00	\$ 538.902,00
ОСТ		4	4	\$ 18.780,00	\$ 21.600,00	2	\$ 4.090,00	\$ 8.267,00
	INDUSTRIAL		95	\$ 1.010.819,00	\$ 243.700,00	1	\$ 17.415,00	\$ 43.600,00
	COMERCIAL			7 113 13 13 13 13	\$ 0,00	84	\$ 674.750,00	\$ 1.060.332,00
	OFICIAL		19	\$ 202.595,00	\$ 45.900,00	19	\$ 259.865,00	\$ 407.969,00
		1	18	\$ 298.806,00	\$ 88.200,00	6	\$ 6.316,00	\$ 1.533,00
		2	497	\$ 5.244.546,00	\$ 1.710.050,00	326	\$ 916.247,00	\$ 1.032.268,00
	RESIDENCIAL	3	132	\$ 1.025.721,00	\$ 264.100,00	105	\$ 324.649,00	\$ 411.132,00
NOV		4	4	\$ 18.780,00	\$ 21.600,00	2	\$ 3.825,00	\$ 3.867,00
	INDUSTRIAL		95	\$ 1.010.819,00	\$ 243.700,00	2	\$ 19.171,00	\$ 42.900,00
	COMERCIAL					85	\$ 570.000,00	\$ 844.368,00
	OFICIAL		19	\$ 202.595,00	\$ 45.900,00	19	\$ 167.645,00	\$ 348.768,00
		1	18	\$ 298.806,00	\$ 88.200,00	18	\$ 259.020,00	\$ 88.200,00
		2	497	\$ 5.244.546,00	\$ 1.710.050,00	497	\$ 4.206.105,00	\$ 1.710.050,00
DIC	RESIDENCIAL	3	132	\$ 1.025.721,00	\$ 264.100,00	132	\$ 798.880,00	\$ 264.100,00
		4	4	\$ 18.780,00	\$ 21.600,00	4	\$ 13.560,00	\$ 21.600,00
			•	ψ . σ σσ,σσ	÷ =555,55		Ψ . 5.500,00	\$ =500,00

VI-F-004 V.1 Página 64 de 93





				ACUEDUCTO 20	019	ALCANTARILLADO 2019			
	INDUSTRIAL		95	\$ 1.010.819,00	\$ 243.700,00	95	\$ 670.875,00	\$ 243.700,00	
	COMERCIAL								
	OFICIAL		19	\$ 202.595,00	\$ 45.900,00	19	\$ 94.535,00	\$ 45.900,00	
	TOTAL			\$ 480.513.168,00	\$ 33.093.728,00		\$ 29.835.707,00	\$ 36.796.331,00	
% de	% de recaudo			7%			Valor recaudado mayor al factura		

Fuente: Cálculos realizados con la información consultada en el SUI – septiembre 2021

Una vez revisado lo anterior, para el servicio de acueducto, se observa que el prestador reporta la misma información para varios periodos de tiempo los cuales se encuentran resaltados en la tabla en mención y son: de enero, marzo, mayo y julio, de febrero, abril, junio y agosto y finalmente septiembre, octubre, noviembre y diciembre.

Sobre el porcentaje de recaudo este es de apenas el 7 %.

Sobre el servicio de alcantarillado se observa que el valor recaudado es mayor al facturado.

Para la vigencia 2020, entrega la información de los meses de enero a diciembre así:

Tabla 38. Consumo, facturación y recaudo acueducto y alcantarillado 2020

MES	USO	ESTRATO	USUARIOS	CONSUMO (M3)	FACTURADO (\$)	RECAUDADO (\$)
		1	18	211	\$ 129.700,00	\$ 102.900,00
	RESIDENCIAL	2	501	6.846	\$ 40.802.100,00	\$ 7.440.700,00
	RESIDENCIAL	3	144	1.861	\$ 9.948.800,00	\$ 2.160.200,00
ENERO		4	4	3	\$ 80.100,00	\$ 31.900,00
	COMERCIAL		92	2.827	\$ 23.209.800,00	\$ 5.294.600,00
	INDUSTRIAL		1	85	\$ 165.300,00	\$ 165.300,00
	OFICIAL		19	1.548	\$ 2.073.500,00	\$ 2.073.500,00
		1	18	193	\$ 123.600,00	\$ 41.800,00
	RESIDENCIAL	2	501	6.664	\$ 6.868.400,00	\$ 3.377.700,00
	RESIDENCIAL	3	144	589	\$ 906.100,00	\$ 1.207.100,00
FEBRERO		4	4	1	\$ 35.200,00	\$ 13.200,00
	COMERCIAL		92	835	\$ 1.577.500,00	\$ 2.409.600,00
	INDUSTRIAL		1	44	\$ 126.500,00	\$ 0,00
	OFICIAL		19	1.499	\$ 2.033.000,00	\$ 529.800,00
	RESIDENCIAL	1	18	166	\$ 99.600,00	\$ 108.300,00
		2	501	9.705	\$ 8.957.900,00	\$ 5.972.400,00
		3	144	1.190	\$ 2.015.100,00	\$ 2.193.800,00
MARZO		4	9	52	\$ 74.700,00	\$ 111.400,00
	COMERCIAL		92	1.946	\$ 3.992.600,00	\$ 4.767.100,00
	INDUSTRIAL		2	54	\$ 149.600,00	\$ 1.360.000,00
	OFICIAL		19	854	\$ 1.411.700,00	\$ 5.362.100,00
		1	18	260	\$ 154.600,00	\$ 153.800,00
	RESIDENCIAL	2	503	8.107	\$ 8.085.800,00	\$ 6.740.000,00
ABRIL	RESIDENCIAL	3	144	1.788	\$ 2.466.600,00	\$ 1.634.500,00
ADRIL		4	9	127	\$ 121.600,00	\$ 92.900,00
	COMERCIAL		92	2.507	\$ 4.485.700,00	\$ 2.749.150,00
	INDUSTRIAL		1	37	\$ 119.900,00	\$ 0,00

VI-F-004 V.1 Página 65 de 93





MES	USO	ESTRATO	USUARIOS	CONSUMO (M3)	FACTURADO (\$)	RECAUDADO (\$)
	OFICIAL		19	402	\$ 963.100,00	\$ 664.100,00
	RESIDENCIAL	1	18	224	\$ 133.600,00	\$ 65.600,00
		2	503	7479	\$ 7.869.100,00	\$ 4.932.500,00
		3	144	353	\$ 2.450.000,00	\$ 2.165.350,00
MAYO		4	9	53	\$ 78.500,00	\$ 60.300,00
	COMERCIAL		92	2113	\$ 4.170.250,00	\$ 3.578.950,00
	INDUSTRIAL		1	45	\$ 127.400,00	\$ 509.800,00
	OFICIAL		19	419	\$ 1.014.300,00	\$ 758.200,00
		1	18	236	\$ 153.500,00	\$ 155.800,00
	RESIDENCIAL	2	512	5.690	\$ 6.537.400,00	\$ 6.555.400,00
	11201321101112	3	145	1.441	\$ 2.193.400,00	\$ 1.798.600,00
JUNIO		4	9	61	\$ 80.400,00	\$ 107.100,00
	COMERCIAL		92	1.696	\$ 33.872.250,00	\$ 3.603.500,00
	INDUSTRIAL		1	0	\$ 92.700,00	\$ 92.700,00
	OFICIAL		19	433	\$ 1.032.600,00	\$ 140.800,00
		1	18	166	\$ 97.600,00	\$ 81.400,00
	RESIDENCIAL	2	512	4.596	\$ 5.919.800,00	\$ 6.096.800,00
	TRESIDENTON LE	3	145	1.346	\$ 2.163.700,00	\$ 2.750.400,00
JULIO		4	4	51	\$ 76.200,00	\$ 58.800,00
	COMERCIAL		92	1.567	\$ 3.772.300,00	\$ 3.199.500,00
	INDUSTRIAL		1	26	\$ 109.500,00	\$ 109.500,00
	OFICIAL		19	316	\$ 932.400,00	\$ 1.378.400,00
	RESIDENCIAL	1	19	146	\$ 92.800,00	\$ 79.800,00
		2	514	4294	\$ 5.705.700,00	\$ 5.885.600,00
		3	145	1108	\$ 1.990.500,00	\$ 1.808.300,00
AGOSTO		4	4	36	\$ 70.900,00	\$ 77.500,00
	COMERCIAL		92	1428	\$ 3.648.100,00	\$ 3.649.100,00
	INDUSTRIAL		1	38	\$ 120.800,00	\$ 120.800,00
	OFICIAL		19	138	\$ 796.000,00	\$ 978.700,00
		1	19	164	\$ 110.500,00	\$ 58.300,00
	RESIDENCIAL	2	514	4881	\$ 6.098.200,00	\$ 5.073.300,00
		3	145	1162	\$ 2.036.800,00	\$ 2.382.100,00
SEPTIEMBRE		4	4	42	\$ 72.900,00	\$ 62.700,00
	COMERCIAL		92	1632	\$ 3.805.900,00	\$ 2.958.500,00
	INDUSTRIAL		1	46	\$ 128.400,00	\$ 128.400,00
	OFICIAL		19	206	\$ 871.900,00	\$ 496.900,00
		1	19	444	\$ 130.300,00	\$ 135.000,00
	RESIDENCIAL	2	514	6387	\$ 7.263.100,00	\$ 6.295.800,00
		3	145	1553	\$ 2.298.300,00	\$ 1.912.200,00
OCTUBRE		4	4	67	\$ 84.700,00	\$ 89.500,00
	COMERCIAL		92	2166	\$ 4.302.600,00	\$ 4.374.600,00
	INDUSTRIAL		1	52	\$ 134.100,00	\$ 134.100,00
	OFICIAL		19	119	\$ 798.600,00	\$ 713.600,00
		1	19	139	\$ 93.000,00	\$ 98.200,00
NOVIEMBRE	RESIDENCIAL	2	514	4716	\$ 6.106.400,00	\$ 5.718.300,00
		3	145	1016	\$ 1.882.800,00	\$ 2.356.700,00

VI-F-004 V.1 Página 66 de 93





MES	uso	ESTRATO	USUARIOS	CONSUMO (M3)	FACTURADO (\$)	RECAUDADO (\$)
		4	4	28	\$ 63.700,00	\$ 88.900,00
	COMERCIAL		92	1563	\$ 3.775.600,00	\$ 4.099.300,00
	INDUSTRIAL		1	35	\$ 118.000,00	\$ 118.000,00
	OFICIAL		19	132	\$ 807.800,00	\$ 557.600,00
	RESIDENCIAL	1	19	220	\$ 115.900,00	\$ 70.900,00
		2	515	7414	\$ 7.694.900,00	\$ 6.547.300,00
		3	145	1899	\$ 2.450.100,00	\$ 1.654.700,00
DICIEMBRE		4	4	77	\$ 88.500,00	\$ 43.800,00
	COMERCIAL		92	2580	\$ 4.662.200,00	\$ 3.985.500,00
	INDUSTRIAL		1	69	\$ 150.200,00	\$ 0,00
	OFICIAL		19	223	\$ 884.100,00	\$ 178.400,00
TOTAL					\$ 263.509.300,00	\$ 157.889.650,00
% de recaudo					60	%

Fuente: Cálculos realizados con la información suministrada por la unidad en visita

El porcentaje de recaudo es del 60%, por lo cual se evidencia un bajo índice de recaudo..

También se revisó la información que reportó el prestador en el SUI para el año 2020, la cual se muestra a continuación:

Tabla 39. Facturación y recaudo acueducto y alcantarillado vigencia 2020

				ACUEDUCTO 20	20	ALCANTARILLADO 2020			
MES	USO	ESTRATO	USUARIOS	FACTURADO (\$)	RECAUDADO (\$)	USUARIOS	FACTURADO (\$)	RECAUDADO (\$)	
		1	23	\$ 326.706,00	\$ 142.800,00	23	\$ 48.483,00	\$ 8.715,00	
	DECIDENCIAL	2	501	\$ 39.852.068,00	\$ 6.579.500,00	501	\$ 2.020.323,00	\$ 743.872,00	
	RESIDENCIAL	3	144	\$ 9.257.662,00	\$ 1.753.000,00	144	\$ 617.213,00	\$ 167.142,00	
ENE		4	4	\$ 78.165,00	\$ 29.200,00	4	\$ 7.867,00	\$ 7.867,00	
	10		1	\$ 55.697,00	\$ 136.900,00	1	\$ 27.107,00	\$ 27.107,00	
	11		92	\$ 20.469.538,00	\$ 5.400.800,00	92	\$ 959.753,00	\$ 366.118,00	
	12		19	\$ 12.907.297,00	\$ 113.500,00	19	\$ 495.034,00	\$ 150.609,00	
		1	23	\$ 187.930,00	\$ 77.692,00	23	\$ 53.436,00	\$ 8.715,00	
	RESIDENCIAL	2	501	\$ 36.905.999,00	\$ 2.268.039,00	501	\$ 1.742.290,00	\$ 637.221,00	
		3	144	\$ 8.719.381,00	\$ 603.567,00	144	\$ 553.939,00	\$ 146.840,00	
FEB		4	4	\$ 65.200,00	\$ 12.791,00	4	\$ 7.270,00	\$ 7.270,00	
	10		1	\$ 24.917,00	\$ 24.917,00	1	\$ 14.872,00	\$ 14.872,00	
	11		92	\$ 19.152.541,00	\$ 1.018.858,00	92	\$ 761.022,00	\$ 304.948,00	
	12		19	\$ 14.579.045,00	\$ 119.211,00	19	\$ 480.412,00	\$ 139.569,00	
		1	23	\$ 137.947,00	\$ 30.392,00	23	\$ 46.275,00	\$ 18.687,00	
	RESIDENCIAL	2	501	\$ 34.215.102,00	\$ 971.394,00	501	\$ 1.641.538,00	\$ 576.456,00	
	RESIDENCIAL	3	144	\$ 9.522.441,00	\$ 356.517,00	144	\$ 480.097,00	\$ 165.818,00	
MAR		4	4	\$ 65.200,00	\$ 4.209,00	4	\$ 7.270,00	\$ 3.784,00	
	10		2	\$ 31.398,00	\$ 0,00	2	\$ 19.599,00	\$ 1.743,00	
	11		92	\$ 18.949.011,00	\$ 446.681,00	92	\$ 677.473,00	\$ 237.641,00	
	12		19	\$ 14.188.961,00	\$ 86.119,00	19	\$ 287.947,00	\$ 162.890,00	
		1	23	\$ 215.413,00	\$ 137.144,00	23	\$ 52.392,00	\$ 21.372,00	
ABR	RESIDENCIAL	2	502	\$ 34.933.422,00	\$ 2.477.214,00	502	\$ 2.270.330,00	\$ 790.416,00	
		3	144	\$ 9.519.150,00	\$ 652.850,00	144	\$ 651.975,00	\$ 250.996,00	

VI-F-004 V.1 Página 67 de 93





			ACUEDUCTO 2020			ALCANTARILLADO 2020			
		4	4	\$ 65.200,00	\$ 8.582,00	4	\$ 7.270,00	\$ 3.486,00	
	10		2	\$ 20.380,00	\$ 0,00	2	\$ 14.527,00	\$ 1.743,00	
	11		92	\$ 18.301.952,00	\$ 1.043.210,00	92	\$ 813.240,00	\$ 273.447,00	
	12		19	\$ 12.402.053,00	\$ 1.500.910,00	19	\$ 755.830,00	\$ 567.514,00	
		1	23	\$ 260.568,00	\$ 72.388,00	23	\$ 50.214,00	\$ 16.210,00	
		2	502	\$ 41.795.107,00	\$ 2.147.074,00	502	\$ 2.254.232,00	\$ 752.052,00	
	RESIDENCIAL	3	144	\$ 11.185.018,00	\$ 801.199,00	144	\$ 946.768,00	\$ 309.615,00	
MAY		4	4	\$ 90.236,00	\$ 8.418,00	4	\$ 6.972,00	\$ 3.486,00	
	10	•	2	\$ 410.688,00	\$ 0.00	2	\$ 16.914,00	\$ 1.743,00	
	11		92	\$ 21.876.926,00	\$ 609.924,00	92	\$ 759.239,00	\$ 254.652,00	
	12		19	\$ 13.627.721,00	\$ 202.544,00	19	\$ 158.144,00	\$ 67.702,00	
	12	1	23	\$ 267.209,00	\$ 63.110,00	23	\$ 64.238,00	\$ 28.832,00	
		2	512	\$ 40.837.038,00	\$ 1.681.313,00	512	\$ 1.786.160,00	\$ 597.601,00	
	RESIDENCIAL	3	144	\$ 10.396.719,00	\$ 525.096,00	144	\$ 559.051,00	\$ 201.103,00	
JUN								1	
JUN	10	4	4	\$ 90.565,00	\$ 8.747,00	4	\$ 7.569,00	\$ 3.486,00	
	10		2	\$ 413.007,00	\$ 0,00	2	\$ 3.486,00	\$ 1.743,00	
	11		92	\$ 21.650.236,00	\$ 477.482,00	92	\$ 659.270,00	\$ 231.969,00	
	12		19	\$ 13.641.794,00	\$ 216.093,00	19	\$ 162.324,00	\$ 50.396,00	
		1	23	\$ 237.353,00	\$ 57.730,00	23	\$ 49.795,00	\$ 17.195,00	
	RESIDENCIAL	2	512	\$ 40.550.293,00	\$ 1.574.334,00	512	\$ 1.607.189,00	\$ 549.623,00	
		3	144	\$ 10.477.635,00	\$ 596.061,00	144	\$ 552.351,00	\$ 193.851,00	
JUL		4	4	\$ 91.058,00	\$ 9.240,00	4	\$ 8.464,00	\$ 3.486,00	
	10		2	\$ 399.683,00	\$ 0,00	2	\$ 11.244,00	\$ 1.743,00	
	11		92	\$ 21.708.471,00	\$ 566.511,00	92	\$ 667.931,00	\$ 252.859,00	
	12		19	\$ 13.576.585,00	\$ 168.762,00	19	\$ 127.410,00	\$ 44.726,00	
		1	23	\$ 237.353,00	\$ 57.730,00	23	\$ 49.795,00	\$ 17.195,00	
	RESIDENCIAL	2	512	\$ 40.550.293,00	\$ 1.574.334,00	512	\$ 1.607.189,00	\$ 549.623,00	
	I COIDEING!! (E	3	144	\$ 10.477.635,00	\$ 596.061,00	144	\$ 552.351,00	\$ 193.851,00	
AGO		4	4	\$ 91.058,00	\$ 9.240,00	4	\$ 8.464,00	\$ 3.486,00	
	10		2	\$ 399.683,00	\$ 0,00	2	\$ 11.244,00	\$ 1.743,00	
	11		92	\$ 21.708.471,00	\$ 566.511,00	92	\$ 667.931,00	\$ 252.859,00	
	12		19	\$ 13.576.585,00	\$ 168.762,00	19	\$ 127.410,00	\$ 44.726,00	
		1	23	\$ 267.209,00	\$ 63.110,00	23	\$ 64.238,00	\$ 28.832,00	
	RESIDENCIAL	2	512	\$ 40.837.038,00	\$ 1.681.313,00	512	\$ 1.786.160,00	\$ 597.601,00	
	RESIDENCIAL	3	144	\$ 10.396.719,00	\$ 525.096,00	144	\$ 559.051,00	\$ 201.103,00	
SEP		4	4	\$ 90.565,00	\$ 8.747,00	4	\$ 7.569,00	\$ 3.486,00	
	10		2	\$ 413.007,00	\$ 0,00	2	\$ 3.486,00	\$ 1.743,00	
	11		92	\$ 21.650.236,00	\$ 477.482,00	92	\$ 659.270,00	\$ 231.969,00	
	12		19	\$ 13.641.794,00	\$ 216.093,00	19	\$ 162.324,00	\$ 50.396,00	
		1	23	\$ 260.568,00	\$ 72.388,00	23	\$ 50.214,00	\$ 16.210,00	
	DECIDENCIAL	2	502	\$ 41.795.107,00	\$ 2.147.074,00	502	\$ 2.254.232,00	\$ 752.052,00	
	RESIDENCIAL	3	144	\$ 11.185.018,00	\$ 801.199,00	144	\$ 946.768,00	\$ 309.615,00	
OCT		4	4	\$ 90.236,00	\$ 8.418,00	4	\$ 6.972,00	\$ 3.486,00	
	10		2	\$ 410.688,00	\$ 0,00	2	\$ 16.914,00	\$ 1.743,00	
	11		92	\$ 21.876.926,00	\$ 609.924,00	92	\$ 759.239,00	\$ 254.652,00	
	12		19	\$ 13.627.721,00	\$ 202.544,00	19	\$ 158.144,00	\$ 67.702,00	
		1	23	\$ 260.568,00	\$ 72.388,00	23	\$ 50.214,00	\$ 16.210,00	
		2	502	\$ 41.795.107,00	\$ 2.147.074,00	502	\$ 2.254.232,00	\$ 752.052,00	
	RESIDENCIAL	3	144	\$ 11.185.018,00	\$ 801.199,00	144	\$ 946.768,00	\$ 309.615,00	
NOV		4	4	\$ 90.236,00	\$ 8.418,00	4	\$ 6.972,00	\$ 3.486,00	
	10		2	\$ 410.688,00	\$ 0,00	2	\$ 16.914,00	\$ 1.743,00	
			_	,	· · · · · · ·	_	, , ,	,,	

VI-F-004 V.1 Página 68 de 93





				ACUEDUCTO 20	20	ALCANTARILLADO 2020		
	12		19	\$ 13.627.721,00	\$ 202.544,00	19	\$ 158.144,00	\$ 67.702,00
		1	23	\$ 267.209,00	\$ 63.110,00	23	\$ 64.238,00	\$ 28.832,00
	RESIDENCIAL	2	512	\$ 40.837.038,00	\$ 1.681.313,00	512	\$ 1.786.160,00	\$ 597.601,00
	RESIDENCIAL	3	144	\$ 10.396.719,00	\$ 525.096,00	144	\$ 559.051,00	\$ 201.103,00
DIC		4	4	\$ 90.565,00	\$ 8.747,00	4	\$ 7.569,00	\$ 3.486,00
	10		2	\$ 413.007,00	\$ 0,00	2	\$ 3.486,00	\$ 1.743,00
	11		92	\$ 21.650.236,00	\$ 477.482,00	92	\$ 659.270,00	\$ 231.969,00
	12		19	\$ 13.641.794,00	\$ 216.093,00	19	\$ 162.324,00	\$ 50.396,00
TOTAL				\$ 1.018.860.428,00	\$ 52.381.437,00		\$ 43.867.295,00	\$ 15.495.594,00
% de re	% de recaudo			5%			35%	

Fuente: Cálculos realizados con la información consultada en el SUI – septiembre 2021

Una vez analizado lo anterior, para el servicio de acueducto se observa que el prestador reporta la misma información para varios periodos de tiempo los cuales se encuentran resaltados en la tabla anterior: mayo, octubre y noviembre, de junio, septiembre y diciembre y finalmente julio y agosto.

También el porcentaje de recaudo es apenas del 5 %, que no coincide con la información entregada en la visita.

Sobre el servicio de alcantarillado al igual que para el de acueducto, reportan la misma información en los periodos mencionados y el porcentaje de recaudo es apenas del 35 %, que tampoco coincide con la información entregada en la visita.

Para la vigencia 2021, entregan la información de los meses de enero a mayo así:

Tabla 40. Consumo, facturación y recaudo acueducto y alcantarillado 2021.

MES	uso	ESTRATO	USUARIOS	CONSUMO (M3)	FACTURADO (\$)	RECAUDADO (\$)
		1	20	256	\$ 124.400,00	\$ 140.200,00
	RESIDENCIAL	2	517	6.569	\$ 6.913.400,00	\$ 6.205.800,00
	RESIDENCIAL	3	144	1.718	\$ 2.230.900,00	\$ 2.377.500,00
ENERO		4	9	100	\$ 101.800,00	\$ 66.700,00
	COMERCIAL		92	1.979	\$ 4.094.600,00	\$ 5.412.400,00
	INDUSTRIAL		1	31	\$ 114.200,00	\$ 264.400,00
	OFICIAL		19	436	\$ 1.069.100,00	\$ 947.500,00
		1	20	216	\$ 110.400,00	\$ 69.800,00
	RESIDENCIAL	2	521	5.113	\$ 5.967.900,00	\$ 5.470.250,00
		3	144	1441	\$ 2.059.300,00	\$ 1.845.500,00
FEBRERO		4	9	58	\$ 76.600,00	\$ 130.800,00
	COMERCIAL		92	1599	\$ 3.790.200,00	\$ 3.276.900,00
	INDUSTRIAL		1	0	\$ 92.700,00	\$ 92.700,00
	OFICIAL		19	186	\$ 832.500,00	\$ 2.343.600,00
		1	20	247	\$ 129.100,00	\$ 85.200,00
	RESIDENCIAL	2	525	7.509	\$ 7.592.950,00	\$ 6.457.100,00
	RESIDENCIAL	3	144	1.763	\$ 2.286.800,00	\$ 2.236.700,00
MARZO		4	9	104	\$ 91.700,00	\$ 66.900,00
	COMERCIAL		92	2.598	\$ 4.635.100,00	\$ 4.361.750,00
	INDUSTRIAL		1	84	\$ 164.400,00	\$ 164.400,00
	OFICIAL		19	293	\$ 927.000,00	\$ 633.000,00

VI-F-004 V.1 Página 69 de 93





MES	uso	ESTRATO	USUARIOS	CONSUMO (M3)	FACTURADO (\$)	RECAUDADO (\$)
		1	20	224	\$ 128.500,00	\$ 94.100,00
	RESIDENCIAL	2	528	5.594	\$ 6.363.900,00	\$ 5.957.200,00
	RESIDENCIAL	3	142	1.502	\$ 2.095.700,00	\$ 2.344.000,00
ABRIL		4	9	72	\$ 82.900,00	\$ 73.600,00
	COMERCIAL		92	1.882	\$ 4.001.950,00	\$ 2.746.700,00
	INDUSTRIAL		1	38	\$ 120.800,00	\$ 120.800,00
	OFICIAL		19	273	\$ 913.300,00	\$ 526.500,00
	RESIDENCIAL	1	20	273	\$ 145.200,00	\$ 64.400,00
		2	528	7043	\$ 7.367.700,00	\$ 5.177.500,00
		3	142	1579	\$ 2.146.300,00	\$ 1.097.000,00
MAYO		4	9	87	\$ 89.600,00	\$ 14.500,00
	COMERCIAL		92	2225	\$ 4.297.700,00	\$ 2.502.200,00
	INDUSTRIAL		1	60	\$ 141.600,00	\$ 0,00
	OFICIAL		19	286	\$ 926.300,00	\$ 364.400,00
TOTAL					\$ 72.226.500,00	\$ 63.732.000,00
% de recau	do				88.2	24%

Fuente: Cálculos realizados con la información suministrada por la unidad en visita

El porcentaje de recaudo es del 88,24%, por lo cual se evidencia un índice de recaudo alto, sin embargo, el prestador debe continuar implementando políticas y acciones para mejorar el recaudo.

Adicionalmente, se revisó la información que reportó el prestador en el SUI para el año 2021 y solo han reportado para el servicio de acueducto los meses de enero y febrero y no han reportado para alcantarillado.

Por todo lo anterior, el prestador se encuentra incumpliendo con lo establecido en la a la Resolución Compilatoria SSPD 20101300048765 del 14 de diciembre de 2010²⁶.

4.4.4.5 Subsidios y Contribuciones

Para las vigencias 2019, 2021 y 2021 la Unidad Administradora de Servicios Públicos Domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Municipio de Sutamarchán, está obligada a aplicar los porcentajes de subsidios y contribuciones de conformidad con el Acuerdo N.º015 del 7 de diciembre de 2018, "por el cual se establece los porcentajes de subsidios y los factores por aporte solidario para los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo", el cual establece los siguientes montos de subsidios y contribuciones, los cuales se encuentran dentro de lo establecido en el artículo 125 de la Ley 1450 de 2011, así:

Tabla 41. Montos de subsidios y contribuciones vigencia 2019, 2020 y 2021 conforme al Acuerdo No. 015.

Tubia Timbinos de	Subsidios Servicios públicos domiciliarios								
Estrato	Acue	ducto	Alcantar	Aseo					
Londo	Cargo fijo	Consumo Básico	Cargo fijo	Consumo Básico	Servicio Ordinario				
Residencial 1	70%	70%	70%	70%	70%				
Residencial 2	40%	40%	40%	40%	40%				

²⁶ Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035.

VI-F-004 V.1 Página 70 de 93

2





	Subsidios Servicios públicos domiciliarios								
Estrato	Acue	ducto	Alcantar	Aseo					
Londo	Cargo fijo	Consumo Básico	Cargo fijo	Consumo Básico	Servicio Ordinario				
Residencial 3	15%	15%	15%	15%	15%				
Residencial 4	0%	0%	0%	0%	0%				

Estrato	Aporte solidario o sobreprecio Servicios públicos domiciliarios					
	Acueducto		Alcantarillado		Aseo	
	Cargo fijo	Consumo Básico	Cargo fijo	Consumo Básico	Servicio Ordinario	
Comercial	50%	50%	50%	50%	50%	
Industrial	30%	30%	30%	30%	30%	

Fuente: Información suministrada por la unidad en visita

Por lo tanto, se procedió a revisar las facturas entregadas por la unidad, encontrando lo siguiente:

Tabla 42. Revisión facturas 2019, 2020 y 2021

Fecha	Año	N°. Factura	Estrato	Subsidio o Aporte Aplicado Acueducto y Alcantarillado
Marzo	2019	178114	1	-70%
Diciembre	2020	191370	1	-70%
Marzo	2021	192965	1	-70%
Marzo	2019	177904	2	-40%
Junio	2020	186784	2	-40%
Febrero	2021	193171	2	-40%
Marzo	2019	177901	3	-15%
Junio	2020	186783	3	-15%
Abril	2021	194313	3	-15%
Marzo	2019	177901	4	0%
Junio	2020	186782	4	0%
Abril	2021	194780	4	0%
Marzo	2019	177872	Oficial	0%
Junio	2020	186397	Oficial	0%
Abril	2021	194308	Oficial	0%
Marzo	2019	177900	Comercial	0%
Junio	2020	186354	Comercial	0%
Abril	2021	194315	Comercial	0%
Marzo	2019	177882	Industrial	0%
Junio	2020	186347	Industrial	0%
Abril	2021	194349	Industrial	0%

Fuente: Cálculos realizados con la información suministrada por la unidad en visita

VI-F-004 V.1 Página 71 de 93





Por lo anterior, se evidencia que la unidad se encuentra realizando una correcta aplicación de los factores de subsidios, pero no de las contribuciones que se encuentran establecidas en el Acuerdo N.º 015 del 7 de diciembre de 2018.

De otra parte, se procedió a verificar en el SUI el cargue de las facturas para los servicios de acueducto y alcantarillado, encontrando que, a la fecha el prestador ha realizado los cargues de los formatos y/o formularios correspondientes.

Balance de subsidios y contribuciones

La Unidad Administradora de Servicios Públicos Domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Municipio de Sutamarchán, entrego documento en Excel con la relación de los subsidios facturados y sus los soportes de los pagos realizados por la alcaldía de la siguiente manera:

Subsidios facturados y recaudados 2019.

Tabla 43. Subsidios Facturados 2019

Mes / Servicio	Subsidios Acueducto	Subsidios Alcantarillado	
Enero	1.147.468	652.931	
Febrero	1.152.377	658.257	
Marzo	1.139.558	636.640	
Abril	1.135.977	634.168	
Mayo	1.129.589	624.055	
Junio	1.139.632	628.326	
Julio	1.145.454	633.748	
Agosto	1.146.222	633.192	
Septiembre	1.149.938	649.006	
Octubre	1.131.473	615.248	
Noviembre	1.181.460	686.214	
Diciembre	1.184.721	673.699	
Total	13.783.869	7.725.484	

Fuente: Información suministrada por la unidad en visita

El prestador entrega cada una de las cuentas de cobro mensuales del año 2019 y los recibos de pago efectuados por el municipio.

VI-F-004 V.1 Página 72 de 93





Imagen 74. Certificación cuenta de cobro y comprobante de egreso para pago de subsidios de enero 2019



Fuente: Información suministrada por la unidad en visita

Subsidios facturados y recaudados 2020

Tabla 44. Subsidios Facturados 2020

Mes / Servicio	Subsidios Acueducto	Subsidios Alcantarillado
Enero	1.248.901	728.279
Febrero	1.243.188	705.765
Marzo	1.223.068	680.286
Abril	1.254.465	722.986
Mayo	1.176.524	602.032
Junio	1.234.600	699.428
Julio	1.205.307	650.879
Agosto	1.224.016	644.435
Septiembre	1.233.270	665.503
Octubre	1.255.741	698.474
Noviembre	1.224.961	651.283
Diciembre	1.300.467	747.437
Total	14.824.508	8.196.787

Fuente: Información suministrada por la unidad en visita

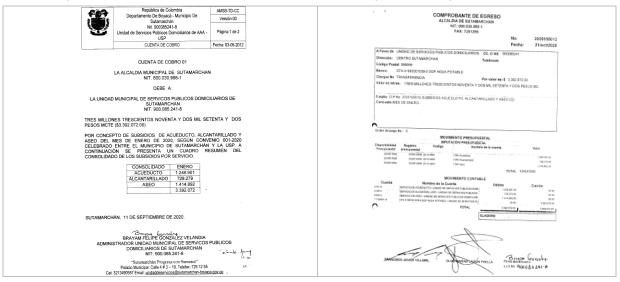
El prestador entregó certificación de tesorería firmada con fecha del 15 de marzo de 2021, donde certifican el pago de los subsidios de la vigencia 2020 por un valor de \$14.824.508 y \$8.186.787 para los servicios de acueducto y alcantarillado, respectivamente.

VI-F-004 V.1 Página 73 de 93





Imagen 75. Certificación cuenta de cobro y comprobante de egreso para pago de subsidios de enero 2020



Fuente: Información suministrada por la unidad en visita

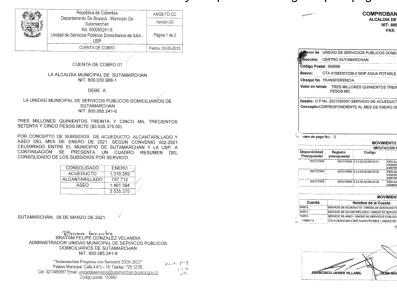
Subsidios facturados y recaudados 2021

Tabla 45. Subsidios facturados 2021

Mes / Servicio	Subsidios Acueducto	Subsidios Alcantarillado
Enero	1.316.269	757.712
Febrero	1.292.091	714.653
Marzo	1.350.069	795.657
Abril	1.307.117	727.054
Mayo	1.322.084	751.597
Junio	1.350.918	797.715
Total	7.938.548	4.544.388

Fuente: Información suministrada por la unidad en visita

Imagen 76. Certificación cuenta de cobro y comprobante de egreso para pago de subsidios de enero 2021



Fuente: Información suministrada por la unidad en visita

VI-F-004 V.1 Página 74 de 93

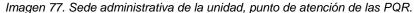




Adicionalmente, el prestador entregó 30 archivos en formato (.pdf), donde se evidencia la gestión de las cuentas de cobro y certificaciones de los pagos de los subsidios con sus respectivos soportes para las vigencias 2019, 2020 y hasta el mes de junio del 2021, entre la unidad y la Alcaldía de Sutamarchán - Boyacá.

Por lo expuesto, se evidencia que la Alcaldía se encuentra al día en las correspondientes transferencias de subsidios de acueducto y alcantarillado para las vigencias en mención.

4.4.4.6 Atención de Peticiones, Quejas y Reclamos (PQR)







Fuente: Registro fotográfico recopilado en campo

La Unidad Administradora de Servicios Públicos Domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Municipio de Sutamarchán, informa que no cuenta con un procedimiento establecido para la atención de PQR, no obstante, en la práctica los usuarios pueden realizan cualquier petición de manera verbal o escrita en la sede administrativa ubicada en la calle 4 N.º 03 - 19 (Parque Principal), con un horario de atención al público de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:30 p.m. y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m.

De acuerdo con la PQR, se realiza las acciones correspondientes y se procede a dar respuesta a los suscriptores de manera verbal en la sede administrativa.

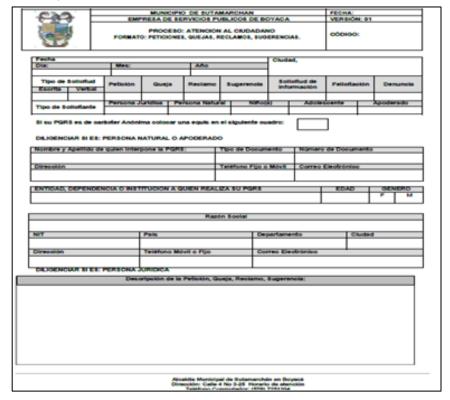
El prestador precisa que no cuentan con estadísticas de PQR, sin embargo, entrega copia del formato de PQR de atención al usuario.

VI-F-004 V.1 Página 75 de 93





Imagen 78. Formato de petición, queja o reclamo de atención al usuario



Fuente: Información suministrada por la unidad en visita.

Acciones empresariales para disminuir las reclamaciones

El administrador de la unidad asumió el compromiso de remitir el documento el 8 de septiembre de 2021, no obstante, revisada la información enviada no se encontró lo correspondiente a este punto.

Expedientes 2019 - 2021

La Unidad Administradora de Servicios Públicos Domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Municipio de Sutamarchán, no cuenta con expedientes de reclamaciones debido a que se responden de manera verbal.

Por otra parte, el prestador tiene una carpeta para la recepción de reclamos desde enero del 2021 a la fecha.

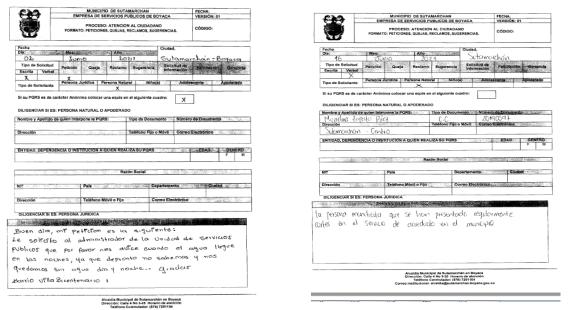
Entregaron copia de algunas PQR atendidas durante este año, no obstante, no se puede verificar la respuesta ni el trámite realizado por la forma en que se atienden.

VI-F-004 V.1 Página 76 de 93





Imagen 79. PQR 2019 - 2021



Fuente: información suministrada por la unidad en visita

De la información entregada, no se logró evidenciar la atención de las PQR presentadas por los suscriptores durante las vigencias 2019, 2020 y lo corrido del 2021.

4.4.4.7 Estratificación Socioeconómica

La Unidad Administradora de Servicios Públicos Domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Municipio de Sutamarchán, entrega copia del Decreto de adopción de la estratificación urbana N.º 014 del 27 de junio de 1997 y del Decreto N.º 029 del 10 de diciembre de 2003, de la adopción de la estratificación de fincas y viviendas dispersas rurales.

No cuenta con su catastro de usuarios actualizado, no obstante, entregan un documento en Excel correspondiente a los servicios de acueducto y alcantarillado actualizado al mes de julio de 2021, donde se relacionan sus usuarios y la estratificación asignada.

Así mismo entregan un acta del 09 de julio de este año, mediante la cual certifica su participación en el comité permanente de estratificación del municipio de Sutamarchán - Boyacá, así:

VI-F-004 V.1 Página 77 de 93





Imagen 80. Acta comité permanente de estratificación



Fuente: información suministrada por la unidad en visita

4.4.5 ASPECTOS TARIFARIOS

La Unidad Administradora de Servicios Públicos Domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Municipio de Sutamarchán, presta los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado y está clasificado como menor o igual a 2.500 suscriptores.

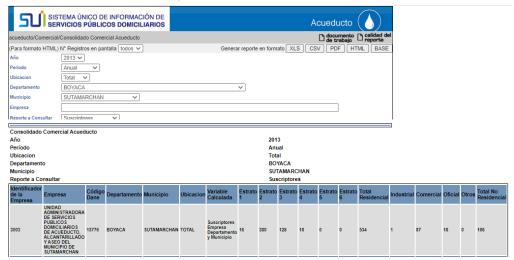
Para tal efecto, se consultó en el SUI el número de suscriptores que atendió a 31 de diciembre de 2013, en el municipio de Sutamarchán, al Sistema Único de Información – SUI – formularios: "Información Comercial Acueducto" e "Información Comercial de Alcantarillado"; evidenciando un total de 640 suscriptores en el servicio de acueducto y 501 suscriptores para el servicio de alcantarillado, tal y como se detalla en las siguientes imágenes:

VI-F-004 V.1 Página 78 de 93



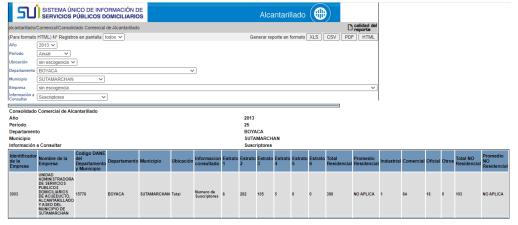


Imagen 81. Suscriptores de acueducto



Fuente: SUI

Imagen 82. Suscriptores de alcantarillado



Fuente: SUI

Una vez verificada la clasificación de suscriptores en SUI, el prestador se encuentra en el ámbito de aplicación establecido en el Artículo 1 de la Resolución CRA 825 de 2017 modificada y adicionada por la Resolución CRA 844 de 2018. Por tanto, tiene la obligación de dar aplicación a la metodología tarifaria expedida por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico - CRA en la resolución Ibídem.

La misma resolución establece en el artículo 37 que las tarifas resultantes de la aplicación de la metodología tarifaria, comenzarían a aplicarse a más tardar el primero (1°) de enero de 2019.

Ahora bien, esta Superintendencia a través de los radicados SSPD N. 20194600898431 y 20204200765151 del 18/10/2019 y 6/08/2020 respectivamente requirió al prestador sobre la aplicación nuevo régimen tarifario para los servicios de acueducto y alcantarillado de acuerdo con la Resolución CRA 825 de 2017 y 844 de 2018, a lo cual el prestador a la fecha no ha dado respuesta.

Durante la mesa de trabajo de la Evaluación Integral, se procede a preguntar al prestador la razón por la cual no ha remitido la información tarifaria solicitada, a lo cual refiere que no se encuentran aplicando la metodología tarifaria establecida en la Resolución CRA 825 de 2017 indicando que "La

VI-F-004 V.1 Página 79 de 93





no implementación del nuevo marco tarifario se debe a la inadecuada calidad del agua, por lo que estamos buscando mejorar los índices de IRCA, el cual a la fecha registra riesgo medio (sic)".

Frente a la pregunta realizada por esta SSPD, relacionada con las tarifas cobradas actualmente, el prestador informa que continúan cobrando las tarifas fijadas bajo el estudio de costos realizado en el año 2008 con la metodología tarifaria establecida en la Resolución CRA 287 de 2004.

Tampoco dio información precisa respecto a la actualización de tarifas que trata el artículo 125 de la Ley 142 de 1994, desconociendo el momento en el cual se realizó por última vez dicha actualización, por lo que se solicitó, el archivo en Excel con las tarifas aplicadas para los dos últimos años. Dicha información es remitida por el prestador dando respuesta al acta de reunión de la mesa de trabajo de la presente evaluación integral, sin embargo, no especifica los meses en los cuales se realiza la actualización tarifaria para cada uno de los años, imposibilitando a esta Entidad verificar la correcta actualización de tarifas.

Ahora bien, consultado en el Sistema Único de Información los formatos de tarifas aplicadas acueducto, se estableció que el prestador tiene pendiente a la fecha los siguientes reportes:

Tabla 46. Estado de reporte de Información formatos de tarifas aplicadas para acueducto

AÑO	PERIODO	AÑO	PERIODO	AÑO	PERIODO
2014	NOVIEMBRE		OCTUBRE	2018	DICIEMBRE
2021	AGOSTO	2015	NOVIEMBRE		
2021	SEPTIEMBRE		DICIEMBRE		

Fuente: SUI

En cuanto al formato "Factura del Servicio Acueducto PDF", tiene pendiente los siguientes reportes:

Tabla 47. Estado de reporte de Información formato "Factura del Servicio Acueducto PDF



Fuente: SUI

Conforme lo anterior, se indica al prestador que al manifestar que no se encuentra aplicando la metodología tarifaria establecida en la Resolución CRA 825 de 2017 modificada y adicionada por la Resolución CRA 844 de 2018, estaría incumpliendo con lo establecido en la Ley 142 de 1994, título VI, régimen tarifario de las empresas de servicios públicos toda vez que, su aplicación debió darse a más tardar el 1 de enero de 2019.

4.4.6 CALIDAD Y REPORTE DE LA INFORMACIÓN AL SUI

4.4.6.1 Actualización del RUPS

Una vez verificado el Registro Único de Prestadores de Servicios Públicos (RUPS), se evidenció que la Unidad Administradora de Servicios Públicos Domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Municipio de Sutamarchán, se encuentra inscrita desde el año 2006 y su última actualización RUPS la certificó en el 2021, como se muestra a continuación:

VI-F-004 V.1 Página 80 de 93





Imagen 83. Actualizaciones RUPS

#	ld Empresa	Empresa	Motivo	Estado	Quien Revisa	No. de Imprimible	Fecha de Imprimible	Número de Radicado ORFEO	Fecha de Radicado ORFEO	Accione	98
1	3003	UNIDAD ADMINISTRADORA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL MUNICIPIO DE SUTAMARCHAN	ACTUALIZACION	RECHAZADA		2006113003107550	23/11/2006			Q E	
2	3003	UNIDAD ADMINISTRADORA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL MUNICIPIO DE SUTAMARCHAN	ACTUALIZACION	CERTIFICADA		200763003108645	30/06/2007			Q E	
3	3003	UNIDAD ADMINISTRADORA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL MUNICIPIO DE SUTAMARCHAN	ACTUALIZACION	RECHAZADA		200833003114199	13/03/2008			Q E	1
4	3003	UNIDAD ADMINISTRADORA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL MUNICIPIO DE SUTAMARCHAN	ACTUALIZACION	RECHAZADA		200843003115213	21/04/2008			Q E	1
5	3003	UNIDAD ADMINISTRADORA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL MUNICIPIO DE SUTAMARCHAN	ACTUALIZACION	RECHAZADA		2008123003121209	16/12/2008			Q E	1
6	3003	UNIDAD ADMINISTRADORA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL MUNICIPIO DE SUTAMARCHAN	ACTUALIZACION	RECHAZADA		200973003140626	06/07/2009			Q E	1
7	3003	UNIDAD ADMINISTRADORA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL MUNICIPIO DE SUTAMARCHAN	ACTUALIZACION	RECHAZADA		2009103003149648	05/10/2009			Q E	3
8	3003	UNIDAD ADMINISTRADORA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL MUNICIPIO DE SUTAMARCHAN	ACTUALIZACION	CERTIFICADA		2009123003156068	10/12/2009			Q E	3
9	3003	UNIDAD ADMINISTRADORA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL MUNICIPIO DE SUTAMARCHAN	ACTUALIZACION	RECHAZADA		201063003180533	23/06/2010			Q E	3
10	3003	UNIDAD ADMINISTRADORA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL MUNICIPIO DE SUTAMARCHAN	ACTUALIZACION	CERTIFICADA		201183003222432	25/08/2011			Q E	3
11	3003	UNIDAD ADMINISTRADORA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL MUNICIPIO DE SUTAMARCHAN	ACTUALIZACION	RECHAZADA		201233003246983	26/03/2012			Q E	3
12	3003	UNIDAD ADMINISTRADORA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL MUNICIPIO DE SUTAMARCHAN	ACTUALIZACION	RECHAZADA		201273003255185	11/07/2012			Q E	3
13	3003	UNIDAD ADMINISTRADORA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL MUNICIPIO DE SUTAMARCHAN	ACTUALIZACION	RECHAZADA		201353003292544	20/05/2013			Q E	3
14	3003	UNIDAD ADMINISTRADORA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL MUNICIPIO DE SUTAMARCHAN	ACTUALIZACION	RECHAZADA		2013123003312504	27/12/2013			Q E	3
15	3003	UNIDAD ADMINISTRADORA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL MUNICIPIO DE SUTAMARCHAN	ACTUALIZACION	RECHAZADA	DAAA_LZAMBRANO	201823003340130	20/02/2018	20185290210112	09/03/2018	Q E	
16	3003	UNIDAD ADMINISTRADORA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILLARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL MUNICIPIO DE SUTAMARCHAN	ACTUALIZACION	CERTIFICADA		201963003372590	10/06/2019	20195290604942	12/06/2019	Q E	
17	3003	UNIDAD ADMINISTRADORA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL MUNICIPIO DE SUTAMARCHAN	ACTUALIZACION	CERTIFICADA		202033003377943	31/03/2020	20205290351152	01/04/2020	Q E	
18	3003	UNIDAD ADMINISTRADORA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL MUNICIPIO DE SUTAMARCHAN	ACTUALIZACION	CERTIFICADA		202123003388377	19/02/2021	20215290317822	22/02/2021	Q E	

Fuente: SUI

Al respecto, resulta oportuno recordar que el proceso de actualización RUPS debe realizarse según los plazos señalados en la Resolución SSPD 20181000120515 del 25 de septiembre de 2018²⁷, mediante la cual, en ejercicio de sus funciones, la SSPD reglamentó la actualización así:

VI-F-004 V.1 Página 81 de 93

-

^{27 &}quot;Por la cual se deroga una resolución y se establecen los requerimientos que deben surtir los prestadores de servicios públicos domiciliarios ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, en relación con el Registro Único de Prestadores - RUPS para su inscripción, actualización y cancelación"





"ARTICULO CUARTO. - ACTUALIZACIÓN. Los prestadores de servicios públicos domiciliarios y de actividades complementarias a los mismos, deberán actualizar anualmente la información general del RUPS, así:

Los prestadores de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo, y quienes desarrollen actividades complementarias a los mismos, en los siguientes periodos:

DISTRIBUCIÓN SEGÚN ULTIMO DIGITO	FECHA LIMITE PARA REALIZAR LA
DEL ID	<i>ACTUALIZACIÓN</i>
Prestadores cuyo ID termine entre 0 y 4	Hasta el 28 de febrero
Prestadores cuyo ID termine entre 5 y 9	Hasta el 30 de marzo

La actualización de la información también procederá, cuando se presente una novedad en la información general registrada en el RUPS, la cual deberá ser reportada por el prestador una vez producida la misma, es decir, por fuera de los plazos señalados en el presente artículo."

4.4.6.2 Estado de Cargue al Sistema Único de Información al SUI por parte del prestador

La Ley 142 de 1994 establece en su artículo 53 que "Corresponde a la Superintendencia de Servicios Públicos, en desarrollo de sus funciones de inspección y vigilancia, establecer los sistemas de información que deben organizar y mantener actualizados las empresas de servicios públicos para que su presentación al público sea confiable.".

Igualmente, la citada Ley 142 en su artículo 79.1 dispone que la Superintendencia tiene como función "Vigilar y controlar el cumplimiento de las leyes y actos administrativos a los que estén sujetos quienes presten servicios públicos, en cuanto el cumplimiento afecte en forma directa e inmediata a usuarios determinados; y sancionar sus violaciones, siempre y cuando esta función no sea de otra autoridad", mientras que el artículo 79.8 también establece la función de "Solicitar documentos, inclusive contables; y practicar las visitas, inspecciones y pruebas que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones".

De esta manera, los prestadores de servicios públicos domiciliarios tienen el deber correlativo de colaborarle a esta Superintendencia en el cumplimiento de sus funciones, y de entregar la información que por esta sea solicitada conforme a las normas legales aplicables, por lo que el incumplimiento de dicho deber daría lugar a la aplicación de las sanciones establecidas en el artículo 81 de la Ley 142 de 1994 y en el artículo 15 de la Ley 1955 de 2019.

Así las cosas, en el mes de octubre de 2021 se procedió a consultar el estado de reporte de información en el SUI por parte de la UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SUTAMARCHÁN, encontrando que cuenta con un **92% de cargue de información** (542 formatos y/o formularios pendientes), por lo cual, si bien ha certificado un porcentaje importante de información, debe proceder a reportar lo pendiente según los plazos establecidos en la norma citada anteriormente:

Porcentaje de AÑO Certificado **Pendiente** Total cargue (%) 2002 14 12 2 85 % 2003 46 14 32 30 % 2004 35 38 73 47 % 2005 33 129 74 % 96 2006 236 7 243 97 %

Tabla 48. Estado de cargue a SUI

VI-F-004 V.1 Página 82 de 93





AÑO	Certificado	Pendiente	Total	Porcentaje de cargue (%)
2007	309	1	310	99 %
2008	337	1	338	99 %
2009	403	10	413	97 %
2010	447	11	458	97 %
2011	521	4	525	99 %
2012	456	6	462	98 %
2013	399	40	439	90 %
2014	344	50	394	87 %
2015	370	48	418	88 %
2016	435	22	457	95 %
2017	502	13	515	97 %
2018	466	40	506	92 %
2019	436	43	479	91 %
2020	447	49	496	90 %
2021	222	92	314	70 %
Total general	6487	542	7029	92 %

Fuente: SUI, consulta fecha de corte a octubre de 2021

Tabla 49. Estado de cargue SUI por tópico

TÓPICO	ESTADO	2002-2018	2019	2020	2021	Total general
	Certificado	35				35
Administrativo	Certificado No Aplica	6				6
	Pendiente	0	4	11		15
	Total	41	4	11		56
	Certificado	687	6	6		699
Administrativo y Einansiara	Certificado No Aplica	106	8	8	2	124
Administrativo y Financiero	Pendiente	0	5	6	3	14
	Total	793	19	20	5	837
	Certificado	2811	225	129	18	3183
Companyial y da Contión	Certificado No Aplica	234	12			246
Comercial y de Gestión	Pendiente	40	57	157	144	398
	Total	3085	294	286	162	3827
Contribuciones 2016	Certificado No Aplica	1				1
Contribuciones 2016	Total	1				1
Contribusiones 2017	Certificado	1				1
Contribuciones 2017	Total	1				1
	Certificado	8	2			10
Ossassidadas Bissass	Certificado No Aplica	2				2
Generalidades-Riesgos	Pendiente	0		2	2	4
	Total	10	2	2	2	16
Inicia Transisión 2045	Certificado	4				4
Inicio Transición 2015	Total	4				4
MCC NUIT	Certificado	2				2
MGC-NIIF	Certificado No Aplica	1				1

VI-F-004 V.1 Página 83 de 93





TÓPICO	ESTADO	2002-2018	2019	2020	2021	Total general
	Total	3				3
	Certificado	2				2
MOVET	Certificado No Aplica	3				3
MOVET	Pendiente	1				1
	Total	6				6
NSC	Certificado	9	1	1		11
NSC	Total	9	1	1		11
	Certificado	4	1			5
Nuevos Marcos Normativos	Pendiente	0		4	1	5
	Total	4	1	4	1	10
Dranaración Obligatoria 2014	Certificado	2				2
Preparación Obligatoria 2014	Total	2				2
Prestadores	Certificado	39				39
Prestadores	Total	39				39
DDOOLSO NIE	Certificado	1				1
PROCESO NIF	Total	1				1
Diagram Agus dunta	Certificado	49	15	15	5	84
	Certificado No Aplica	6				6
Riesgos Acueducto	Pendiente	0			6	6
	Total	55	15	15	11	96
	Certificado	49	15	14	5	83
Diagram Algoritavillada	Certificado No Aplica	6				6
Riesgos Alcantarillado	Pendiente	0		1	6	7
	Total	55	15	15	11	96
	Certificado	49	15	14	5	83
Diagrap Assa	Certificado No Aplica	6				6
Riesgos Aseo	Pendiente	0		1	6	7
	Total	55	15	15	11	96
Toriforio	Pendiente	1				1
Tarifario	Total	1				1
	Certificado	1333	72	57	12	1474
Tácnico energina	Certificado No Aplica	262	24	22	4	312
Técnico operativo	Pendiente	6	17	34	51	108
	Total	1601	113	113	67	1894
Total gene	ral	5766	479	482	270	6997

Fuente: SUI, consulta fecha de corte octubre de 2021

4.4.7 ACCIONES DE LA SSPD

Antes de realizar la visita para recopilar información con el fin de generar la evaluación integral, el prestador no había sido visitado por esta Superintendencia durante las últimas vigencias, sin embargo, se ha mantenido permanente comunicación entre las partes, como se muestra a continuación:

VI-F-004 V.1 Página 84 de 93





Tabla 50 Comunicaciones entre el prestador y la SSPD

Radicado	Fecha	Tema
20204020009621	27/03/2020	Solicitud de actualización en el Registro Único De Prestadores De Servicios Públicos - RUPS: solicitud de actualización en el registro único de prestadores de servicios públicos - RUPS.
20205290351152	01/04/2020	Radicación de documentos soporte al trámite de Actualización a RUPS.
20204020023741	07/04/2020	Envío de los documentos del trámite de actualización del Registro Único de Prestadores de Servicios Públicos – RUPS.
20205290453062	24/04/2020	Certificación Sanitaria Municipio de Sutamarchán-Boyacá.
20204300293051	07/05/2020	Solicitud aplicación de la Ley 2013 de 2019.
20204200305361	12/05/2020	Solicitud información respecto de la medición y facturación de los consumos a partir de la declaratoria de emergencia sanitaria Decretada por el Gobierno Nacional.
20205290769612	28/05/2020	Solicitud información respecto de la medición y facturación de los consumos a partir de la declaratoria de emergencia sanitaria Decretada por el Gobierno Nacional.
20204200556251	26/06/2020	Requisitos para solicitudes de reversión de información por parte de los prestadores de servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo.
20204300612161	01/07/2020	Aspectos que deben tener en cuenta los prestadores del servicio público de aseo al momento de solicitar una reversión de información en el Sistema Único de Información-SUI.
20204200691891	21/07/2020	Alerta sobre calidad de agua para consumo humano de acuerdo con el reporte consolidado del SIVICAP para el municipio de SUTAMARCHÁN, BOYACÁ.
20204200765151	06/08/2020	Resolución SSPD No. 20201000009605 de 19 de marzo de 2020. Reporte metodología tarifaria para acueducto y alcantarillado definida en la Resolución CRA 825 de 2017, modificada y adicionada por las Resoluciones CRA 844 de 2018 y CRA 881 de 2019.
20204020130411	10/09/2020	Reporte al SUI Formato de Facturación Acueducto y Alcantarillado.
20204020166141	23/09/2020	Respuesta al radicado 20205290453062 - Certificación Sanitaria Municipio de Sutamarchán.
20204201086911	28/10/2020	Requisitos para solicitudes de reversión de información por parte de los prestadores de servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo.
20204020341461	22/12/2020	Actualización a RUPS.
20204020276421	15/12/2020	Requerimiento reporte Formato Facturación Acueducto y Alcantarillado.
20215290317822	22/02/2021	Radicación de documentos soporte al trámite de Actualización a RUPS.
20214202548771	02/07/2021	Diligenciamiento del Módulo de Configuración del aplicativo SURICATA en el SUI para el Cálculo IUS.
20214253563031	27/08/2021	Programación visita integral de inspección a la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado.
20214254361941	28/09/2021	Radicado SSPD No. 20215292732252 del 21 de septiembre de 2021. Calidad del agua en el municipio de Sutamarchán, Boyacá y citación a mesa de trabajo del 11 de octubre de 2021.

Fuente: Sistema de gestión documental ORFEO

5 Hallazgos:

Criterio	Condición evaluada	Evidencia / soporte	Estado de cumplimiento
Control Interno	Ley 87 de 1993	No cuentan con informe de control interno Financiero	NO CUMPLE
Certificación en competencias laborales	Artículo 7 de la Resolución 1076 del 2003 modificada por la Resolución 1570 de 2004	No cuentan con certificados de todos los colaboradores	NO CUMPLE
Convergencia Normas de Información Financiera – NIF	Resolución 533 del 2015	Los estados financieros no cuentan con los criterios de preparación y presentación bajo NIF.	NO CUMPLE

VI-F-004 V.1 Página 85 de 93





Criterio	Condición evaluada	Evidencia / soporte	Estado de cumplimiento
Reportes financieros NIF vigencia 2019 - 2020	Resolución SSPD No. 20191000006825 del 18 de marzo del 2019, la Resolución SSPD No. 20201000055775 del 3 de diciembre del 2021y la Resolución SSPD No. 20211000016645 del 9 de abril del 2021modificada por la Resolución SSPD No. 20211000171855 del 21 de mayo del 2021.	Los estados financieros no cuentan con la calidad en cuanto a reconocimiento, medición y revelación NIF.	NO CUMPLE
Catastro de redes de acueducto actualizado	Artículo 42 de la Resolución 330 de 2017	Información recopilada durante la visita de inspección realizada los días 1 al 3 de septiembre de 2021 (acta de visita anexa al radicado SSPD No. 20214253563031 de 27 de agosto de 2021).	NO CUMPLE
Mediciones de caudal 1. En la entrada de las plantas de tratamiento, por cada una de las fuentes. 2. A la salida de los tanques de almacenamiento	Artículo 73 de la Resolución 330 de 2017.	Información recopilada durante la visita de inspección realizada los días 1 al 3 de septiembre de 2021 (acta de visita anexa al radicado SSPD No. 20214253563031 de 27 de agosto de 2021).	NO CUMPLE
Medición de presión en red y presión suministrada > = 10 m.c.a.	Contrato de condiciones uniformes.	Información recopilada durante la visita de inspección realizada los días 1 al 3 de septiembre de 2021 (acta de visita anexa al radicado SSPD No. 20214253563031 de 27 de agosto de 2021).	Indeterminado
Actas de concertación y materialización de puntos de muestreo actualizadas	Artículos 5 y 7 de la Resolución 811 de 2008.	Información recopilada durante la visita de inspección realizada los días 1 al 3 de septiembre de 2021 (acta de visita anexa al radicado SSPD No. 20214253563031 de 27 de agosto de 2021).	CUMPLE
IRCA menor a 5%	Artículo 15 de la Resolución 2115 de 2007.	Sistema de información para la Vigilancia en Laboratorio Nacional de Referencia (SIVILAB)	NO CUMPLE
Control de la calidad del agua para consumo humano en la red de distribución	Artículos 21 y 22 la Resolución 2115 de 2007.	SUI Información Unidad de Servicios Públicos de Sutamarchán	NO CUMPLE
Contar con manuales de operación disponibles para los operadores de los sistemas de acueducto y alcantarillado.	Artículo 240 de la Resolución 330 de 2017	Información recopilada durante la visita de inspección realizada los días 1 al 3 de septiembre de 2021 (acta de visita anexa al radicado SSPD No. 20214253563031 de 27 de agosto de 2021).	NO CUMPLE
PSMV aprobado por CORPOBOYACÁ Permiso de vertimientos	Artículos 22 y 26 de la Ley 142 de 1994 y el artículo 2.3.1.3.3.1.41. del Decreto 1076 de 2015	Información recopilada durante la visita de inspección realizada los días 1 al 3 de septiembre de 2021 (acta de visita anexa al radicado SSPD No. 20214253563031 de 27 de agosto de 2021).	NO CUMPLE

VI-F-004 V.1 Página 86 de 93





Criterio	Condición evaluada	Evidencia / soporte	Estado de cumplimiento
Micromedición efectiva superior al 95%.	Artículo 146 de la Ley 142 de 1994	Información recopilada durante la visita de inspección realizada los días 1 al 3 de septiembre de 2021 (acta de visita anexa al radicado SSPD No. 20214253563031 de 27 de agosto de 2021).	NO CUMPLE
Reporte SUI	Número de suscriptores del año base para acueducto y alcantarillado.	Suscriptores en SUI	CUMPLE
Resolución CRA 825 de 2017.	Implementación del nuevo marco tarifario para acueducto y alcantarillado.	Estudio de costos y tarifas, sistema documental ORFEO	NO CUMPLE
Reporte SUI	Estado de reporte de información de facturas y tarifas en SUI.	Formato de tarifas aplicadas acueducto y formato factura de acueducto PDF, vigencias 2012 a 2021.	CUMPLE PARCIALMENTE
Resolución SSPD No. 20201000009605 de 19 de marzo de 2020	Reporte de información tarifaria en aplicativo SURICATA.	No se evidencia el reporte en el aplicativo SURICATA del estudio de costos y tarifas bajo la resolución CRA 825 de 2017.	NO CUMPLE.
CCU de Acueducto y Alcantarillado	Obtener el concepto de legalidad del CCU de Acueducto y Alcantarillado	Se encuentra realizando los trámites correspondientes ante la CRA, para obtener el concepto de legalidad del CCU para los servicios de Acueducto y Alcantarillado	NO CUMPLE
Socialización del CCU	Evidencias de publicación del CCU a sus suscriptores	Información recopilada durante la visita de inspección realizada los días del 1° al 3 de septiembre de 2021 (acta de visita anexa al radicado SSPD No. 20214253563031 del 27 de agosto de 2021), dentro de la información entregada por la unidad no se encontraron soportes de socialización, incumpliendo con el artículo 131 de la Ley 142 de 1994.	NO CUMPLE
Requisitos mínimos de las facturas	Cumplimiento a la resolución CRA 873 de 2019	Información recopilada durante la visita de inspección realizada los días del 1° al 3 de septiembre de 2021 (acta de visita anexa al radicado SSPD No. 20214253563031 del 27 de agosto de 2021)	NO CUMPLE
Aplicación de subsidios y contribuciones	Verificación de los factores de subsidios y contribuciones establecidos en el acuerdo municipal frente a las facturas entregadas.	Información recopilada durante la visita de inspección realizada los días 1° al 3 de septiembre de 2021 (acta de visita anexa al radicado SSPD No. 20214253563031 del 27 de agosto de 2021), dentro de la información entregada por la unidad no se evidenció que se cobren las contribuciones incumpliendo con el Acuerdo N.º 015 del 7 de diciembre de 2018	CUMPLE PARCIALMENTE
Balance de subsidios y contribuciones	Expedición de las cuentas de cobro de los subsidios	Realizar la gestión de cobro de subsidios al ente territorial, el cual se encuentra al día en los pagos.	CUMPLE

VI-F-004 V.1 Página 87 de 93





Criterio	Condición evaluada	Evidencia / soporte	Estado de cumplimiento
Atención a PQR	Atención a alas PQR presentadas por sus suscriptores con sus respectivas soluciones	Información recopilada durante la visita de inspección realizada los días del 1° al 3 de septiembre de 2021 (acta de visita anexa al radicado SSPD No. 20214253563031 del 27 de agosto de 2021). En la medida en que no llevan un archivo con las PQR atendidas, no se pudo evidenciar si han sido atendidas	CUMPLE

6 Acciones correctivas definidas:

El prestador debe subsanar los hallazgos descritos en el presente informe.

7 Conclusiones:

7.1 Aspectos administrativos

- El organigrama organizacional no está acorde con los cargos relacionados en el ítem de empleados, debido que a la unidad señala que solo cuenta con fontanero y operario de aseo en su organigrama, sin embargo, cuentan con cargos como el jefe de la unidad, apoyo UPS, operario de planta que no se ven reflejados en el mismo.
- El prestador cuenta con hallazgos por parte de la Contraloría General de Boyacá, por lo tanto, deberá informar la respuesta que extendió a la Contraloría junto con los argumentos y soportes pertinentes a las conclusiones realizadas por el ente gubernamental.
- El prestador no cuenta con evaluación de sistema de control interno, por lo tanto, deberá establecer los mecanismos, procedimientos y controles necesarios para dar cumplimiento a los seguimientos y evaluaciones de control interno, que por norma están obligados a realizar.
- El prestador, presenta incumplimiento a lo establecido mediante la Resolución 1076 del 2003 modificada por la Resolución 1570 de 2004 expedidas por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, por el cual establecen los mecanismos, procedimientos y plazos que deben seguir y cumplir las empresas prestadoras de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo para la certificación en competencias laborales de sus colaboradores, lo anterior, teniendo en cuenta que solo uno cuenta con esta certificación de los cuatro colaboradores del área técnica operativa.

7.2 Aspectos financieros

- La información certificada en SUI, y la remitida en físico no se encuentra aprobada, firmada y
 certificada por el representante legal y contador público de la unidad; por lo tanto, el prestador
 está incumpliendo con lo establecido en el numeral 1 párrafo 5 del capítulo VI. Normas para la
 presentación de Estados Financieros y Relaciones de la Resolución 533 del 2015.
- La información certificada en SUI, y la remitida en físico por el prestador no cuenta con el juego completo de los estados financieros, por lo tanto, el prestador está incumpliendo con lo establecido en el numeral 1.2 del capítulo VI. Normas para la presentación de Estados Financieros y Relaciones de la Resolución 533 del 2015.
- El prestador incumple con la calidad dentro de la información reportada, de acuerdo a la estructura de presentación de los estados financieros, señalados en el numeral 1.3.2.1 del capítulo VI. Normas para la presentación de Estados Financieros y Relaciones de la Resolución 533 del 2015

VI-F-004 V.1 Página 88 de 93





- El prestador no cuenta con notas de los estados financieros, por lo tanto, el prestador está incumpliendo con lo establecido en el numeral 1.3.6 del capítulo VI. Normas para la presentación de Estados Financieros y Relaciones de la Resolución 533 del 2015.
- En relación con la propiedad, planta y equipo, no se observa una variación entre las dos vigencias, por lo tanto, se presume que la unidad no estaría efectuando una medición posterior sobre dichos activos, lo que implica que la entidad no cuenta con una estimación del valor residual de los activos y así mismo no practica una depreciación sobre los mismo.
- El prestador no cuenta con la calidad en la información, respecto a la medición y reconocimiento de los costos de venta y operación que incurren desde la prestación de los servicios públicos, por lo tanto, la unidad debe revaluar la forma en que se está realizando la presentación de los estados financieros y atenderla de acuerdo con el Capítulo VI. Normas Para La Presentación de Estados Financieros y Revelaciones de la Resolución 533 del 2015.
- En cuanto a indicadores, el prestador tiene exceso de liquidez, lo cual indica que vienen reduciendo gradualmente los egresos y las inversiones, este es un proceso que puede generar alteraciones económicas para la unidad, la cual deben ser contrarrestadas con inversión de los recursos, para recuperar el circulo económico normal y de esta manera prevenir a futuro problemas en cuanto al flujo económico por pérdida del valor del dinero en el tiempo.

7.3 Aspectos técnicos operativos.

- El prestador cuenta con concesión de aguas para la quebrada la Cebada fuente principal de abastecimiento y para el pozo profundo "Ermitaño" otorgada por CORPOBOYACÁ a través de la Resoluciones No. 4634 del 24 de diciembre de 2018 y 1588 del 24 de mayo de 2019, por una vigencia de diez (10) respectivamente. Se encuentra en trámite la concesión de aguas correspondiente a uno de los reservorios que de acuerdo con lo informado se alimenta de un nacimiento de agua y esta fuente será empleada en época de contingencia.
- La fuente de abastecimiento presenta altos niveles de turbiedad ocasionada presuntamente principalmente por la presencia de actividades industriales y agropecuarias aguas arriba de la captación.
- El prestador cuenta con fuentes alternas de abastecimiento, a través de un pozo profundo y dos reservorios.
- No se ha realizado la actualización del reporte de registro de fuentes, donde se incluyan las nuevas fuentes de abastecimiento empleadas por el prestador.
- Cuenta con un sistema de pretratamiento a través de filtros, que no se encuentra operativo debido a inconvenientes en su diseño.
- Se presentan diferencias en algunos datos reportados en los documentos aportados, esto en las dimensiones de la rejilla de captación, la longitud de la red de aducción, entre otros.
- La última actualización del catastro de redes de acueducto corresponde al año 2008 y son las identificadas en la elaboración del plan maestro de acueducto. A pesar de realizarse de manera posterior, obras adicionales como, reposiciones, rehabilitaciones e instalación de nuevas redes, no está actualizado. Lo anterior no se encuentra ajustado al artículo 42 de la Resolución 330 de 2017.
- El prestador no cuenta con memorias técnicas de diseño e informe de diseño definitivo y especificaciones técnicas, planos de diseño definitivos, informe de construcción, incluyendo como mínimo planos récord de construcción, certificados de calidad de los materiales, ensayos de laboratorio, cantidades de obra, procedimientos constructivos, manejo de imprevistos, manuales de instalación y funcionamiento, manuales de operación y mantenimiento, entre otros de conformidad con lo establecido en el artículo 240 de la Resolución 330 de 2017, para la PTAP convencional, que en principio fue concebida como una FIME, que permitan evidenciar los criterios empleados para efectuar las modificaciones a este sistema y las consideraciones evaluadas para tal determinación.

VI-F-004 V.1 Página 89 de 93





- El prestador no atendió el requerimiento de remisión de información relacionado con la optimización del sistema de tratamiento convencional.
- El cerramiento de la PTAP es deficiente, pues permite el ingreso de cualquier transeúnte, situación que se agrava si se tiene en cuenta que en la planta no se cuenta con personal de vigilancia permanentemente.
- No se cuenta con información precisa respecto de la fecha de vencimiento del coagulante empleado.
- El prestador no cuenta con una dotación básica de laboratorio de conformidad con lo establecido en la Resolución 2115 de 2007, pues carece de equipo para la medición de la demanda de cloro, color y pH.
- Si bien se cuenta equipos de laboratorio el turbidímetro no se ha calibrado y el equipo para realizar la prueba de jarras no se emplea de forma rutinaria, de manera que se establezca de forma constante y precisa la dosis de coagulante a emplear, esto acorde a las condiciones de aqua.
- El prestador no tiene manual de operación y mantenimiento para el sistema de alcantarillado²⁸. Igualmente, carece de un programa de mantenimiento preventivo y reparación de redes de alcantarillado.
- El prestador no realiza medición de caudales / volúmenes de agua captados en la bocatoma, entrada de la PTAP y salida de los tanques de almacenamiento toda vez que, carece de instrumentos y/o estructuras para su medición en algunos puntos y donde se tienen macromedidores instalados no se encuentran en funcionamiento o no se llevan registros de los mismos, incumpliendo presuntamente los establecido en la Resolución 1096 de 2000 la Resolución 330 de 2017 y la Resolución CRA 943 de 2021.
- No se presentan registros y soportes respecto al control de las pérdidas del sistema para las vigencias 2019, 2020 y 2021.
- El servicio de acueducto se presta de manera continua es decir 24 horas de conformidad con lo informado por el prestador, sin embargo, no es claro por qué en el contrato de condiciones uniformes estableció 12 horas al día.
- La información de continuidad y suscriptores reportada a través del formulario "continuidad en la oferta del servicio de acueducto" presenta variaciones significativas, sin que se tenga conocimiento o soportes que permitan identificar por qué se puede presentar esta situación.
- Carece de un programa elaborado de micro medición (usuarios con y sin micro medición), mantenimiento y reparación de micromedidores, razón por la cual, no se presentaron soportes de su implementación.
- El municipio no lleva un registro de las presiones en red de distribución.
- El prestador reportó información de suspensiones en el sistema de acueducto, no obstante, la información presenta inconsistencias puesto que el campo de suscriptores afectados se reportó en cero (0).
- El IANC promedio para el año 2020 correspondió a 60.48%²⁹, dato que refleja unas pérdidas importantes en la red de distribución, que a su vez impactan ambientalmente el recurso, así como económicamente al prestador.
- No cuenta con PUEAA aprobado por CORPOBOYACÁ. No presentó soportes de su implementación, ni del trámite que indicó se encontraba adelantando al respecto.
- Cuenta con acta de concertación de puntos y lugares de muestreo de calidad del agua en red de distribución y acta de recibo a conformidad de lugares y puntos de muestreo donde se relacionan (5) puntos, tal información se encuentra reportada en el SUI para el efecto el último reporte corresponde al año 2021 y coincide con los documentos aportados en visita.
- De acuerdo con los resultados del SIVICAP el prestador tuvo IRCA superior al 5%, es decir agua no apta para el consumo humano, para las vigencias 2019 y 2020. Aunado a esto se tiene que

VI-F-004 V.1

²⁸ Recolección, conducción de residuos líquidos y disposición final.

²⁹ Informe de Agua no contabilizada Sutamarchán 2020





tal situación se viene presentando desde vigencias pasadas, esto soportado en el informe de la Contraloría en el cual se indicó que para las vigencias 2014 a 2018 el agua suministrada presentó riesgo medio para el consumo humano.

- El prestador no realiza control de calidad del agua de acuerdo con las frecuencias establecidas conforme a lo establecido en los artículos 21 y 22 la Resolución 2115 de 2007.
- El sistema de alcantarillado del área urbana del municipio de Sutamarchán funciona por gravedad, es de tipo combinado, su administración, operación y mantenimiento está a cargo de la unidad de servicios públicos.
- El prestador cuenta con catastro de redes de alcantarillado, sin embargo, la última actualización fue realizada en el año 2016.
- El Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos (PSMV) del municipio fue aprobado mediante Resolución 1587 de 2010. No obstante, el PSMV contaba con un plazo de ejecución de 10 años, por lo cual al haber sido expedido en el año 2010 no se encuentra vigente. No aportó documentación del seguimiento realizado por la autoridad ambiental. Ni del trámite de renovación o actualización de dicho documento.
- El prestador cuenta con Plan de Emergencia y Contingencia (PEC) para los servicios públicos de acueducto y alcantarillado con fecha de elaboración 2020. Sin embargo, debe realizar la actualización para la vigencia 2021, contemplando las modificaciones realizadas en el sistema de abastecimiento.

7.4 Aspectos comerciales

- El prestador maneja una macro en Excel la cual tiene los siguientes libros: usuarios, pagos, facturación, financiación, tarifas, toma de lecturas, entre otras.
- El CCU de los servicios de acueducto y alcantarillado de la unidad no cuenta con anexo técnico.
- En marzo de este año, realizaron una actualización que se encuentra pendiente por concepto de legalidad por parte de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico.
- Se logró evidenciar no ha sido socializado a sus suscriptores, sin embargo, se encuentra disponible para consulta de los usuarios en la sede de la unidad.
- El prestador maneja un listado con los suscriptores en un archivo Excel, el cual va actualizando constantemente, con la información de sus usuarios, estrato, número de medidor y lectura de los medidores.
- Sobre el servicio de acueducto, para el mes de diciembre del 2019, la unidad tenía un total de 783 suscriptores, a diciembre de 2020, el total de suscriptores ascendió a 799 con un aumento del 2,04% en comparación con el año inmediatamente anterior, para junio de 2021, el total de suscriptores ascendió a 810 con un crecimiento del 1,36% en comparación con diciembre del año anterior.
- Sobre el servicio de alcantarillado, para el mes de diciembre del año 2019, la unidad tenía un total de 619 suscriptores, en diciembre de 2020, el total de suscriptores ascendió a 631 con un aumento del 1,94% en comparación con el año inmediatamente anterior, para junio de 2021 el total de suscriptores ascendió a 642 con un crecimiento del 1,74% en comparación con diciembre del año anterior.
- Con respecto a la información sobre el número de suscriptores reportada en el SUI, se encontraron diferencias significativas con el número de suscriptores reportados y la información suministrada en la visita para cada una de las vigencias y para cada servicio.
- El prestador no remitió en visita la información relacionada con las estadísticas mensuales por uso y estrato de medidores instalados, funcionando, dañados, solicitudes nuevas, por lo que la unidad se comprometió a entregar archivo en Excel el día 8 de septiembre del 2021, sin embargo, una vez verificados cada uno de los anexos remitidos en el radicado 20215233081712 del 13 de octubre de 2021, no se encontró esta información por lo tanto la unidad debe remitir esta información de manera inmediata.

VI-F-004 V.1 Página 91 de 93





- De acuerdo con los datos suministrados por el prestador la micromedición nominal es del 100% y la efectiva del 79,82% con corte a agosto del 2021.
- El prestador se encuentra incumpliendo con 5 de los 14 requisitos de contenido mínimos de la factura, según lo establece la Resolución CRA 873 de 2019 y el CCU en su capítulo III Facturación, clausula 17.
- El prestador entrega un archivo Excel con la información de la facturación y recaudo total en \$ y en m3, por uso y estrato incompleta para la vigencia 2019, solo entregan los meses de enero y febrero.
- El prestador se comprometió a entregar archivo en Excel el día 8 de septiembre del 2021, sin embargo, una vez verificados cada uno de los anexos remitidos en el radicado 20215233081712 del 13 de octubre de 2021, no se encontró esta información por lo tanto la unidad debe remitir esta información de manera inmediata.
- Con respecto a la información sobre facturación y recaudo reportada en el SUI vigencia 2019, para el servicio de acueducto, se observa que el prestador reporta la misma información para varios periodos de tiempo y el % de recaudo este es de apenas el 7 %. Sobre el servicio de alcantarillado se observa que el valor recaudado es mayor al facturado.
- Para la vigencia 2020, el % de recaudo es del 60%, por lo cual se evidencia un bajo índice de recaudo, el prestador debe implementar de manera inmediata políticas y acciones para mejorar este aspecto.
- Para la vigencia 2021, el % de recaudo es del 88,24%, por lo cual se evidencia un índice de recaudo alto, sin embargo, el prestador debe continuar implementando políticas y acciones para mejorar el recaudo.
- También se revisó la información que reportó el prestador en el SUI para el año 2021 y solo han reportado para el servicio de acueducto los meses de enero y febrero y no han reportado para alcantarillado.
- Verificadas las facturas se logró evidenciar que la unidad se encuentra realizando una correcta aplicación de los factores de subsidios, pero no de las contribuciones establecidos en el Acuerdo No. 015 del 7 de diciembre de 2018, durante las vigencias 2019, 2020 y lo corrido de 2021.
- El prestador entregó las cuentas de cobro y las respectivas certificaciones de los pagos realizados por la Alcaldía en relación con los subsidios para las vigencias 2019, 2020 y lo corrido de 2021, por lo cual se evidencia que a la fecha el ente territorial se encuentra a paz y salvo.
- El prestador informa que no cuenta con un procedimiento establecido para la atención de PQR, no obstante, en la práctica los usuarios pueden realizan cualquier petición de manera presencial en la sede administrativa de la unidad.
- El prestador no cuenta con expedientes de reclamaciones porque se responden de manera verbal, tienen una carpeta para la recepción de reclamos desde enero del 2021 a la fecha y aunque entregaron copia de algunas PQR atendidas durante este año, no se puede verificar la respuesta ni el trámite realizado por la forma en que se atienden.
- El prestador no entrega listado de las acciones empresariales concretas que contribuyan a disminuir sus reclamaciones.

7.5 Aspectos tarifarios

- De acuerdo con lo identificado en la mesa de trabajo de evaluación integral, el prestador se encuentra en el ámbito de aplicación establecido en el Artículo 1 de la Resolución CRA 825 de 2017 modificada y adicionada por la Resolución CRA 844 de 2018.
- De acuerdo con lo informado en la reunión sostenida con el prestador, el administrador manifiesta que no se encuentran aplicando la metodología tarifaria establecida en la Resolución CRA 825 de 2017 debido a la calidad del agua suministrada por la Unidad.

VI-F-004 V.1 Página 92 de 93





- El prestador informa que las tarifas cobradas actualmente son las derivadas del estudio de costos realizado en el año 2008 con la metodología tarifaria establecida en la Resolución CRA 287 de 2004.
- Frente a los requerimientos realizados por esta Superintendencia, bajo radicados SSPD 20194600898431 del 18 de octubre de 2019 y 20204200765151 de 06 de agosto de 2020, el prestador a la fecha no ha dado respuesta, lo anterior corresponde, a que no han aplicado la nueva metodología tarifaria.
- El prestador estaría incumpliendo con lo establecido en la Ley 142 de 1994, título VI, régimen tarifario de las empresas de servicios públicos al manifestar que no se encuentra aplicando la metodología tarifaria establecida en la Resolución CRA 825 de 2017 modificada y adicionada por la Resolución CRA 844 de 2018.

8 Medidas recomendadas que pudiera ser oportuno o pertinente aplicar

El presente informe debe ser remitido al prestador y posteriormente publicado en la página web de la entidad.

9 Responsables de la realización (Mencione nombres y apellidos completos

9.1 Responsable general

Coordinadora

- Viviana Hernández Duque - Coordinadora Grupo de pequeños Prestadores

Asesores

- Laura Serrato Ruiz Asesora DTGAA
- Alejandra Cajiao Manjarrez Asesora DTGAA

Directores

Víctor Hugo Arenas Garzón – Director Técnico de Gestión de Acueducto y Alcantarillado

9.2 Equipo de evaluación

- Leidy Marcela Montoya Forero Profesional Grupo de Pequeños Prestadores DTGAA
- Natalia Mogollón Jaramillo Profesional Grupo de Pequeños Prestadores DTGAA
- Silvia Milena Ruiz Gómez Profesional Grupo de Pequeños Prestadores DTGAA
- María Susana Cabrera M Profesional Grupo de Pequeños Prestadores DTGAA

10 Anexos:

N/A

VI-F-004 V.1 Página 93 de 93